



Programa ABLE 529A cualificado de California

Declaración de divulgación del programa y acuerdo de participación

1 de enero de 2025

Programa gestionado por
Vestwell State Savings, LLC.



Los intereses en el Programa 529A Qualified ABLE de California (CalABLE) no están garantizados ni asegurados. Usted podría perder dinero invirtiendo en CalABLE. Las inversiones en la Cartera Asegurada por la FDIC están aseguradas por la FDIC hasta \$250,000, sujeto a ciertas restricciones. Los intereses en CalABLE no están registrados ni aprobados en modo alguno por la Comisión de Valores y Bolsa ni por ninguna comisión estatal de valores.

Avisos

California 529A Qualified ABLE Program Declaración de divulgación y acuerdo de participación

Esta Declaración de Divulgación del Programa, incluido el Acuerdo de Participación que contiene (la "Declaración de Divulgación del Programa"), contiene información importante que debe tenerse en cuenta antes de tomar la decisión de contribuir al Programa 529A Qualified ABLE de California ("CalABLE"), incluida información sobre términos y condiciones, riesgos, y tasas y gastos. Debe leerse detenidamente y conservarse para futuras consultas. Nadie está autorizado a proporcionar información que difiera de la contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa o en cualquier suplemento o enmienda a la misma. Los Titulares de Cuenta deben evaluar periódicamente y, si procede, ajustar sus opciones de inversión teniendo en cuenta su horizonte temporal, tolerancia al riesgo y objetivos de inversión.

Cuentas no aseguradas ni garantizadas

Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por la FDIC, que está asegurada por la Federal Deposit Insurance Corporation (la "FDIC"), sujeta a ciertas limitaciones, no se proporciona ningún seguro o garantía de inversión como parte de CalABLE. Una cuenta no está garantizada por ninguna persona o entidad, incluidos, entre otros, CalABLE, el Fideicomiso del Programa ABLE de California (el "Fideicomiso"), la Junta de la Ley ABLE de California (la "Junta"), el estado de California, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ningún asesor de inversiones asociado con las inversiones subyacentes ni ningún proveedor de servicios de los mismos, ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiaria o entidad de los anteriores. Su Cuenta puede perder valor. Las inversiones en la Cartera Asegurada por la FDIC están aseguradas por la FDIC hasta 250.000 dólares, con sujeción a determinados límites y restricciones de la FDIC.

Consideraciones sobre el Derecho de valores

Los intereses en CalABLE se consideran valores de fondos municipales a efectos de la ley federal de valores. Los intereses en CalABLE no se han registrado en la Securities and Exchange Commission (la "SEC") ni en ninguna comisión estatal de valores en virtud de las exenciones de registro disponibles para valores emitidos por un organismo público de un estado. Ni la SEC ni ninguna comisión estatal de valores ha revisado esta Declaración de Divulgación del Programa. Esta Declaración de Divulgación del Programa no constituye un

oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra en cualquier jurisdicción en la que sea ilegal ofrecer o vender participaciones en CalABLE. Ni la SEC ni ninguna comisión estatal de valores ha aprobado o desaprobado intereses en CalABLE ni se ha pronunciado sobre la idoneidad de esta Declaración de Divulgación del Programa. Cualquier manifestación en contrario constituye un delito penal.

Ventajas fiscales y de otro tipo de los programas del Estado de origen

Para los residentes de estados distintos de California, si su estado patrocina un programa ABLE, debe considerar, antes de invertir, si su estado de residencia ofrece algún impuesto estatal u otros beneficios estatales como subvenciones o becas, exención de tasas y protección frente a acreedores que sólo estén disponibles para inversiones en el plan ABLE de ese estado.

Si no es contribuyente o residente en California, consulte a su asesor financiero o fiscal o al programa ABLE de su estado de residencia para obtener más información sobre cómo pueden aplicarse las prestaciones estatales (o cualquier limitación) a sus circunstancias específicas.

Avisos adicionales

La información contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa se considera exacta en la fecha de la presente y está sujeta a cambios sin previo aviso.

Una Cuenta en CalABLE debe utilizarse únicamente para ahorrar para Gastos Cualificados por Discapacidad. Las cuentas en CalABLE no están destinadas a ser utilizadas, ni deben ser utilizadas por ningún contribuyente, con el fin de evadir impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. Los contribuyentes deben consultar con un asesor cualificado para obtener asesoramiento fiscal basado en sus circunstancias particulares.

Invertir es una decisión importante. Por favor, lea la Declaración de Divulgación del Programa en su totalidad antes de tomar una decisión de inversión.

Los enlaces a sitios web de terceros, como la Administración de la Seguridad Social y el Servicio de Impuestos Internos, se proporcionan con fines informativos. Ni CalABLE ni ninguna otra persona o entidad afiliada a la Fundación o que preste servicios para la misma garantizan la exactitud de la información contenida en los sitios web de terceros. El contenido y las direcciones de los sitios web están sujetos a cambios y a enlaces rotos.

Índice

Avisos	3
Características principales de CalABLE	15
Administrador de California.....	15
Director de programa.....	15
Asesor de inversiones	15
Subasesor de inversiones.....	15
Persona elegible.....	15
Quién puede abrir una cuenta para sí mismo	16
Quién puede abrir una cuenta en nombre de otro	16
Inscribirse en CalABLE.....	17
Contribuciones mínimas	17
Límite anual de cotización normal	17
Repercusiones en las prestaciones del Gobierno federal sujetas a condiciones de recursos	18
Exención de las prestaciones condicionadas a los recursos de California	18
Límite máximo global de cotización a la cuenta	18
Tasas y gastos	19
Entrega electrónica.....	19
Opciones de inversión	19
<i>Cartera de renta.....</i>	<i>19</i>
<i>Cartera conservadora</i>	<i>19</i>
<i>Cartera de Renta y Crecimiento</i>	<i>20</i>
<i>Cartera equilibrada</i>	<i>20</i>
<i>Cartera de crecimiento conservadora.....</i>	<i>20</i>
<i>Cartera de crecimiento moderado</i>	<i>20</i>
<i>Cartera de crecimiento</i>	<i>20</i>
<i>Cartera asegurada por la FDIC.....</i>	<i>20</i>
Gastos subvencionables por incapacidad	21
Retiradas cualificadas.....	21
Prórrogas	21
Tarjeta prepago.....	22
Retiradas no cualificadas	22
Tratamiento fiscal federal	22

Tratamiento fiscal en California	6 22
Riesgos de invertir en CalABLE	23
Preguntas frecuentes	24
¿Qué es CalABLE?	24
¿Quién puede tener una Cuenta CalABLE?	24
¿Puedo abrir una Cuenta CalABLE para mí?	25
¿Puede abrirse una cuenta CalABLE en nombre de beneficiario?	25
¿Puede un beneficiario tener más de una cuenta ABLE?	26
¿Qué opciones de ahorro e inversión tengo en CalABLE?	26
No me siento cómodo con el riesgo de perder dinero. ¿Existe alguna ¿Opción de inversión que protege mi inversión y paga intereses?	27
¿Afectarán los importes de mi Cuenta CalABLE a mi o mis Prestaciones del beneficiario sujetas a la comprobación de recursos?	27
¿Existen ventajas exclusivas de California? residentes que participan en CalABLE?	28
¿Cuáles son las posibles ventajas fiscales de tener una Cuenta CalABLE?	28
¿Cómo puedo utilizar los fondos de mi Cuenta CalABLE?	29
¿Qué ocurre si utilizo fondos de mi Cuenta CalABLE para pagar algo que no sean gastos cualificados por incapacidad?	29
¿Cuáles son los honorarios y gastos de CalABLE?	30
¿Cómo abro una cuenta?	30
Términos de uso frecuente	31
ABLE	31
Cuenta	31
Impuesto federal adicional	31
Impuesto adicional de California	31
Representante legal autorizado	31
Beneficiario/Dueño de la cuenta	31
Tablón	32
Día laborable	32
CalABLE	32
Individuo elegible	32
FDIC	32
Cartera asegurada por la FDIC	32
Prórroga entrante	32
Opciones de inversión	32

Internal Revenue Code, IRC, o el Código	33
HACIENDA	33
Retirada no cualificada.....	33
Prórroga saliente	33
Director de programa.....	33
Gastos subvencionables por incapacidad	33
Retirada cualificada	33
Opciones de inversión con riesgo objetivo	34
Normativa fiscal	34
Hermanos	34
Sección 529A	34
SSI.....	34
Unidad	34
Valor unitario	34
Usted	34
Introducción a CalABLE.....	35
Requisitos.....	36
Persona elegible Requisito.....	36
Certificado de discapacidad de la Seguridad Social.....	36
Requisitos para la certificación.....	37
Certificación continua y recertificación	37
Otros requisitos de los beneficiarios	38
CalABLE no es responsable de la determinación de la elegibilidad.....	38
Abrir y mantener su cuenta	39
Cómo abrir una cuenta.....	39
¿Quién puede abrir una cuenta?.....	39
Regla de la cuenta única	39
Modificación del beneficiario de una cuenta	40
Beneficiario sucesor	40
Abrir una cuenta	40
Contribución inicial.....	41
Invertir su(s) contribución(es)	41
Cuota anual de mantenimiento.....	41
Actualización de la cuenta o de los datos de contacto	41
Entrega de documentos CalABLE	41

		8
Cuentas de saldo bajo		41
Cuentas de saldo cero		42
Fallecimiento del beneficiario.....		42
Verificación de la dirección		42
Contribuciones.....	43	
¿Quién puede contribuir?		43
Importes mínimos de cotización		43
Tipos de cotización		43
<i>Contribuciones normales</i>		43
<i>Contribuciones ABLE to Work</i>		44
Designación de tipos de cotización		44
Intentos de cotización por encima del límite de cotización anual normalizado		45
Fondos no reclamados		45
Saldo máximo de la cuenta		46
Cómo hacer aportaciones.....		46
<i>Transferencias automatizadas (ACH)</i>		46
<i>Donaciones Contribuciones</i>		46
<i>Contribuciones recurrentes</i>		46
<i>Depósitos de nóminas</i>		47
<i>Administración de la Seguridad Social (SSA)</i>		47
<i>Prórrogas entrantes</i>		47
<i>Cheques</i>		47
Prórrogas entrantes		48
Acreditación de contribuciones.....		50
Plazos de contribución de fin de año.....		51
Declaraciones trimestrales		52
Elegir sus opciones de inversión.....	53	
Resumen de opciones de inversión		53
Invertir sus cotizaciones		53
Valores unitarios de las opciones de inversión.....		54
Transferencias entre opciones de inversión.....		54
Opciones de inversión		55
<i>Las opciones de inversión de riesgo objetivo</i>		55
Cartera de renta		55
Cartera conservadora.....		55
Cartera de Renta y Crecimiento		55
Cartera equilibrada		55

	9
Cartera de crecimiento conservadora	56
Cartera de crecimiento moderado	56
Cartera de crecimiento	56
<i>La opción de inversión asegurada por la FDIC</i>	56
Cartera asegurada por la FDIC	56
Opciones de inversión de riesgo objetivo: Fondos de inversión subyacentes	57
<i>Asignación de fondos de inversión subyacentes por opción de inversión de riesgo objetivo</i>	57
<i>Información de contacto de los fondos de inversión subyacentes</i>	58
<i>Descripción de los fondos de inversión subyacentes</i>	58
Fidelity® Emerging Markets Index Fund (FPADX).....	58
Fidelity® International Index Fund (FSPSX)	59
Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund (FNBGX).....	59
Fidelity Total Market Index Fund (FSKAX).....	60
Fidelity® U.S. Bond Index Fund (FXNAX).....	60
Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund (SWRSX).....	61
Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund (VMRXX).....	61
Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares (VEGBX).....	63
Vanguard High Yield Corporate Fund (VWEAX).....	64
Descripción de la opción asegurada por la FDIC	64
<i>Cartera asegurada por la FDIC</i>	64
Objetivo de inversión	64
Seguro FDIC	65
Tipos de interés	65
Notificación relativa a las retiradas	65
Cambios en las opciones de inversión	66
Descripción de los principales riesgos de inversión.....	67
Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Fidelity	67
<i>Correlación con el riesgo de índice</i>	67
<i>Riesgo exterior y de los mercados emergentes</i>	67
<i>Riesgo de exposición exterior</i>	67
<i>Riesgo de variación de los tipos de interés</i>	67
<i>Riesgo de cambios específicos del emisor</i>	68
<i>Riesgo de apalancamiento</i>	68
<i>Riesgo de gestión pasiva</i>	68
<i>Riesgo de pago anticipado</i>	68
<i>Riesgo de volatilidad bursátil</i>	68
Descripción de los principales riesgos de los fondos Schwab subyacentes	69
<i>Riesgo de crédito</i>	69
<i>Riesgo de derivados</i>	69
<i>Riesgo de renta variable</i>	69

	10
<i>Riesgo de Seguridad Protegida contra la Inflación</i>	69
<i>Riesgo de tipos de interés</i>	70
<i>Estilo de inversión Riesgo</i>	70
<i>Riesgo de las grandes empresas</i>	70
<i>Riesgo de apalancamiento</i>	70
<i>Riesgo de liquidez</i>	70
<i>Riesgo de capitalización bursátil</i>	70
<i>Riesgo de mercado</i>	71
<i>Riesgo de empresas de mediana capitalización</i>	71
<i>Riesgo de los fondos del mercado monetario</i>	71
<i>Riesgo de los bonos de titulización hipotecaria y de los bonos de titulización hipotecaria</i>	71
<i>Riesgo de refinanciación hipotecaria</i>	72
<i>Riesgo emisor no estadounidense</i>	72
<i>Riesgo de rotación de cartera</i>	72
<i>Riesgo de prepago y de prórroga</i>	72
<i>Índice de muestreo Riesgo de seguimiento</i>	72
<i>Riesgo de préstamo de valores</i>	73
<i>Riesgo de las empresas de pequeña capitalización</i>	73
<i>Riesgo de error de seguimiento</i>	73
 Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Vanguard	 73
<i>Riesgo de llamada</i>	73
<i>Riesgo país/región</i>	73
<i>Riesgo de crédito</i>	73
<i>Riesgo de cambio</i>	74
<i>Riesgo de derivados</i>	74
<i>Riesgo de los mercados emergentes</i>	74
<i>Riesgo de ampliación</i>	74
<i>Riesgo de ingresos</i>	74
<i>Riesgo de concentración sectorial</i>	75
<i>Riesgo de tipos de interés</i>	75
<i>Riesgo de liquidez</i>	75
<i>Gestor de riesgos</i>	75
<i>Riesgo de no diversificación</i>	75
 Tasas y gastos	 76
Comisiones y gastos basados en activos.....	76
Cuota anual de mantenimiento	77
Ejemplo de coste de inversión.....	77
Otras comisiones	79

	11
Retiradas de fondos.....	80
No recontribución de retiradas	80
Cómo solicitar una baja.....	80
Tramitación de las solicitudes de retirada.....	81
Métodos de pago	81
Tipos de retiradas.....	81
<i>Retiradas cualificadas.....</i>	<i>82</i>
Gastos subvencionables por incapacidad	82
<i>Prórrogas salientes.....</i>	<i>82</i>
<i>Retiradas no cualificadas.....</i>	<i>84</i>
Retiradas con la tarjeta prepago CalABLE Visa ®	84
Formulario 1099-QA	85
Consideraciones sobre las prestaciones del Estado	86
Renta Complementaria de Seguridad	86
<i>Exclusiones de ingresos.....</i>	<i>87</i>
<i>Exclusiones de los recursos computables.....</i>	<i>87</i>
<i>Suspensión del SSI cuando el saldo de una cuenta</i> <i>Supera los 100.000 \$ por un importe determinado.....</i>	<i>89</i>
<i>Informes del programa a la SSA.....</i>	<i>90</i>
Medicaid/Medi-Cal - Recuperación.....	90
Orientaciones de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid.....	92
<i>Tratamiento de los fondos de una cuenta ABLE.....</i>	<i>93</i>
<i>Contribuciones a las cuentas ABLE</i>	<i>93</i>
<i>Contribuciones del beneficiario.....</i>	<i>93</i>
<i>Retiradas de cuentas ABLE</i>	<i>93</i>
<i>Tratamiento de los ingresos después de la elegibilidad.....</i>	<i>94</i>
Programa de Asistencia Nutricional Complementaria ("SNAP")	95
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.	95
Consideraciones sobre las prestaciones estatales y locales de California.....	96
Asistencia médica (Medi-Cal).....	96
Prestaciones estatales y locales en función de los ingresos.....	96
Consideraciones fiscales generales	97
La información fiscal está sujeta a cambios e incertidumbres.....	97
Informes fiscales.....	98
Registros Fiscales	98

Tratamiento fiscal federal	12 99
Programa ABLE cualificado.....	99
Contribuciones	99
Exceso de contribuciones.....	99
Beneficios	99
Retiradas	100
<i>Retiradas cualificadas.....</i>	100
<i>Prórrogas salientes.....</i>	100
<i>Retiradas no cualificadas.....</i>	100
Cambio de titular de cuenta.....	101
Impuesto federal sobre donaciones e impuesto GST	101
Impuesto federal sobre el patrimonio	102
Recuperación Medicaid/Medi-Cal.....	102
Crédito Ahorro	102
Tratamiento fiscal en California	103
Disposiciones fiscales relativas a las cotizaciones.....	103
Disposiciones fiscales relativas a las retiradas.....	103
Principales riesgos de invertir en CalABLE	104
Ningún otro seguro o garantía de inversión.....	104
Riesgos de inversión	104
Possible repercusión en la Seguridad Social.....	105
Possible repercusión en el derecho a Medicaid/Medi-Cal.....	105
Possible repercusión en otras prestaciones estatales.....	105
Repercusión fiscal de la pérdida de la condición de beneficiario	106
Recuperación Medicaid/Medi-Cal.....	106
Posibles cambios en CalABLE	106
Limitación de la transferencia de fondos entre opciones de inversión	106
Restricciones legales y del programa	106
Los gastos subvencionables por incapacidad pueden superar el saldo de la cuenta.....	107
No creación de residencia en California	107
Las leyes que rigen los programas ABLE pueden cambiar.....	107
Riesgo de ciberseguridad.....	108
Fuerza mayor	108
El Director del Programa.....	109

	13
Acuerdo de gestión.....	109
Otras indemnizaciones	109
Servicios de custodia.....	109
Información jurídica y administrativa adicional.....	110
Directrices de inversión.....	110
Procedimientos y requisitos del programa.....	110
Disponibilidad de los estados financieros y otros informes	110
Idoneidad	111
Exención por quiebra federal de determinadas aportaciones a cuentas.....	111
Cuentas abandonadas y no reclamadas	111
Limitación de pignoraciones, cesiones y préstamos	112
Información sujeta a cambios	112
Material de referencia importante	112
Conflictos	112
Apéndice A: Acuerdo de participación.....	113
Apéndice B: Política de privacidad	120
Contacte con nosotros	124

Características principales de CalABLE

Administrador de California

La Junta de la Ley ABLE de California.

Para más información, véase [Introducción a CalABLE](#) en la página 35.

Director de programa

Vestwell State Savings, LLC ("Vestwell") actuará como gestor del programa y coordinará la prestación de todos los servicios.

Para más información, véase [El Administrador de programas](#) en la página 109.

Asesor de inversiones

Vestwell Advisors, LLC, ("Vestwell Advisors") filial de Vestwell, actuará como Asesor de Inversiones.

Subasesor de inversiones

BNY Mellon Advisors prestará servicios de subasesor en relación con la construcción y supervisión de la cartera como subcontratista de Vestwell Advisors. BNY Mellon Advisors es una filial de The Bank of New York Mellon.

Persona elegible

Las Cuentas CalABLE pueden ser abiertas por o en nombre de una Persona Elegible. Una Persona Elegible es una persona que:

- (a) Tiene derecho a prestaciones por ceguera o discapacidad en virtud del Título II o XVI de la Ley de Seguridad Social (o cuyo derecho en virtud del Título XVI ha sido suspendido únicamente debido a un exceso de ingresos o recursos).
- (b) Realiza una certificación de discapacidad cumpliendo determinados requisitos.

En todos los , la ceguera o discapacidad debe haberse producido antes de los 26 años.

Para más información, consulte [Requisitos de acceso](#) en la página 36.

Quién puede abrir una cuenta para sí mismo

Una persona elegible puede abrir una Cuenta para sí misma. Para ello deberá:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar;
3. Tener un número de la Seguridad Social u otro número de identificación fiscal; y
4. Tener una dirección permanente en EE.UU. que no sea un apartado de correos.

Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de cuenta - Quién puede abrir una cuenta](#) en la página 39.

Quién puede abrir una cuenta nombre de otra persona

Si el Beneficiario no puede establecer una cuenta CalABLE, un Representante Legal Autorizado puede ser el agente de la persona elegible en virtud de un poder notarial o, en su defecto, un curador o tutor legal, un cónyuge, un progenitor, un hermano, un abuelo o un beneficiario representativo de la Administración de la Seguridad Social, en ese orden.

El Representante Legal Autorizado debe certificar la base para actuar como Representante Legal Autorizado y también debe certificar que no hay otra persona dispuesta y capaz con una prioridad más alta en la lista anterior. De acuerdo con las directrices del Internal Revenue Service ("IRS"), el Representante Legal Autorizado no puede tener, ni adquirir, ningún interés beneficiario en la Cuenta CalABLE durante la vida del Beneficiario y debe administrar la Cuenta CalABLE en beneficio del Beneficiario.

Siempre que un Beneficiario deba realizar una acción en relación con una Cuenta CalABLE con un Representante Legal Autorizado, deberá realizarla el Representante Legal Autorizado del Beneficiario actuando en calidad de tal.

Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de cuenta - Quién puede abrir una cuenta](#) en la página 39.

Inscribirse en CalABLE

Puede inscribirse en línea en CalABLE.ca.gov.

Para más información, consulte [Apertura y mantenimiento de la cuenta - Cómo abrir una cuenta](#) en la página 39.

Contribuciones mínimas

El importe mínimo de la contribución inicial es de 25 \$, y el de las contribuciones subsiguientes es de 1 \$. Todas las contribuciones pueden hacerse fácilmente en línea en CalABLE.ca.gov o enviando un cheque por correo a:

Correo de primera clase:

CalABLE
Apartado de correos 534403
Pittsburgh PA 15253-4403

Dirección para pernoctar:

CalABLE
Atención: 534403
Calle Ross, 500 154-0520
Pittsburgh PA 15253-4403

Si desea más información, consulte [Cómo cotizar - mínimos de cotización Importes](#) en la página 43.

Límite anual de cotización normal

Actualmente, el límite anual de la Contribución Normalizada es de 19.000 \$. Esta cantidad está sujeta a cambios periódicos a medida que se ajuste la cantidad anual de exclusión del impuesto sobre donaciones conforme a la ley federal del impuesto sobre la renta. Si corresponde, es posible que una Persona Elegible pueda aportar más por debajo del Límite de Aportes anuales de ABLE To Work.

Para más información, consulte [Cotización - cotización -Contribuciones](#) estándar en la página 43.

Repercusiones en las prestaciones del Gobierno federal sujetas a condiciones de recursos

- Los saldos de cuenta de hasta 100.000 dólares no se tendrán en cuenta a efectos de determinar el derecho del Beneficiario a percibir la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).
- Salvo que la ley disponga lo contrario, los Retiros Cualificados no se tienen en cuenta a efectos de determinar el derecho del Beneficiario a percibir prestaciones de la Seguridad de Ingreso Suplementario.
- Los saldos de las cuentas no se tienen en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad de un Beneficiario para recibir prestaciones en virtud de Medicaid/Medi-Cal.

Para más información, véase [Consideraciones sobre las prestaciones del Estado](#) en la página 86.

Exención de las prestaciones condicionadas al nivel de ingresos de California

Los saldos de cuenta de hasta 100.000 \$, las aportaciones a una cuenta y las retiradas cualificadas no se tendrán en cuenta a efectos de determinar el derecho de un beneficiario a recibir cualquier prestación estatal o local de California condicionada a los recursos económicos.

Si desea más información, consulte [Prestaciones estatales y locales sujetas a condiciones de recursos](#) en la página 93.

Límite máximo global de cotización a la cuenta

Actualmente 529.000 dólares.

Si desea más información, consulte [Realizar aportaciones - máximo la cuenta Saldo de](#) en la página 46.

Comisiones y gastos

- Cuota anual de mantenimiento: 30,00
- Opción de inversión Comisiones y gastos basados en activos: 0.28 % - 0.45%.
- Es posible que tenga que pagar otras tasas, como una tasa mensual de 2,50 \$ por la tarjeta de prepago (actualmente exenta) y una tasa anual de impresión y envío de documentos en papel.

Consulte [Comisiones y gastos - Otras comisiones de la cuenta](#) en la página 82 para ver una lista de todas las comisiones aplicables.

Para más información, véase [Comisiones y gastos](#) en la página 76.

Entrega electrónica

Puede acceder a todos los documentos del Plan por vía electrónica. Tiene la opción de elegir la entrega en papel de sus documentos; sin embargo, en ese caso estará sujeto a una cuota anual de impresión y entrega por correo en papel.

Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de la cuenta Entrega de documentos CalABLE](#) en la página 41.

Opciones de inversión

Puede elegir entre ocho opciones de inversión:

Cartera de renta

La cartera de rentas pretende ayudar a los inversores a preservar el valor de sus ahorros, proporcionándoles al mismo tiempo rentas, invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80% en bonos y el 20% en valores del mercado monetario. Esta cartera está diseñada para inversores con una tolerancia muy baja a las fluctuaciones del mercado a corto plazo que desean un bajo riesgo para el capital y tienen un alto deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

Cartera conservadora

La Cartera Conservadora trata de proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 20% en acciones y el 80% en obligaciones. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo algo reducido y un potencial de revalorización más limitado y está diseñada para inversores con un periodo de inversión más corto. Esta cartera está diseñada para inversores con una baja tolerancia a las fluctuaciones del mercado a corto plazo que desean un bajo riesgo para el principal y tienen un alto deseo de ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

Cartera de Renta y Crecimiento

La Cartera de Rentas y Crecimiento trata de proporcionar rentas corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinados a producir una exposición global de la inversión. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo moderadamente reducido y un potencial de revalorización relativamente limitado y está diseñada para inversores con un período de inversión más corto.

Cartera equilibrada

La Cartera Equilibrada trata de proporcionar una combinación equilibrada de rendimiento y crecimiento constantes, pero conlleva un riesgo adicional e invierte en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 50% en acciones y el 50% en bonos. La cartera está diseñada para inversores con una tolerancia moderada a las fluctuaciones del mercado a corto plazo y un deseo de obtener ingresos y una revalorización moderada del capital.

Cartera de crecimiento conservadora

La Cartera de Crecimiento Conservadora trata de proporcionar una combinación de crecimiento e ingresos corrientes invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 60% en acciones y el 40% en bonos. En general, existe un nivel medio de riesgo para una búsqueda de rentabilidad de la inversión y está diseñada para inversores con un horizonte temporal medio o incierto.

Cartera de crecimiento moderado

La Cartera de Crecimiento Moderado trata de proporcionar el potencial de crecimiento de los activos invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80% en acciones y el 20% en bonos. En general, existe un alto nivel de riesgo y el potencial de un mayor rendimiento. Esta opción está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más).

Cartera de crecimiento

La Cartera de Crecimiento busca agresivamente oportunidades de crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 100% de acciones. Esta cartera está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más) y ofrecerá el mayor nivel de riesgo y el potencial de mayor rentabilidad de entre las opciones de inversión.

Cartera asegurada por la FDIC

La Cartera Asegurada por la FDIC tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar una rentabilidad estable invirtiendo el 100% de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

Si desea más información, consulte [Elegir sus opciones de inversión](#) en la página 53.

Gastos subvencionables por incapacidad

Todos los gastos incurridos en un momento en que el Beneficiario es una Persona Elegible que se relacionan con la ceguera o discapacidad del Beneficiario y son en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan identificarse ocasionalmente en futuras directrices publicadas por el IRS. Dichos gastos incluyen los gastos básicos de manutención y no se limitan a artículos para los que exista una necesidad médica, o que beneficien exclusivamente al Beneficiario.

[Retirada de fondos - Gastos de invalidez subvencionados](#) en la página 82

Retiradas cualificadas

Retiradas de fondos de una Cuenta utilizadas para pagar Gastos de Incapacidad Cualificados.

Si desea más información, consulte [Retirada de fondos - Tipos de retirada de fondos](#)
[Retirada de fondos cualificada](#) en la página 85.

Prórrogas

- **Transferencias entrantes:** Aportaciones a una Cuenta directa o indirectamente desde otra cuenta ABLE o una cuenta del programa de matrícula calificada de la Sección 529 (un "Plan de la Sección 529"), siempre que se cumplan ciertas condiciones. Para iniciar una transferencia entrante, descargue el "Formulario de transferencia entrante" en [CalABLE.ca.gov](#).

Si desea más información, consulte [Realizar aportaciones - Reinversiones entrantes](#) en la página 48.

- **Transferencias salientes:** Retiradas de una Cuenta aportadas directa o indirectamente a otra cuenta ABLE, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

Para más información, consulte [Retirada de fondos - Tipos de fondos](#)
[- Prórrogas salientes](#) en la página 82

Tarjeta de prepago

La tarjeta prepago TrueLink ABLE Visa® es la tarjeta prepago recargable de CalABLE. Usted puede depositar fondos de su Cuenta CalABLE en su Tarjeta Prepago CalABLE y luego utilizar la tarjeta para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad.

Para más información, consulte [Retirada de fondos - Retirada de fondos con la tarjeta prepagada CalABLE Visa® en la página 84.](#)

Retiradas no cualificadas

Toda retirada de fondos de una Cuenta que (a) no se utilice para pagar un Gasto Calificado de Invalididad o (b) no cumpla los requisitos para una Reinversión Saliente.

Si desea más información, consulte [Retirada de fondos - Tipos de retirada de fondos - Retirada de fondos no calificados en la página 84.](#)

Tratamiento fiscal federal

- Las aportaciones no son deducibles a efectos del impuesto federal sobre la renta, pero los beneficiarios que reúnan los requisitos pueden beneficiarse de un crédito de ahorro.
- Por lo general, las aportaciones de terceros se consideran donaciones completas al Beneficiario a efectos del impuesto federal sobre donaciones y sucesiones.
- Los beneficios crecen libres del impuesto federal sobre la renta.
- Los retiros cualificados y las reinversiones salientes no están sujetos al impuesto federal sobre la renta.
- La parte de las ganancias de los retiros no cualificados está sujeta al impuesto federal sobre la renta y puede estar sujeta a un impuesto federal adicional del 10%.

Si desea más información, consulte [Tratamiento fiscal federal en la página 99.](#)

Tratamiento fiscal en California

- El tratamiento fiscal en California sigue generalmente el tratamiento fiscal federal con ciertas excepciones.
- La parte de las ganancias de los Retiros No Cualificados está sujeta al impuesto sobre la renta de California y puede estar sujeta a un impuesto sobre la renta estatal adicional del 2,5%.

Para más información, consulte [Tratamiento fiscal en California en la página 103.](#)

Riesgos de invertir en CalABLE

- Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por la FDIC, que está asegurada por la Federal Deposit Insurance Corporation (la "FDIC") sujeta a ciertas limitaciones, ninguna inversión en CalABLE está garantizada o asegurada.
- El valor de su Cuenta puede disminuir. Podría perder dinero, incluido el capital invertido.
- Es posible que su Cuenta no sea suficiente para cubrir los Gastos Calificados de Invalidez.
- Las retiradas no cualificadas del Plan pueden afectar negativamente a la elegibilidad de un Beneficiario para recibir prestaciones federales condicionadas a los recursos, como SSI y Medicaid/Medi-Cal.
- La pérdida de la condición de beneficiario podría tener consecuencias negativas en materia fiscal y de prestaciones públicas.
- En caso de fallecimiento, determinados Beneficiarios pueden estar sujetos a un proceso denominado Recuperación de Medicaid. En Medicaid Recovery, los estados pueden presentar una reclamación para que se les reembolse el importe de la asistencia médica total pagada por el Beneficiario en virtud de un plan estatal de Medicaid. En California, el plan de Medicaid se denomina Medi-Cal. El saldo restante de una cuenta ABLE puede pagarse a un estado como parte de este proceso de Recuperación de Medicaid, aunque se aplican varias excepciones (detalladas más adelante en esta Declaración de Divulgación).
- Las comisiones de CalABLE pueden aumentar y las Opciones de Inversión pueden cambiar.
- CalABLE y la legislación aplicable están sujetos a cambios sin previo aviso.
- CalABLE y sus proveedores de servicios están sujetos al Riesgo de Ciberseguridad.
- Circunstancias ajenas al control razonable de CalABLE, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), la Junta Directiva y el Fideicomiso pueden afectar negativamente a su Cuenta.

Para más información, véase [Riesgos clave de la inversión en CalABLE](#) en la página 104.

Preguntas frecuentes

Estas preguntas frecuentes, junto con el Resumen de CalABLE, proporcionan una visión general de CalABLE. Los temas tratados aquí se tratan con más detalle más adelante en esta Declaración de Divulgación del Programa. Puede encontrar información adicional sobre cada tema en las secciones que se indican a continuación. También encontrará un glosario de términos de uso frecuente en la siguiente sección. Antes de invertir, lea detenidamente toda la Declaración de Información sobre el Programa para asegurarse de que entiende perfectamente CalABLE. Debe consultar a asesores personales cualificados en materia legal, fiscal, financiera, de prestaciones o de otro tipo con respecto a cualquier inversión en una cuenta CalABLE. Estas FAQ no pretenden constituir un asesoramiento jurídico ni una recomendación para emprender una determinada acción o inversión.

¿Qué es CalABLE?

CalABLE es un programa de ahorro con ventajas fiscales autorizado por las leyes del estado de California, Welfare, and Institutions Code Section 4875 et seq. (la "Ley Habilitante de California") diseñado para ayudar a las Personas Aptas a ahorrar para gastos relacionados con su discapacidad sin poner en peligro sus prestaciones federales y estatales.

CalABLE está diseñado para cumplir los requisitos para ser tratado como un programa ABLE cualificado según la Sección 529A del Código de Rentas Internas.

De conformidad con la Ley de Habilitación de California, CalABLE opera bajo la dirección y supervisión general de la Junta de la Ley ABLE de California (la "Junta"), presidida por el Tesorero del Estado de California.

Por su diseño, CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus Cuentas en línea. Los representantes del servicio de atención al cliente están disponibles en [el 833-225-2253](tel:833-225-2253) para ayudarle con cualquier pregunta.

¿Quién puede tener una Cuenta CalABLE?

Una Cuenta puede ser abierta por, o en nombre de, cualquier persona que sea una Persona Elegible según se define en la Sección 529A del Código de Rentas Internas. Para ser una Persona Elegible, una persona debe tener derecho a beneficios basados en ceguera o discapacidad bajo el Título II (Seguro de Discapacidad de la Seguridad Social) o XVI (Seguridad de Ingreso Suplementario) de la Ley de Seguridad Social o tener una certificación de discapacidad que cumpla con los requisitos especificados bajo pena de perjurio. En todos los casos, la ceguera o discapacidad debe haberse producido antes de que la persona cumpla 26 años. Esta edad aumentará hasta los 46 años el 1 de enero de 2026.

Para más información, consulte [Requisitos de acceso](#) en la página 36.

Independientemente de que una Cuenta sea abierta por una Persona Admisible o en su nombre, se considera que la Persona Admisible es tanto el Titular como el Beneficiario de la Cuenta.

¿Puedo abrir una cuenta CalABLE para mí?

Sí, si reúne los requisitos para ser considerado . Además, debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar;
3. Tener un número de la Seguridad Social u otro número de identificación fiscal; y
4. Tener una dirección permanente en EE.UU. que no sea un apartado de correos.

Si abre una Cuenta para usted mismo, puede ejercer la autoridad de firma con respecto a su Cuenta o elegir que un Representante Legal Autorizado actúe en su nombre.

Consulte [Apertura y mantenimiento de la cuenta - ¿Quién puede abrir una cuenta?](#) en la página 39.

¿Puede abrirse una cuenta CalABLE en nombre de un beneficiario?

Sí, si el Beneficiario previsto reúne los requisitos para ser considerado Persona Elegible y usted reúne los requisitos para ser considerado Representante Legal Autorizado. Por ejemplo, un progenitor puede abrir una Cuenta en nombre de su hijo ciego o discapacitado, siempre que el hijo reúna los requisitos para ser considerado Persona Admisible y el progenitor reúna los requisitos para ser considerado Representante Legal Autorizado.

Para ser Representante Legal Autorizado, una persona debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar;
3. Tener un número de la Seguridad Social u otro número de identificación fiscal;
4. Tener una dirección permanente en EE.UU. que no sea un apartado de correos; y
5. Haber sido elegido por el beneficiario o estar legalmente autorizado para actuar en su nombre.

Cuando un Representante Legal Autorizado abre una Cuenta en nombre de una Persona Elegible, sólo ese Representante Legal Autorizado puede actuar sobre la Cuenta.

Para más información, consulte [Apertura y mantenimiento de la cuenta - ¿Quién puede abrir una cuenta?](#) en la página 39.

¿Puede un beneficiario tener más de una cuenta ABLE?

No. Según la ley federal, un Beneficiario sólo puede tener una cuenta ABLE. Como resultado, excepto en relación con una transferencia, no se pueden abrir cuentas ABLE adicionales en diferentes estados o por diferentes personas en nombre del mismo Beneficiario. La cuenta ABLE que se abra en primer lugar será la única que podrá acogerse a beneficios fiscales favorables, y las cuentas adicionales no se tratarán como cuentas ABLE y, por lo tanto, no podrán acogerse a ningún beneficio fiscal o de comprobación de recursos asociado a las cuentas ABLE.

Para más información, consulte [Apertura y mantenimiento de una cuenta - Regla de una cuenta](#) en la página 39.

¿Qué opciones de ahorro e inversión tengo en CalABLE?

Puede invertir sus aportaciones en una o varias Opciones de Inversión. Las Opciones de Inversión incluyen siete Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo y la Cartera Asegurada por la FDIC.

Las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo son la Cartera de Ingresos, la Cartera Conservadora, la Cartera de Ingresos y Crecimiento, la Cartera Equilibrada, la Cartera Conservadora de Crecimiento, la Cartera de Crecimiento Moderado y la Cartera de Crecimiento. Estas Opciones de Inversión invierten en una combinación de fondos de inversión subyacentes. El valor de su inversión subirá y bajará con el valor de los fondos de inversión subyacentes. La Cartera Asegurada por la FDIC es una Opción de Inversión en la que sus activos se invierten en una cuenta de custodia que devenga intereses y está asegurada por la FDIC.

Para más información, consulte [Cómo elegir sus opciones de inversión](#) en la página 53.

No me siento cómodo con el riesgo de perder dinero. ¿Existe alguna opción de inversión que proteja mi inversión y pague intereses?

Sí. Los activos de la Cartera Asegurada por la FDIC se invierten al 100% en una cuenta de custodia remunerada en el Bank of New York Mellon. Los intereses de la Cartera asegurada por la FDIC serán abonados por el Banco último día hábil de cada mes en función del saldo medio diario depositado en la Cartera asegurada por la FDIC durante dicho mes. Sus inversiones en la Cartera asegurada por la FDIC están aseguradas por la FDIC hasta el 250.000 dólares, sujeto a ciertas restricciones.

Para más información, consulte [Elección de sus opciones de inversión - Descripción de la opción asegurada por la FDIC](#) en la página 67.

¿Influirán los importes de mi Cuenta CalABLE en mis prestaciones o en las de mi beneficiario?

La Ley Federal ABLE exige que los saldos de la Cuenta no se tengan en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad del Beneficiario para recibir prestaciones en virtud de Medicaid/Medi-Cal, y que los saldos de hasta 100.000 dólares no se tengan en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad del Beneficiario para recibir prestaciones en virtud del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario o de cualquier programa estatal o local de California sujeto a la comprobación de recursos.

Si desea más información, consulte [Consideraciones sobre las estatales prestaciones Consideraciones sobre las prestaciones estatales y locales en](#) en la página 89 y la página 96.

¿Existen ventajas exclusivas para los residentes en California que participan en CalABLE?

Sí. Además de la protección de las prestaciones estatales y locales de ayuda económica de California mencionadas anteriormente, las prestaciones exclusivas de CalABLE incluyen, protección frente a acreedores. Los activos de hasta 100.000 dólares depositados en una Cuenta están exentos de la ejecución de una sentencia monetaria sin presentar reclamación.

¿Cuáles son las posibles ventajas fiscales de tener una Cuenta CalABLE?

Existen múltiples ventajas fiscales asociadas a una Cuenta en virtud de la legislación federal (y de la legislación de California, si procede).

- Las ganancias de las aportaciones, si las hubiera, no tributan mientras los fondos permanezcan en la Cuenta (es decir, las ganancias se difieren fiscalmente).
- Los retiros, si se utilizan para pagar los Gastos Calificados por Incapacidad del Beneficiario, están exentos de impuestos federales (y de California) sobre la renta.
- Las aportaciones a una Cuenta no son deducibles a efectos del impuesto sobre la renta federal (o de California), pero los Beneficiarios que reúnan los requisitos pueden beneficiarse de un crédito federal para el ahorro.

Para más información, consulte [Consideraciones fiscales generales](#) en la página 97, [Tratamiento fiscal federal](#) en la página 99 y [Tratamiento fiscal en California](#) en la página 103.

¿Cómo puedo utilizar los fondos de mi Cuenta CalABLE?

Una Cuenta debe utilizarse para pagar los Gastos Calificados por Incapacidad del Beneficiario, que en general son todos los gastos que redundan en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida.

Dichos gastos incluyen, pero no se limitan a, gastos relacionados con la educación del Beneficiario, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan ser identificados de vez en cuando por el IRS. Los Gastos Calificados por Incapacidad incluyen "gastos básicos de subsistencia", no se limitan a artículos que sean "médicamente necesarios" o para beneficio exclusivo del Beneficiario.

Consulte [Retirada de fondos - Tipos de retirada de fondos - cualificados](#)

[Retirada de fondos](#) en la página 82.

¿Qué ocurre si utilizo los fondos de mi cuenta CalABLE para pagar algo que no sean gastos subvencionables por incapacidad?

¿Tendré que pagar impuestos?

Los ahorros en los planes ABLE están destinados a gastos calificados por discapacidad. Si realiza un retiro y no utiliza los fondos para pagar los Gastos Calificados por Discapacidad, se producirán posibles consecuencias en el impuesto a la renta federal y, posiblemente, estatal y/o local, y en las prestaciones sujetas a comprobación de recursos. Estos retiros se denominan "Retiros No Calificados". Si efectúa un Retiro No Calificado, la parte de las ganancias del retiro estará sujeta al impuesto federal sobre la renta (y al impuesto sobre la renta de California, si corresponde), incluido el Impuesto Federal Adicional (y el Impuesto Adicional de California), a menos que se aplique una excepción.

Si desea más información, consulte [Cómo efectuar retiros - Tipos de retiros - no Retiros cualificados](#) en la página 84, [Consideraciones fiscales generales](#) en la página 97, [Tratamiento fiscal federal](#) en la página 99 y [Tratamiento fiscal en California](#) en la página 103.

¿Cuáles son los honorarios y gastos de CalABLE?

Todas las cuentas están sujetas a una cuota anual de mantenimiento.

Véase [Comisiones y gastos - Comisión anual de mantenimiento](#) en la página 77.

Además de la Cuota Anual de Mantenimiento, pueden aplicarse otras comisiones a determinadas Cuentas. Por ejemplo, puede estar sujeto a una cuota mensual por tarjeta prepago de 2,50 \$ al mes (actualmente exenta). Además, las cuentas que opten por recibir los documentos de CalABLE por correo estarán sujetas a una cuota anual de 10 \$ por impresión y entrega por correo en papel. Los documentos CalABLE están disponibles para su entrega electrónica de forma gratuita.

Consulte [Comisiones y gastos - Otras comisiones de la cuenta](#) en la página 79.

También hay ciertas comisiones y gastos basados en los activos asociados a las Opciones de Inversión. Estas comisiones y gastos reducen el valor de su inversión, pero usted no los paga directamente. En su lugar, se deducen de los activos generales mantenidos en las Opciones de Inversión, y usted soporta su parte de esos gastos junto con las demás Cuentas en CalABLE.

Cada Opción de Inversión está sujeta a una Comisión Administrativa Estatal del 0,28%. Además, las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo soportan indirectamente los gastos de sus fondos de inversión subyacentes.

Véase [Comisiones y gastos - Comisiones y gastos basados en activos](#) en la página 76.

¿Cómo abro una cuenta?

La inscripción se realiza en línea en [CalABLE.ca.gov](#).

Términos de uso frecuente

Para su comodidad, a continuación se definen algunos términos de uso frecuente.

ABLE

Según lo requiera el contexto, un programa o cuenta destinado a acogerse a la Sección 529A del Código de Rentas Internas.

Cuenta

Una cuenta en CalABLE.

Impuesto federal adicional

Un impuesto sobre la renta federal adicional del 10% que grava la parte de las ganancias de un Retiro No Calificado, a menos que se aplique una excepción.

Impuesto adicional de California

Para los Beneficiarios sujetos al impuesto sobre la renta de California, un 2,5% adicional del impuesto sobre la renta del estado de California sobre la parte de las ganancias de un Retiro No Calificado, a menos que se aplique una excepción.

Representante legal autorizado

Un titular de un poder legalmente ejecutable del Beneficiario o, si no existe tal poder, el curador o tutor legal de la Persona Elegible, cónyuge, parent, hermano, abuelo o beneficiario representativo designado por la Administración de la Seguridad Social, en ese orden, que abra una Cuenta nombre del Beneficiario y/o ejerza control sobre una Cuenta en nombre del Beneficiario en los términos y condiciones descritos en este documento y en cualquier formulario en línea.

Beneficiario/titular de la cuenta

El titular y beneficiario de una Cuenta. Una Cuenta puede ser abierta por el Beneficiario/Dueño de la Cuenta, aunque no es obligatorio.

Junta

La Junta de la Ley ABLE de California.

Día laborable

Cada día en que la Bolsa de Nueva York ("NYSE") está abierta para la negociación regular. Cada Día Hábil se cierra a la misma hora a la que se cierra la negociación regular en la NYSE. La negociación regular en la NYSE suele cerrar a las 16:00, hora del Este (13:00, hora del Pacífico), pero antes en determinados días programados y puede cerrar antes en caso de emergencia.

CalABLE

Programa 529A Qualified ABLE de California.

Persona elegible

Persona que reúne los requisitos para ser considerada Persona Elegible en virtud de la Sección 529A del Código de Rentas Internas y que, por lo tanto, puede ser Beneficiario de una Cuenta.

FDIC

Corporación Federal de Seguros de Depósitos.

Cartera asegurada por la FDIC

Una opción de inversión asegurada por la FDIC.

Prórroga entrante

Aportaciones a una Cuenta directa o indirectamente desde otra cuenta ABLE o una cuenta del Plan de la Sección 529, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

Opciones de inversión

Las opciones de inversión de CalABLE, en las que puede invertir sus aportaciones y ganancias (si las hubiera).

Código de Rentas Internas, IRC, o el Código

El Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada.

IRS

El Servicio de Impuestos Internos.

Retirada no cualificada

Cualquier retirada de una Cuenta que no sea una Retirada Cualificada o una Reinversión Saliente.

Prórroga saliente

Retiradas de una cuenta aportada a otra cuenta ABLE, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

Director de programa

Vestwell

Gastos subvencionables por incapacidad

Todos los gastos incurridos en un momento en que el Beneficiario es una Persona Elegible que se relacionan con la ceguera o discapacidad del Beneficiario y son en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan identificarse ocasionalmente en futuras directrices publicadas por el IRS. Dichos gastos incluyen los gastos básicos de manutención y no se limitan a artículos para los que exista una necesidad médica o que beneficien exclusivamente al Beneficiario.

Retirada cualificada

Toda retirada de fondos de una Cuenta utilizada para pagar los Gastos Calificados de Invalidez del Beneficiario.

Opciones de inversión con riesgo objetivo

Opciones de inversión con objetivos y estrategias de inversión basados en un nivel de riesgo objetivo. Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo invierte en fondos de inversión subyacentes.

Normativa fiscal

Normativa fiscal federal emitida por el Departamento del Tesoro de EE.UU. y el Servicio de Impuestos Internos en virtud de la Sección 529A.

Hermanos

Un hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano o media hermana del Beneficiario, ya sea por consanguinidad o adopción.

Sección 529A

Sección 529A del Código de Rentas Internas.

SSI

Seguridad de Ingreso Suplementario.

Unidad

Una participación en una opción de inversión.

Valor unitario

El valor de una Unidad en una Opción de Inversión.

Usted

Excepto cuando se refiera a un Representante Legal Autorizado según lo requiera el contexto, "usted" se refiere a un Beneficiario/Dueño de Cuenta.

Introducción a CalABLE

CalABLE es un programa de ahorro con ventajas fiscales ofrecido por la Junta, una instrumentalidad del estado de California. CalABLE está destinado a funcionar como un programa ABLE cualificado, de conformidad con la Sección 529A del Código de Rentas Internas, que se adoptó como parte de la Ley Stephen Beck, Jr., Achieving a Better Life Experience de 2014, en su versión modificada (la "Ley Federal ABLE").

La Ley Federal ABLE está diseñada para permitir a los estados y entidades estatales establecer y mantener programas que permitan a las personas elegibles ahorrar para gastos de discapacidad calificados sobre una base fiscal ventajosa sin poner en peligro la elegibilidad para beneficios federales condicionados a los recursos, tales como SSI y Medicaid/Medi-Cal.

CalABLE está autorizada por las Leyes del Estado de California, Welfare, and Institutions Code Section 4875 et seq. (la "Ley de Habilidad de California"). De acuerdo con la Ley de Habilidad de California, CalABLE opera bajo la dirección y supervisión general del Consejo. La Junta está formada por el Tesorero del Estado de California, el Director de Finanzas, el Contralor, el Director de Servicios de Desarrollo, el Presidente del Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo, el Director de Rehabilitación y el Presidente del Consejo Estatal de Vida Independiente, o las personas que éstos designen. El Tesorero del Estado de California preside la Junta. Los activos de CalABLE se mantienen en el fideicomiso, para el que la Junta actúa como fideicomisario.

CalABLE se ofrece nivel nacional. Cada Cuenta se rige por los términos de esta Declaración de Divulgación del Programa, el Acuerdo de Participación, la solicitud en línea, la ley de California, la Sección 529A y cualquier otra ley aplicable. Antes de abrir una Cuenta, lea detenidamente esta Declaración de Divulgación del Programa, incluido el Contrato de Participación, y otros documentos de CalABLE. Por su diseño, CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus cuentas en línea. Los representantes del servicio de atención al cliente están a su disposición para ayudarle con cualquier pregunta.

Una Cuenta en CalABLE debe utilizarse únicamente para ahorrar para Gastos Cualificados por Discapacidad. Las cuentas en CalABLE no están destinadas a ser utilizadas, ni deben ser utilizadas por ningún contribuyente, con el fin de evadir impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. La información fiscal contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa ha sido redactada para apoyar la promoción y comercialización de CalABLE y no ha sido redactada, ni está destinada a ser utilizada, ni puede ser utilizada, por ningún contribuyente con el fin de eludir impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. Los contribuyentes deben consultar con un asesor cualificado para obtener asesoramiento fiscal basado en sus circunstancias particulares.

Requisitos

Requisito de persona elegible

Una Cuenta puede ser abierta por o en nombre de cualquier persona que sea una Persona Elegible según la Sección 529A. Un individuo es un Individuo Elegible para un año gravable si, durante ese año, ya sea:

- a) La persona tiene derecho a prestaciones por ceguera o discapacidad en virtud del Título II o XVI de la Ley de la Seguridad Social (o cuyo derecho en virtud del Título XVI ha sido suspendido únicamente por exceso de ingresos o recursos) ("derecho a prestaciones por discapacidad de la Seguridad Social").
- b) El individuo tiene una certificación de discapacidad que cumple los requisitos especificados ("Elegibilidad para la certificación").

En todos los , la ceguera o discapacidad debe haberse producido antes de que la persona cumpliera 26 años.

Certificado de discapacidad de la Seguridad Social

Si usted alega que reúne los requisitos para ser beneficiario de la Seguridad Social por incapacidad, deberá certificar como parte del proceso de inscripción, bajo pena de perjurio, que la persona que reúne los requisitos ha recibido una carta de verificación de prestaciones de la Administración de la Seguridad Social y que usted se compromete a conservar y facilitar la carta (o una copia auténtica de la misma) a CalABLE, al IRS o al Departamento del Tesoro de EE.UU. si así se lo solicitan. Si usted no proporciona la carta de verificación de beneficios dentro de los 30 días siguientes a dicha solicitud, CalABLE se reserva el derecho de suspender la actividad de la Cuenta hasta que se proporcione la información solicitada.

Además, si alega el derecho a percibir prestaciones de la Seguridad Social por invalidez, deberá certificar también que (i) la ceguera o invalidez se produjo antes de que el beneficiario cumpliera 26 años y (ii) , en el momento de la apertura de la Cuenta, sigue teniendo derecho a percibir prestaciones de la Administración de la Seguridad Social.

Para obtener información sobre el derecho a las prestaciones del Título II o XVI de la Ley de la Seguridad Social por ceguera o discapacidad, consulte <https://www.ssa.gov/disability/professionals/bluebook/general-info.htm> o póngase en contacto con su oficina local de la Administración de la Seguridad Social.

Requisitos para la certificación

Si solicita la certificación de elegibilidad, deberá certificar, como parte del proceso de inscripción en CalABLE y bajo pena de perjurio, que:

1. La persona elegible
 - a) padece una deficiencia física o mental médica determinable que conlleva limitaciones funcionales marcadas o graves, y que puede provocar la muerte o ha durado o puede esperarse que dure un periodo continuo no inferior a 12 meses; o bien
 - b) es ciego (en el sentido de la Ley de Seguridad Social); y
2. La ceguera o discapacidad se produjo antes de que la persona con derecho a subsidio cumpliera 26 años.

A menos que el derechohabiente padezca una enfermedad que figure en la "Lista de enfermedades compasivas" de la Administración de la Seguridad Social, que puede consultarse en la [siguiente dirección: https://www.ssa.gov/compassionateallowances/index.htm](https://www.ssa.gov/compassionateallowances/index.htm)

CalABLE exige que usted certifique también, bajo pena de perjurio, que ha recibido un diagnóstico escrito relativo a la discapacidad de un "médico colegiado" (tal como se define en el artículo 1861(r) de la Ley de la Seguridad Social). Asimismo, debe comprometerse a conservar y facilitar una copia del diagnóstico escrito, junto con el nombre y la dirección del médico que realizó el diagnóstico y la fecha del , a CalABLE, la Agencia Tributaria o el Departamento del Tesoro de EE.UU. si así lo solicitan. Si no facilita la información solicitada en el plazo de 30 días desde dicha solicitud, CalABLE se reserva el derecho a suspender la actividad de la Cuenta hasta que se facilite la información solicitada.

Certificación continua y recertificación

Al mantener o realizar transacciones en una Cuenta, el Beneficiario (o el Representante Legal Autorizado, según corresponda) está certificando de forma continua que el Beneficiario es una Persona Elegible. Es responsabilidad del Beneficiario, o del Representante Legal Autorizado, notificar a CalABLE si el Beneficiario deja de ser una Persona Elegible. También es responsabilidad del Beneficiario o del Representante Legal Autorizado notificar a CalABLE si el Beneficiario posteriormente vuelve a calificar como Persona Elegible.

A menos que la discapacidad de un Beneficiario sea permanente, según se defina en la legislación aplicable y se certifique a CalABLE, CalABLE podrá exigir una recertificación anual de la condición del Beneficiario como Persona Elegible. Las recertificaciones están sujetas a penas de perjurio. En caso de que no se presente la recertificación requerida, CalABLE se reserva el derecho de suspender la actividad de la Cuenta.

Otros requisitos de los beneficiarios

Además de que el Beneficiario sea una Persona Elegible, para abrir una Cuenta, el Beneficiario debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años;
3. Tener un número de la Seguridad Social u otro número de identificación fiscal; y
4. Tener una dirección permanente en EE.UU. que no sea un apartado de correos.

CalABLE no es responsable de la determinación de la admisibilidad

Ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiaria o entidad de los anteriores, tendrá responsabilidad alguna por el hecho de que una persona (o un Representante Autorizado) no cumpla con los requisitos para abrir una Cuenta o no mantenga los requisitos para continuar realizando aportes, retiros y otras transacciones en CalABLE.

Abrir y mantener su cuenta

Cómo abrir una cuenta

CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus Cuentas en línea. Para abrir una Cuenta, visite CalABLE.ca.gov y haga clic en "Abrir una Cuenta". Una vez abierta su Cuenta, puede gestionarla (por ejemplo, actualizar su información de contacto, realizar una aportación, consultar su saldo o solicitar una retirada) accediendo a su Cuenta en CalABLE.ca.gov.

¿Quién puede abrir una cuenta?

Si el Beneficiario no puede establecer una cuenta CalABLE, un Representante Legal Autorizado puede ser el agente de la persona elegible en virtud de un poder notarial o, en su defecto, un curador o tutor legal, un cónyuge, un progenitor, un hermano, un abuelo o un beneficiario representativo de la Administración de la Seguridad Social, en ese orden.

El Representante Legal Autorizado debe certificar la base para actuar como Representante Legal Autorizado y también debe certificar que no hay otra persona dispuesta y capaz con una prioridad más alta en la lista anterior. De acuerdo con las directrices del Internal Revenue Service ("IRS"), el Representante Legal Autorizado no puede tener, ni adquirir, ningún interés beneficiario en la Cuenta CalABLE durante la vida del Beneficiario y debe administrar la Cuenta CalABLE en beneficio del Beneficiario.

Siempre que un Beneficiario deba realizar una acción en relación con una Cuenta CalABLE con un Representante Legal Autorizado, deberá realizarla el Representante Legal Autorizado del Beneficiario actuando en calidad de tal.

Regla de la cuenta única

En general, ningún Beneficiario puede tener abierta más de una cuenta ABLE calificada al mismo tiempo (la "Regla de una sola cuenta"). Sin embargo, en el caso de una transferencia entrante o saliente entre cuentas ABLE, si las cuentas son para el beneficio de la misma persona, la cuenta ABLE de distribución puede permanecer abierta durante no más de 60 días después de la distribución.

Como parte del proceso de inscripción, se le pedirá que certifique bajo pena de perjurio que el Beneficiario cumple con la Regla de Cuenta Única.

Si se abre más de una cuenta ABLE infringiendo la Regla de una sola cuenta, sólo la cuenta abierta en primer lugar se considerará una cuenta ABLE cualificada en virtud de la Sección 529A. Por ejemplo, el dinero aportado a una segunda o posterior cuenta ABLE se tendrá en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para los programas federales de comprobación de recursos, como el SSI, y no recibirá el tratamiento fiscal favorable disponible para las cuentas ABLE.

Sin embargo, no se considerará que una cuenta adicional es una cuenta ABLE no elegible si la cuenta adicional se estableció con el propósito de recibir una transferencia de transferencia o de programa a programa (como se describe anteriormente); todas las contribuciones a la cuenta adicional se devuelven de acuerdo con las normas que se aplican a la devolución de contribuciones en exceso y contribuciones agregadas en exceso; o todas las cantidades de la cuenta adicional se transfieren a la cuenta ABLE preexistente del beneficiario designado y cualquier contribución en exceso y contribuciones agregadas en exceso se devuelven de acuerdo con las normas que se aplican a la devolución de contribuciones en exceso y contribuciones agregadas en exceso.

Cambiar el beneficiario de una cuenta

El Beneficiario de una Cuenta puede cambiarse sin consecuencias fiscales únicamente si el nuevo Beneficiario es un Hermano del Beneficiario actual y, por lo demás, es una Persona Elegible. Un cambio de Beneficiario a una persona que no sea un Hermano que también sea una Persona Elegible está sujeto a impuestos federales y puede estar sujeto a impuestos estatales y podría afectar negativamente la elegibilidad del Beneficiario para beneficios federales y estatales.

Beneficiario sucesor

De acuerdo con la normativa final del IRS, se puede incluir un beneficiario designado sucesor en la cuenta ABLE. Esta persona debe ser un hermano, hermanastro o medio hermano del propietario actual y también debe calificar para una cuenta ABLE. La adición de un beneficiario designado sucesor se puede hacer en línea bajo la administración de la cuenta, o enviando el Formulario para Agregar/Editar/Eliminar Propietario Sucesor. La designación debe realizarse antes del fallecimiento del beneficiario designado. Si no se nombra a un beneficiario designado sucesor, los activos de la cuenta ABLE se pagarán al patrimonio del beneficiario designado fallecido.

Abrir una cuenta

Para abrir una Cuenta, debe cumplimentar una solicitud en línea en CalABLE.ca.gov. Al llenar la solicitud en línea, certifica bajo pena de perjurio que cumple todos los requisitos para abrir una Cuenta (y que cumple todos los requisitos para ser Representante Legal Autorizado, si procede). Como parte de la solicitud, usted acepta que la Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones de esta Declaración de Divulgación del Programa, incluido el Acuerdo de Participación, y la solicitud en línea.

Cuando complete la online, CalABLE tomará medidas para verificar su identidad. Si CalABLE no puede verificar su identidad basándose en la información facilitada en la solicitud, es posible que le pidamos más pruebas de su identidad antes de activar la Cuenta.

Contribución inicial

Debe realizarse una aportación inicial en el momento de la afiliación.

Invertir su(s) contribución(es)

CalABLE dispone de varias Opciones de Inversión. Para completar el proceso de inscripción, debe seleccionar la(s) Opción(es) de Inversión en la(s) que se invertirá su aportación inicial. Puede seleccionar una o varias de las opciones de inversión. Puede cambiar en cualquier momento la(s) Opción(es) de Inversión en la(s) que se invertirán sus futuras y aportaciones a la Administración de la Seguridad Social (SSA). No obstante, sólo podrá transferir fondos de su Cuenta entre Opciones de Inversión dos veces por año natural.

Cuota anual de mantenimiento

Si abre una Cuenta, se le deducirá de misma una Comisión Anual de Mantenimiento. Esta comisión de mantenimiento se cobrará trimestralmente a mes vencido, el primer día hábil del trimestre siguiente. La comisión se deduce en función del fondo más conservador al más agresivo.

Actualización de la cuenta o de los datos de contacto

Puede actualizar los datos de su cuenta por Internet en CalABLE.ca.gov.

Entrega de documentos CalABLE

Todos los documentos CalABLE se ponen a su disposición gratuitamente en formato electrónico. Si opta por recibir los documentos impresos de CalABLE por correo, deberá abonar una tasa anual por impresión y entrega de documentos impresos por correo. Puede configurar su preferencia de entrega de documentos en CalABLE.ca.gov.

Cuentas de saldo bajo

El Programa se reserva el derecho de liquidar y cerrar su cuenta si el saldo de la misma cae por debajo del importe inicial de apertura de la cuenta y no ha habido más actividad que las comisiones en los 12 meses anteriores. El producto del rescate se le enviará por cheque a la dirección registrada de la cuenta.

Cuentas de saldo cero

Si una Cuenta tiene saldo cero durante 12 meses o más, está sujeta a ser cerrada. Para restablecer una Cuenta con saldo cero, el Beneficiario o un Representante Legal Autorizado debe llamar al centro de atención al cliente al 833-Cal-ABLE (833-225-2253), de 6 de la mañana a 5 de la tarde, hora del Pacífico.

Fallecimiento del beneficiario

Cuando se notifique a CalABLE el fallecimiento de un Beneficiario, CalABLE solicitará una prueba satisfactoria del fallecimiento y documentación al albacea o administrador de la sucesión del Beneficiario. Una vez recibida dicha prueba de fallecimiento, CalABLE suspenderá toda la actividad de la Cuenta, con la excepción de que el albacea o administrador de la sucesión del Beneficiario podrá retirar fondos de la Cuenta para cubrir los Gastos Cualificados por Incapacidad pendientes. Tenga en cuenta que el saldo de una cuenta ABLE tras el fallecimiento de un Beneficiario puede estar sujeto a reclamaciones de Recuperación de Medicaid por parte de los estados. Para los residentes de algunos estados (incluidos los residentes de California), las reclamaciones de Recuperación de Medicaid que buscan el reembolso de los fondos restantes en una cuenta ABLE pueden estar prohibidas o limitadas en ciertos casos. Un albacea o administrador del patrimonio de un Beneficiario debe consultar con asesores legales calificados sobre la posibilidad de Recuperación de Medicaid por parte de California Medi-Cal y/u otros estados.

Consulte Consideraciones sobre gubernamentales - Medicaid/Medi-Cal - Recuperación prestaciones en la página 90 y Excepciones a la recuperación de Medicaid en California en la página 91, y Consideraciones sobre prestaciones estatales y locales de California - Asistencia médica (Medi-Cal) en la página 96.

Verificación de direcciones

Siempre que se cambie una dirección postal, se enviará una confirmación del cambio tanto a la dirección antigua como a la nueva.

Contribuciones

¿Quién puede contribuir?

Cualquier persona (incluidos sus amigos y familiares), sociedad, fideicomiso u otra entidad jurídica puede realizar una aportación a su Cuenta. Las aportaciones realizadas por cualquier persona distinta del Beneficiario (es decir, aportaciones de terceros) se considerarán donaciones al Beneficiario y pasarán a ser propiedad del Beneficiario.

Importes mínimos de cotización

Para abrir su Cuenta se requiere una aportación inicial de 25 \$. El importe mínimo de las aportaciones posteriores es de 1 \$.

Tipos de contribución

CalABLE acepta dos tipos de contribuciones: Aportaciones Estándar y Aportaciones ABLE to Work. Todos los Beneficiarios son elegibles para hacer o recibir Contribuciones Estándar a su Cuenta CalABLE, pero sólo ciertos Beneficiarios empleados son elegibles para hacer Contribuciones ABLE to Work. Cada Beneficiario, o su Representante Legal Autorizado, es el único responsable de determinar si el Beneficiario reúne los requisitos para realizar Aportes ABLE to Work en cualquier año; de determinar el monto adicional agregado de Aportes ABLE to Work que puede realizar cada año; y de obtener y conservar la documentación que establezca su elegibilidad para realizar Aportes ABLE to Work, la cual debe proporcionarse al Plan o al IRS cuando se solicite. El Beneficiario, o su Representante Legal Autorizado, también es el único responsable de cualquier multa impositiva o pérdida de beneficios que pueda resultar de las Contribuciones de ABLE to Work que excedan los ingresos devengados del Beneficiario.

Contribuciones normales

Las aportaciones normales proceden de cualquier persona o fuente. El límite actual de las aportaciones normales para las cuentas CalABLE es de 19.000 \$ anuales por beneficiario de cualquier procedencia. Por ejemplo, si el Beneficiario aporta 14.000 \$ a su Cuenta CalABLE en un año natural y el progenitor del Beneficiario aporta 5.000 \$, se habrá alcanzado el límite anual de Aportaciones Estándar y no se aceptarán Aportaciones Estándar adicionales en la Cuenta CalABLE hasta el año siguiente. Este límite puede aumentar de vez en cuando.

Contribuciones ABLE to Work

Algunos Beneficiarios pueden aportar dinero adicional a su Cuenta CalABLE haciendo Contribuciones ABLE to Work. Las Contribuciones ABLE to Work son contribuciones basadas en los propios ingresos devengados del Beneficiario. Sólo ciertos Beneficiarios son elegibles para hacer Contribuciones ABLE to Work.

Además del Límite de Aportación Anual (es decir, 19.000 \$ para 2025), un Beneficiario que trabaje podrá aportar un importe adicional hasta el menor de los siguientes importes (i) la remuneración del Beneficiario para el año fiscal; o (ii) una cantidad igual al Nivel de Pobreza Federal para un hogar unipersonal según lo determinado para el año calendario anterior del año fiscal en el que se realizan las contribuciones (\$15,060 para los 48 estados continentales y DC, \$17,310 para Hawaii y \$18,810 para Alaska en). Si el beneficiario o su empleador están contribuyendo a un plan de contribuciones definidas (401K), a un plan de anualidades (403(b)) o a un plan de compensación diferida (457(b)) este año natural, el beneficiario no podrá realizar contribuciones ABLE to Work.

No es necesario que aporte directamente los montos de su sueldo para hacer una Contribución ABLE para Trabajar; siempre y cuando el monto de sus Contribuciones ABLE para Trabajar totales del año no supere el monto de sus ingresos devengados al final del año, se permite la Contribución ABLE para Trabajar. Por ejemplo: si Sue ya tiene \$19,000 en su Cuenta CalABLE y desea aportar otros \$2,000, debe tener al menos \$2,000 en ingresos devengados al final del año calendario. Si ha alcanzado su límite anual de Aportaciones ABLE to Work para el año, puede seguir haciendo aportaciones con cargo a los ingresos del trabajo como Aportación estándar siempre que no haya alcanzado el máximo anual.

Designación de tipos de cotización

Si usted es elegible para hacer Contribuciones ABLE para Trabajar, cada contribución que haga deberá ser designada como una Contribución Estándar o una Contribución ABLE para Trabajar. Cada vez que realice una contribución electrónica a través de ACH, tendrá la opción de designar la contribución como una Contribución Estándar o una Contribución ABLE para Trabajar.

Por defecto, todas las aportaciones realizadas mediante cheque o a través de eGift se designan como Aportaciones Estándar. Si la contribución está destinada a ser una Contribución ABLE to Work, póngase en contacto con el servicio de atención al cliente del Plan para volver a designar la contribución.

Intentos de cotizar por encima del límite de cotización anual normalizado

El Administrador del Programa no aceptará a sabiendas intentos de aportes que hagan que su Cuenta ABLE supere el límite anual del Aporte Estándar ("Aportes Excesivos"). En caso de que el Plan acepte inadvertidamente una Contribución Excesiva, el Administrador del Programa hará un esfuerzo de buena fe para devolver al contribuyente la Contribución Excesiva, más las ganancias sobre la Contribución Excesiva menos los montos atribuibles a las pérdidas de mercado sufridas entre la fecha de la Contribución Excesiva y la fecha del reembolso.

Si detecta un exceso de cotizaciones, deberá solicitar al Administrador del Programa la devolución de las mismas antes del día legalmente establecido (incluidas las prórrogas) para presentar la declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal en el que se efectuaron las cotizaciones.

Las Contribuciones Excesivas aplicadas inadvertidamente a una Cuenta ABLE y no devueltas al contribuyente en la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración del impuesto sobre la renta del Beneficiario correspondiente al año en que se realizaron las Contribuciones Excesivas, o antes de dicha fecha, darán lugar a la imposición al Beneficiario de un impuesto especial del 6% sobre el importe de las Contribuciones Excesivas.

Cuando CalABLE reembolse una Contribución Excesiva, CalABLE intentará reembolsar al contribuyente, independientemente de si el contribuyente es el Beneficiario o un tercero. No obstante, cuando el aportante sea un tercero, si CalABLE no consigue identificar y/o reembolsar al tercero transcurridos 60 días, el Exceso de Aportación se reembolsará al Beneficiario. La devolución de las aportaciones de terceros al Beneficiario puede afectar negativamente a las prestaciones de la Administración. Por lo tanto, CalABLE puede solicitar información a un o Representante Legal Autorizado para ayudar a identificar a un tercero contribuyente.

Fondos no reclamados

Muchos estados (incluido California) tienen leyes de propiedad no reclamada o leyes similares en virtud de las cuales, si se cumplen ciertos requisitos legales, los fondos de una cuenta se consideran abandonados o no reclamados. Su estado puede solicitar que el Plan transfiera los fondos de su Cuenta ABLE conforme a dichas leyes. El Plan sólo transferirá fondos a su estado según lo exija la ley aplicable. Para asegurarse de que sus fondos no se consideren abandonados, mantenga siempre su dirección de correo electrónico actualizada en los archivos del Plan y responda a las consultas que reciba el Administrador del Programa.

Saldo máximo de la cuenta

Las aportaciones no pueden superar el Saldo Máximo de la Cuenta de 529.000 \$; sin embargo, las ganancias pueden hacer que una Cuenta supere este máximo. Mientras el saldo de la cuenta sea igual o superior al saldo máximo, no se aceptarán aportaciones adicionales. Si los activos de una Cuenta son inferiores al Saldo Máximo de la Cuenta, se aceptarán aportaciones adicionales a la Cuenta hasta el Saldo Máximo de la Cuenta (sujeto a cualquier otro límite de aportaciones). Una Cuenta puede seguir creciendo y acumulando ganancias más allá del Saldo Máximo de la Cuenta. El saldo máximo de la cuenta podrá incrementarse periódicamente.

Cómo hacer aportaciones

Las aportaciones a su Cuenta sólo pueden realizarse a través de cualquiera de los métodos que se indican a continuación.

Transferencias automatizadas (ACH)

Las aportaciones a una Cuenta pueden realizarse mediante una transferencia ACH única o periódica desde una cuenta bancaria de cheques o de ahorros, que puede configurarse a través de [CalABLE.ca.gov](#). Antes de realizar una ACH inicial, se debe proporcionar cierta información sobre la cuenta bancaria de la que se retirará el dinero.

Nos reservamos el derecho a rechazar o cancelar cualquier aportación por impago. Si la aportación ACH no puede procesarse porque la cuenta bancaria en la que se ha girado no tiene fondos suficientes o porque la información es incompleta o inexacta, la Comisión por fondos insuficientes también se deducirá automáticamente de su Cuenta. CalABLE se reserva el derecho de suspender la tramitación de futuras aportaciones ACH.

Donación de contribuciones

Los familiares y amigos pueden hacer donaciones por dos vías: (1) Formularios en papel con un ; o (2) En línea a través de su cuenta bancaria. Para hacer una contribución en papel, basta con descargar el formulario de donación de la página web [CalABLE.ca.gov](#) y adjuntar un cheque. Para hacer una donación en línea, el titular de la cuenta debe invitarle a hacer la contribución.

Contribuciones recurrentes

Las aportaciones periódicas a su Cuenta pueden realizarse a través de adeudos automáticos periódicos de una cuenta corriente o de ahorro bancaria, si el banco es miembro de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH), sujeto a ciertas restricciones de procesamiento. Puede iniciar aportaciones periódicas en [CalABLE.ca.gov](#).

Su autorización permanecerá en vigor hasta que CalABLE reciba notificación de su cancelación. Puede cancelar las aportaciones periódicas en cualquier momento en CalABLE.ca.gov. Los cambios en las aportaciones periódicas no serán efectivos hasta que CalABLE los reciba y procese.

Si una aportación periódica es devuelta impagada por el banco sobre el que se libra, cualquier pérdida o gasto incurrido por las Opciones de Inversión o CalABLE se deducirá automáticamente de su Cuenta. También se deducirá automáticamente de su Cuenta la comisión por ACH fallida/cheque devuelto. Nos reservamos el derecho a rechazar o cancelar cualquier aportación por impago. CalABLE se reserva el derecho a suspender la tramitación de futuras aportaciones periódicas por cualquier motivo. CalABLE se reserva el derecho a no permitir que una Cuenta establezca aportaciones periódicas.

Depósitos de nóminas

Dependiendo del empleador, las contribuciones pueden hacerse automáticamente a través del depósito directo de la nómina. El empleador del contribuyente debe estar de acuerdo y ser capaz de cumplir con los requisitos operativos y administrativos de CalABLE. CalABLE se reserva el derecho a suspender la tramitación de futuros depósitos en nómina y el derecho a negarse a permitir que una Cuenta establezca depósitos en nómina.

Administración de la Seguridad Social (SSA)

Puede cotizar al Plan mediante el ingreso directo de las prestaciones de la Seguridad Social o SSI a través de la página web de la Administración de la Seguridad Social.

Prórrogas entrantes

Las aportaciones se pueden realizar transfiriendo fondos de una cuenta de otro programa ABLE cualificado o de un Plan de la Sección 529, tal y como se describe más adelante en [Transferencias entrantes](#).

Comprobaciones

Pueden utilizarse cheques (excluidos cheques de caja y de gerencia) para realizar aportaciones. Los cheques deben ser pagaderos a "CalABLE Savings Plan" y enviados por correo a CalABLE P.O. Box 534403 Pittsburgh, PA15253-4403. El contribuyente deberá incluir en el cheque el nombre del beneficiario y el número de cuenta.

Si el banco contra el que se libra una aportación por cheque la devuelve impagada, se deducirán automáticamente de su Cuenta las pérdidas o gastos en que hayan incurrido las Opciones de Inversión o CalABLE. La comisión por insuficiencia de fondos también se deducirá automáticamente de su Cuenta. CalABLE se reserva el derecho a rechazar o cancelar cualquier aportación por impago.

Prórrogas entrantes

Las aportaciones a una Cuenta pueden efectuarse mediante una Reinversión Entrante. Las transferencias entrantes pueden ser "directas" o "indirectas". Las transferencias entrantes directas implican fondos que se distribuyen directamente desde una cuenta en otro programa ABLE cualificado o un Plan de la Sección 529 a una Cuenta en CalABLE mediante una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Las transferencias entrantes indirectas implican fondos que se retiran de una cuenta y posteriormente se depositan en una Cuenta en CalABLE.

En el cuadro siguiente se describen los tipos de transferencias entrantes que pueden realizarse y los requisitos para efectuarlas.

Tipo de prórroga entrante	Requisitos
Entrada directa o indirecta Traspaso desde una cuenta que el titular tenga en un programa ABLE cualificado de otro estado	<ul style="list-style-type: none"> • El importe total del programa ABLE del otro Estado. cuenta debe ser . - Este tipo de prórroga sólo puede realizarse una vez en un 12- - • En el caso de una reinversión entrante indirecta, fondos deben aportarse a la Cuenta en los 60 días siguientes a su retirada. • La cuenta cualificada del programa ABLE del otro estado debe cerrarse en un plazo de 60 días a partir de la retirada.
Reinversión directa o indirecta desde una cuenta en CalABLE o una cuenta en un programa ABLE cualificado de otro , propiedad de una persona distinta del titular de la cuenta.	<ul style="list-style-type: none"> • Una parte o la totalidad del importe de la cuenta de distribución puede reinvertirse hasta el Límite Máximo de Aportación. • La persona titular de la cuenta distribuidora debe ser hermano del titular de la cuenta que recibe la aportación. • En el caso de una reinversión entrante indirecta, los fondos deben aportarse a la Cuenta en los 60 días siguientes a su retirada.

Tipo de prórroga entrante	Requisitos
Reinversión directa o indirecta desde una cuenta del Plan de la Sección 529*.	<ul style="list-style-type: none"> Una parte o la totalidad del importe de una cuenta del Plan Sección 529 puede reinvertirse con sujeción al límite anual de la Contribución Normalizada. El titular de la cuenta del Plan de la Sección 529 debe ser un "miembro de la familia" del titular de la cuenta receptora.** En el caso de una reinversión entrante indirecta, los fondos deben aportarse a la Cuenta en los 60 días siguientes a su retirada. La distribución de la cuenta del Plan Sección 529 debe producirse antes del 1 de enero de 2026. Es importante tener en cuenta que las transferencias de la Sección 529 a la cuenta ABLE son tratadas por el plan como contribuciones a los fines de calcular el límite anual de la Contribución Estándar. Por lo tanto, la cantidad máxima de reinversión de la Sección 529 a ABLE es (\$19,000 en 2025) MENOS las Contribuciones Estándar hechas a la cuenta ABLE para el año fiscal actual (excluyendo las Contribuciones ABLE al Trabajo).

* La posibilidad de hacer una transferencia entrante de una cuenta del Plan de la Sección 529 a una cuenta ABLE sin consecuencias adversas en materia de impuestos federales o prestaciones sujetas a comprobación de recursos caducará para las distribuciones posteriores al 31 de diciembre de 2025, a menos que la legislación federal disponga lo contrario y prorrogue esa fecha. Consulte a su asesor fiscal cualificado para obtener más información.

** A estos efectos, se entenderá por "familiar" toda persona que tenga el siguiente parentesco con el titular de la cuenta (1) un hijo o descendiente de un hijo; (2) un hermano, hermana, hermanastro o hermanastra; (3) el padre o la madre, o un antepasado de cualquiera de ellos; (4) padrastro o madrastra; (5) hijo o hija de un hermano o hermana; (6) hermano o hermana del padre o de la madre; (7) un yerno, una nuera, un suegro, una suegra, un cuñado o una cuñada; (8) el cónyuge de cualquiera de personas anteriores o el cónyuge del Beneficiario; o (9) un primo hermano del Beneficiario. Un "hijo" incluye a un hijo legalmente adoptado y a un hijastro o hijastra, así como a un hijo de acogida; un hermano o hermana incluye a un medio hermano o media hermana.

Si un intento de transferencia entrante no cumple las condiciones aplicables establecidas anteriormente, el titular de la cuenta desde la que se transfieren los fondos (que puede ser el titular de la cuenta, según las circunstancias) puede estar sujeto a consecuencias adversas en relación con el impuesto sobre la renta federal y, posiblemente, estatal y/o local. La parte de la distribución correspondiente a los beneficios puede estar sujeta al impuesto sobre la renta federal y, posiblemente, estatal y/o local, incluido el Impuesto Federal Adicional.

Véase [Tratamiento fiscal federal - Retiros](#) en la página 100.

La distribución también puede estar sujeta a impuestos estatales. Para los residentes en California, la parte de la distribución correspondiente a las ganancias estará sujeta al impuesto sobre la renta de California y puede estar sujeta al Impuesto Adicional de California.

Véase [Tratamiento fiscal en California](#) en la página 103. Además, puede haber consecuencias de beneficios gubernamentales. Véase [Consideraciones sobre beneficios gubernamentales](#) en la página 86.

Para recibir una contribución de transferencia entrante, debe tener o abrir una Cuenta y completar un "Formulario de transferencia entrante", que se puede descargar en [CalABLE.ca.gov](#). Además, si la transferencia entrante procede de un programa ABLE cualificado de otro estado o de un plan de la Sección 529, CalABLE debe recibir una declaración precisa de dicho programa en la que se describan las partes de la transferencia entrante que constituyen el capital y las ganancias. CalABLE mantendrá dicha asignación con respecto a su Cuenta. Hasta que se reciba dicha documentación, o según lo exija la legislación aplicable o lo establezca el IRS, el importe total de la transferencia entrante se considerará ganancias, que pueden estar sujetas al impuesto sobre la renta federal y posiblemente estatal y/o local, incluido posiblemente el impuesto federal adicional si realiza un retiro no cualificado.

Abono de las cotizaciones

Las aportaciones a su Cuenta compran Unidades de la(s) Opción(es) de Inversión que usted seleccione para invertir. CalABLE tramitará las aportaciones y otras solicitudes de transacción de la Cuenta (por ejemplo, reintegros y transferencias) al Valor o Valores Unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) que se determine(n) inmediatamente después de que CalABLE reciba la solicitud de transacción en Buen Estado. Más concretamente, CalABLE tramitará una solicitud de operación recibida en Orden Conforme antes del cierre de un Día Hábil al Valor o Valores Unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en ese Día Hábil, y CalABLE tramitará una solicitud de operación recibida en Orden Conforme después del cierre de un Día Hábil, o en un Día no Hábil, al Valor o Valores Unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en el primer Día Hábil tras la recepción de la solicitud de operación en Orden Conforme.

Consulte [Elegir sus opciones de inversión - Valores unitarios de las opciones de inversión](#) en la página 54.

"Buen Orden" significa que usted ha proporcionado toda la información necesaria para inscribirse en CalABLE y/o ha proporcionado toda la información necesaria para dar instrucciones a CalABLE sobre la solicitud de transacción. Con respecto a las aportaciones, "Buen Orden" también significa que CalABLE ha recibido el dinero a invertir para la Cuenta.

Se considerará que CalABLE ha recibido las aportaciones ACH (únicas o periódicas), los depósitos de nóminas y las transferencias directas entrantes cuando los fondos se depositen en la cuenta bancaria del Fideicomiso. Las aportaciones mediante cheque se recibidas por CalABLE cuando se reciban en la ubicación física de las instalaciones de procesamiento de CalABLE (no en ningún apartado de correos). El momento en el que se consideren recibidas por CalABLE las reinversiones entrantes indirectas dependerá de cómo se aporten los fondos a una Cuenta, según lo establecido anteriormente.

Tenga en cuenta que aunque CalABLE reciba los fondos relacionados con una aportación, ésta no estará necesariamente en Buen Estado. Por ejemplo, su aportación no estará en Buen Estado si sus instrucciones de asignación no pueden llevarse a cabo por cualquier motivo.

Plazos para las contribuciones de fin de año

- Las contribuciones en cheque del año en curso deben recibirse en buen estado antes del último día hábil del año a las 16.00 horas, hora del Este, y las contribuciones en línea antes del penúltimo día hábil del año a las 16.00 horas, hora del Este, de cada año.
- Las contribuciones ACH periódicas se aplicarán al ejercicio fiscal en el que esté prevista la contribución.

Ejemplo: Tiene programada una aportación periódica de 200,00 \$ para el primer día de cada mes. Su contribución programada para el 1 de enero del año fiscal 2025 contará y se declarará como una contribución de 2025, aunque la ACH comience a procesarse (es decir, se cargue en la cuenta bancaria seleccionada) antes del 1 de enero.

Tenga en cuenta lo siguiente: Independientemente del ejercicio fiscal al que se aplique su aportación, (i) el Valor Unitario de las Participaciones adquiridas con su aportación se determinará en función de la fecha en que se reciba la aportación, tal como se describe en el apartado "Abono de aportaciones" anterior, y (ii) la aceptación de cualquier aportación está sujeta al límite anual de Aportación Normalizada, al Límite de Aportación ABLE to Work y al Saldo Máximo de la Cuenta.

Declaraciones trimestrales

Recibirá extractos trimestrales en los que se le indicará:

- Aportaciones a cada Opción de Inversión, si las hubiere, realizadas a su Cuenta durante el periodo y aportaciones totales, si las hubiere, del año hasta la fecha;
- Retiradas de cada opción de inversión efectuadas durante el período; y
- El valor total de su Cuenta al final del periodo.

Debe revisar sus extractos cuidadosamente y ponerse en contacto con CalABLE en un plazo de 90 días si cree que hay un error. Transcurridos 90 días, su extracto se considerará correcto.

Elegir sus opciones de inversión

Resumen de opciones de inversión

CalABLE le ofrece ocho Opciones de Inversión diferentes en las que puede invertir. La elección de las inversiones de su Cuenta requiere planificación. Debe tener en cuenta sus metas de ahorro, comprender sus objetivos de inversión y su tolerancia al riesgo, y seleccionar Opciones de Inversión adecuadas a sus necesidades de inversión. Esta sección le ayuda a comprender los tipos de Opciones de Inversión que ofrece CalABLE y los riesgos que conlleva invertir en dichas Opciones de Inversión.

Debe evaluar periódicamente y, si procede, ajustar sus opciones de inversión en función de su horizonte temporal, tolerancia al riesgo y objetivos de inversión.

También debe consultar a su propio asesor fiscal o financiero para analizar su situación particular.

La rentabilidad de las Opciones de Inversión se basa en la rentabilidad de sus respectivas inversiones subyacentes. La información sobre el objetivo de inversión, las estrategias y los riesgos de cada fondo de inversión en el que invierte una Opción de Inversión está disponible en el folleto actual del fondo de inversión y en la declaración de información adicional. El folleto completo de cada fondo de inversión puede consultarse en el sitio web del fondo correspondiente.

Tenga en cuenta que no poseerá acciones de ninguno de los fondos de inversión subyacentes, ni intereses en ningún acuerdo de financiación o cuenta de custodia subyacente. En su lugar, será titular de Participaciones en el Programa.

Invertir sus contribuciones

Como parte del proceso de inscripción, debe especificar cómo se invertirá su aportación inicial en las Opciones de Inversión. Puede elegir invertir su aportación en una única opción de inversión o en varias.

Sus instrucciones de asignación se aplicarán a cada aportación adicional hasta que usted indique lo contrario. Si proporciona nuevas instrucciones de asignación, puede indicar que las nuevas instrucciones de asignación se apliquen únicamente a la aportación adicional que esté realizando en ese momento (si la hubiera) o a aportaciones futuras.

Tenga en cuenta que la modificación de sus instrucciones de asignación no afectará a la asignación de los fondos ya existentes en su Cuenta.

Valores unitarios de las opciones de inversión

Con la excepción de los fondos de la Cartera Asegurada por la FDIC, que tienen un VL de 1,00 \$), los fondos de su Cuenta deben invertirse al menos en una Opción de Inversión. Su inversión en una determinada Opción de Inversión está representada por un determinado número de Participaciones, y el valor de su inversión en esa Opción de Inversión es igual al número de Participaciones que posee multiplicado por su Valor Unitario.

Por ejemplo, si posee 100 Participaciones en una Opción de Inversión, y la Opción de Inversión tiene un Valor Unitario de 10 \$, el valor de su inversión en esa Opción de Inversión es de 1.000 \$.

Al cierre de cada Día Hábil, la Gestora del Programa calcula un Valor Unitario para cada Opción de Inversión. El Valor Unitario de las Participaciones de una Opción de se calcula dividiendo el valor de los activos de la Opción de Inversión, más los derechos de cobro y menos los pasivos, por el número de Participaciones en circulación.

Transferencias entre opciones de inversión

Sólo podrá transferir fondos de su Cuenta entre Opciones de Inversión dos veces por año natural.

Puede cambiar en cualquier momento la(s) Opción(es) de Inversión a la(s) que se asignarán las futuras nóminas o aportaciones de la Administración de la Seguridad Social (SSA).

Cualquier solicitud de transferencia recibida después del final de un Día Hábil o en un Día no Hábil se procesará a partir del siguiente Día Hábil. Al procesar una solicitud de transferencia las Participaciones canjeadas en su Cuenta se reembolsarán y comprarán, según proceda, a los Valores de las Participaciones que se calculen inmediatamente después de que CalABLE reciba la solicitud de transferencia.

Opciones de inversión

CalABLE ofrece ocho Opciones de Inversión: siete Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo y una Opción de Inversión asegurada por la FDIC:

Las opciones de inversión de riesgo objetivo

Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo tiene su propio objetivo y estrategia de inversión basados en un nivel de riesgo objetivo. Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo invierte en varios fondos de inversión subyacentes.

Cartera de renta

La cartera de rentas pretende ayudar a los inversores a preservar el valor de sus ahorros, proporcionándoles al mismo tiempo rentas, invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80% en bonos y el 20% en valores del mercado monetario. Esta cartera está diseñada para inversores con una tolerancia muy baja a las fluctuaciones del mercado a corto plazo que desean un bajo riesgo para el capital y tienen un alto deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

Cartera conservadora

La Cartera Conservadora trata de proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 20% en acciones y el 80% en obligaciones. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo algo reducido y un potencial de revalorización más limitado y está diseñada para inversores con un periodo de inversión más corto. Esta cartera está diseñada para inversores con una baja tolerancia a las fluctuaciones del mercado a corto plazo que desean un bajo riesgo para el principal y tienen un alto deseo de ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

Cartera de Renta y Crecimiento

La Cartera de Rentas y Crecimiento trata de proporcionar rentas corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 40% en acciones y el 60% en bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo moderadamente reducido y un potencial de revalorización relativamente limitado, y está diseñada para inversores con un periodo de inversión más corto.

Cartera equilibrada

La Cartera Equilibrada trata de proporcionar una combinación equilibrada de rendimiento y crecimiento constantes, pero conlleva un riesgo adicional e invierte en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 50% en acciones y el 50% en bonos. La cartera está diseñada para inversores con una tolerancia moderada a las fluctuaciones del mercado a corto plazo y un deseo de obtener ingresos y una revalorización moderada del capital.

Cartera de crecimiento conservadora

La Cartera de Crecimiento Conservadora trata de proporcionar una combinación de crecimiento e ingresos corrientes invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 60% en acciones y el 40% en bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel medio de riesgo en búsqueda del rendimiento de la inversión y está diseñada para inversores con un horizonte temporal medio o incierto.

Cartera de crecimiento moderado

La Cartera de Crecimiento Moderado trata de ofrecer un potencial de crecimiento de los activos invirtiendo en una cartera de fondos de inversión con una exposición global a la inversión de aproximadamente el 80% en acciones y el 20% en obligaciones. En general, esta cartera ofrece un alto nivel de riesgo con el potencial de un mayor rendimiento y está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más).

Cartera de crecimiento

La Cartera de Crecimiento busca agresivamente oportunidades de crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 100% de acciones. Esta cartera está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más) y ofrece el mayor nivel de riesgo de las opciones de inversión en la búsqueda de rendimientos de inversión potencialmente más altos.

La opción de inversión asegurada por la FDIC

Cartera asegurada por la FDIC

La Cartera Asegurada por la FDIC tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar una rentabilidad estable invirtiendo el 100% de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

Opciones de inversión de riesgo objetivo: Fondos de inversión subyacentes

Asignación de fondos de inversión subyacentes por opción de inversión de riesgo objetivo

Cada Opción de Inversión de Riesgo Objetivo persigue su objetivo de inversión invirtiendo en determinados fondos de inversión subyacentes. La siguiente tabla refleja las asignaciones objetivo de los fondos de inversión subyacentes para cada una de las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo, así como la Opción de Inversión Asegurada por la FDIC, según la política de inversión del Plan.

Nombre del fondo	Ticker	Porcentaje de asignación de la opción de inversión						
		Cartera de renta	Cartera conservadora	Cartera de Renta y Crecimiento	Cartera equilibrada	Cartera de crecimiento conservadora	Cartera de crecimiento moderado	Cartera de crecimiento
Fidelity® Total Market Index Fund	FSKAX	0%	13%	26%	33%	39%	52%	65%
Fidelity® International Index Fund	FSPSX	0%	5%	10%	12%	15%	20%	25%
Fidelity® Emerging Markets Index Fund	FPADX	0%	2%	4%	5%	6%	8%	10%
Fidelity® U.S. Bond Index Fund	FXNAX	60%	60%	50%	42%	34%	17%	0%
Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund	FNBGX	5%	5%	4%	4%	4%	3%	0%
Fondo Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund	SWRSX	3%	3%	2%	2%	2%	0%	0%
Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares	VEGBX	6%	6%	2%	1%	0%	0%	0%
Vanguard High-Yield Corporate Fund Admiral Shares	VWEAX	6%	6%	2%	1%	0%	0%	0%
Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund Admiral Shares	VMRXX	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Información de contacto de los fondos de inversión subyacentes

Fondos Fidelity

Página web: <https://fundresearch.fidelity.com>

Teléfono: [800-343-3548](tel:800-343-3548)

Fondos Schwab

Página web: <https://www.schwabassetmanagement.com>

Teléfono: [800-435-4000](tel:800-435-4000)

Fondos Vanguard

Página web: <https://investor.vanguard.com/mutual-funds/>

Teléfono: [877-662-7447](tel:877-662-7447)

Descripción de los fondos de inversión subyacentes

A continuación se ofrece una descripción de los fondos de inversión subyacentes en los que pueden invertir las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo, incluidos el objetivo de inversión, las principales estrategias de inversión y los principales riesgos de inversión de cada fondo.

Para más información sobre cada fondo de inversión subyacente, consultese el folleto y la declaración de adicional del fondo.

Puede obtenerse una copia del folleto y de la declaración de información adicional de cada fondo de inversión subyacente llamando a la sociedad del fondo o visitando el sitio web de la sociedad del fondo. La información incluida en el presente documento relativa a los fondos de inversión subyacentes se ha obtenido de la sociedad de fondos y está sujeta a cambios.

Para obtener la información más reciente, consulte el folleto del fondo y la declaración de información adicional.

Fidelity® Emerging Markets Index Fund (FPADX)

Objetivo de inversión

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de los mercados bursátiles emergentes.

Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en valores incluidos en el MSCI Emerging Markets Index y en recibos de depósito que representan valores incluidos en el índice. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad por dividendo, la relación precio/beneficios (PER), la relación precio/valor contable (P/B), el crecimiento de los beneficios, la ponderación por países y el efecto de los impuestos extranjeros para intentar replicar los rendimientos del MSCI Emerging Markets Index. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos Riesgo de Volatilidad Bursátil; Riesgo de Mercados Extranjeros y Emergentes; Riesgo de Cambios Específicos del Emisor; Riesgo de Correlación con el Índice; y Riesgo de Gestión Pasiva.

Fidelity® International Index Fund (FSPSX)

Objetivo de inversión

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de los mercados bursátiles extranjeros.

Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en acciones ordinarias incluidas en el índice MSCI EAFE, que representa el rendimiento de los mercados bursátiles extranjeros. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad por dividendo, la relación precio/beneficios (PER), la relación precio/valor contable (P/B), el crecimiento de los beneficios y la ponderación por países para intentar replicar los rendimientos del MSCI EAFE Index. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos Riesgo de Volatilidad Bursátil; Riesgo de Exposición al Extranjero; Riesgo de Cambios Específicos del Emisor; Riesgo de Correlación con el Índice; y Riesgo de Gestión Pasiva.

Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund (FNBGX)

Objetivo de inversión

Este fondo busca un alto nivel de ingresos corrientes.

Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en valores incluidos en el Bloomberg U.S. Long Treasury Bond Index, un índice ponderado por el valor de mercado de obligaciones públicas del Tesoro de EE.UU. a tipo fijo con grado de inversión con vencimientos de 10 años o más. El fondo mantiene normalmente un vencimiento medio ponderado en dólares que generalmente se espera que sea de 10 años o más, coherente con el del índice. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en la duración, el vencimiento, la sensibilidad a los tipos de interés, la estructura de los títulos y la calidad crediticia para intentar replicar los rendimientos del Bloomberg U.S. Long Treasury Bond Index utilizando un número menor de títulos.

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos Riesgo de variación de los tipos de interés; Riesgo de amortización anticipada; Riesgo de variaciones específicas del emisor; Riesgo de correlación con el índice; y Riesgo de gestión pasiva.

Fidelity Total Market Index Fund (FSKAX)

Objetivo de inversión

El Fidelity Total Market Index Fund trata de ofrecer unos resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de una amplia gama de valores estadounidenses.

Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80% de los activos en acciones ordinarias incluidas en el Índice Dow Jones U.S. Total Stock Market, que representa el rendimiento de una amplia gama de valores estadounidenses. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad por dividendos, la relación precio/beneficios (PER), la relación precio/valor contable (P/B) y el crecimiento de los beneficios para intentar replicar los rendimientos del Dow Jones U.S. Total Stock Market Index utilizando un número menor de valores. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos Riesgo de Volatilidad Bursátil; Riesgo de Cambios Específicos del Emisor; Riesgo de Correlación con el Índice; y Riesgo de Gestión Pasiva.

Fidelity® U.S. Bond Index Fund (FXNAX)

Objetivo de inversión

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad agregada de precios e intereses de los títulos de deuda del Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index.

Principales estrategias de inversión

Este invierte normalmente al menos el 80% de sus activos en bonos incluidos en el Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en la duración, el vencimiento, la sensibilidad a los tipos de interés, la estructura de los títulos y la calidad crediticia para intentar replicar los rendimientos del Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index utilizando un número menor de títulos. El fondo realiza operaciones que tienen un efecto de apalancamiento sobre el fondo, incluidas inversiones en derivados -como swaps (de tipos de interés, de rentabilidad total y de incumplimiento crediticio), opciones y contratos de futuros- y valores con liquidación a plazo, para ajustar la exposición al riesgo del fondo. El fondo invierte en fondos centrales de Fidelity (vehículos de inversión especializados utilizados por los fondos de Fidelity para invertir en determinados tipos de valores o disciplinas de inversión).

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos Riesgo de variación de los tipos de interés; Riesgo de exposición al extranjero; Riesgo de amortización anticipada; Riesgo de variaciones específicas del emisor; Riesgo de correlación con el índice; Riesgo de gestión pasiva; y Riesgo de apalancamiento.

Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund (SWRSX)

Objetivo de inversión

El objetivo de este fondo es seguir lo más de cerca posible, antes de comisiones y gastos, la evolución del precio y la rentabilidad del Bloomberg Barclays U.S. Treasury Inflation Protected Securities (TIPS) Index (Series-L). El objetivo de inversión del fondo no es fundamental y, por lo tanto, puede ser modificado por el consejo de administración del sin la aprobación de los accionistas.

Principales estrategias de inversión

Para lograr su objetivo, el fondo invierte generalmente en valores incluidos en el . El índice incluye todos los TIPS emitidos públicamente a los que les quede al menos un año de vencimiento, con calificación de grado de inversión y con 250 millones de dólares o más de valor nominal en circulación. Los TIPS del índice deben estar denominados en dólares estadounidenses y deben ser de tipo fijo y no convertibles. La política del fondo es invertir, en circunstancias normales, al menos el 90% de sus activos netos (activos netos más préstamos con fines de inversión) en valores incluidos en el índice.

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos Riesgo de mercado; Riesgo de estilo de inversión; Riesgo de valor protegido contra la inflación; Riesgo de tipo de interés; Riesgo de crédito; Riesgo de liquidez; Riesgo de amortización anticipada y prórroga; Riesgo de seguimiento del índice de muestreo; Riesgo de error de seguimiento; y Riesgo de fondo del mercado monetario.

Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund (VMRXX)

Objetivo de inversión

Este fondo trata de proporcionar ingresos corrientes al tiempo que mantiene la liquidez y un precio estable de la acción de 1,00 \$.

Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte principalmente en instrumentos del mercado monetario a corto plazo de alta calidad. En circunstancias normales, al menos el 80% de los activos del fondo se invierten en valores emitidos por el gobierno de EE.UU. y sus agencias e instrumentos, incluidos los acuerdos de recompra que están garantizados únicamente por

Valores públicos estadounidenses o efectivo. Aunque estos valores son de alta calidad, algunos de los valores mantenidos por el fondo no están garantizados por el Tesoro de EE.UU. ni respaldados por la plena fe y crédito del gobierno de EE.UU.. Para ser considerado de alta calidad, Vanguard debe determinar que un valor presenta un riesgo de crédito mínimo, basándose en parte en la consideración del vencimiento, la diversificación de la cartera, la liquidez de la cartera y la calidad crediticia.

El fondo invierte más del 25% de sus activos en valores emitidos por empresas del sector de servicios financieros, que incluye, sin limitación, valores emitidos por determinadas empresas patrocinadas por el gobierno. El fondo mantiene un vencimiento medio ponderado en dólares de 60 días o menos y una duración media ponderada en dólares de 120 días o menos. Los fondos del mercado monetario del gobierno deben invertir al menos el 99,5% de sus activos totales en efectivo, valores del gobierno de EE.UU. y/o acuerdos de recompra que estén garantizados únicamente por valores del gobierno de EE.UU. o efectivo (colectivamente, valores del gobierno). El fondo

invierte generalmente el 100% de sus activos en valores del Estado de EE.UU., por lo que cumplirá el requisito del 99,5% para ser designado fondo del mercado monetario del Estado.

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos Riesgo de Renta; Riesgo de Gestor; Riesgo de Crédito; y Riesgo de Concentración Sectorial.

Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares (VEGBX)

Objetivo de inversión

Este fondo busca proporcionar una rentabilidad total al tiempo que genera un nivel moderado de ingresos corrientes.

Principales estrategias de inversión

El fondo invierte en valores de renta fija de diversos vencimientos, rendimientos y calidades. En circunstancias normales, el fondo invertirá al menos el 80% de sus activos en valores de renta fija de emisores vinculados económicamente a países con mercados emergentes.

El fondo trata de tener la mayoría de sus activos denominados en dólares estadounidenses o cubiertos frente a ellos, pero puede invertir en bonos denominados en moneda local sin cobertura. Los bonos de mercados emergentes incluyen títulos de deuda soberana, que incluyen títulos de renta fija emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros o sus agencias, autoridades, subdivisiones políticas o instrumentalidades, u otras agencias supranacionales, así como títulos de deuda emitidos o garantizados por empresas extranjeras e instituciones financieras extranjeras. Los países con mercados emergentes incluyen países cuyas economías o mercados de renta fija están menos desarrollados, lo que incluye la mayoría de los países excepto Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Reino Unido y la mayoría de los países de la Unión Monetaria Europea.

El fondo puede invertir en bonos de mercados emergentes de cualquier vencimiento o calidad. El fondo puede invertir en bonos con calificaciones de calidad de rango inferior (incluidos los que se encuentran en situación de impago), que son aquellos con una calificación equivalente a Ba1 o inferior por parte de Moody's Investors Service, Inc. u otra agencia de calificación independiente, o si no tienen calificación, el asesor del fondo determina que son de calidad comparable. Estos se denominan comúnmente "bonos basura".

El fondo se considera no diversificado y puede invertir una mayor parte de sus activos en menos emisores. El fondo puede invertir un gran porcentaje de sus activos en emisores de un solo país, un pequeño número de países o una región geográfica.

Aunque el fondo puede utilizar derivados para cualquier fin de inversión, espera utilizarlos predominantemente para ajustar la exposición a tipos de interés o divisas; para ajustar la exposición a un mercado, segmento del mercado o valor concreto; o como sustituto de la inversión directa.

Principales riesgos de inversión

Una inversión en el fondo podría perder dinero a corto o largo plazo. El precio de las acciones y la rentabilidad total del fondo pueden fluctuar dentro de un amplio rango. El fondo está sujeto a los siguientes riesgos, que podrían afectar a la rentabilidad del fondo, y el nivel de riesgo puede variar en función de las condiciones del mercado: Riesgo País/Región; Riesgo Mercados Emergentes; Riesgo Divisa; Riesgo No Diversificación; Riesgo Crédito; Riesgo Liquidez; Riesgo Derivados; Riesgo Tipos de Interés; Riesgo Ingresos; Riesgo Call; y Riesgo Gestor.

Fondo Vanguard High Yield Corporate (VWEAX)

Objetivo de inversión

Este fondo busca proporcionar un alto nivel de ingresos.

Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte principalmente en un grupo diversificado de bonos corporativos de alto rendimiento y mayor riesgo -comúnmente conocidos como "bonos basura"- con calificaciones de calidad crediticia medias y bajas. El fondo invierte al menos el 80% de sus activos en bonos corporativos con una calificación inferior a Baa por parte de Moody's Investors Service, Inc. (Moody's); con una calificación equivalente por parte de cualquier otra agencia independiente de calificación de bonos; o, si no tienen calificación, que el asesor del fondo considere de calidad comparable.

El fondo no podrá invertir más del 20% de sus activos en ninguna de las siguientes categorías, en total: bonos con calificaciones crediticias inferiores a B o equivalente, valores convertibles, acciones preferentes y préstamos a tipo fijo y flotante de calidad crediticia media a baja. Los préstamos en los que puede invertir el fondo tendrán una calificación Baa o inferior por parte de Moody's; tendrán una calificación equivalente por parte de cualquier otra agencia independiente de calificación de bonos; o, si no tienen calificación, el asesor del fondo determinará que tienen una calidad comparable. Los bonos y préstamos de alto rendimiento del fondo tienen en su mayoría vencimientos a corto y medio plazo.

Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: Riesgo de Crédito; Riesgo de Renta; Riesgo de Call; Riesgo de Tipo de Interés; Riesgo de Liquidez; Riesgo de Prórroga; y Riesgo de Gestor.

Descripción de la opción asegurada por la FDIC

Cartera asegurada por la FDIC

Los activos de la cuenta de la cartera asegurada por la FDIC se invierten al 100% en una cuenta de custodia remunerada en el Bank of New York Mellon.

Tenga en cuenta que si selecciona la Cartera asegurada por la FDIC para invertir, no será cliente del Bank of New York Mellon y no se abrirá ninguna cuenta de depósito a su nombre en el Bank of New York Mellon. En su lugar, los activos de todos los Beneficiarios con activos de la Cuenta asignados a la Cartera asegurada por la FDIC se agruparán en una cuenta de custodia en el Bank of New York Mellon.

Objetivo de inversión

Esta Opción de Inversión tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar un rendimiento estable invirtiendo el 100% de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

Seguro de la FDIC

La Cartera Asegurada por la FDIC incluye la protección del seguro de la FDIC para las cantidades invertidas en la Opción de Inversión hasta los límites permitidos por la FDIC. Las aportaciones y los beneficios asignados a la Cartera Asegurada por la FDIC están asegurados por la FDIC de forma transferible a cada Beneficiario. El seguro de la FDIC generalmente asegura hasta 250.000 dólares de cualquier cantidad que tenga en la Cartera Asegurada por la FDIC, junto con otros depósitos que pueda tener con el mismo derecho de propiedad y capacidad en BNY Mellon.

Para más información sobre el seguro de la FDIC, visite www.fdic.gov. Cualquiera de sus fondos en la Cartera Asegurada por la FDIC que no esté cubierto por el seguro de la FDIC no está asegurado o garantizado de otro modo bajo CalABLE.

Tipos de interés

Los intereses de la Cartera Asegurada por la FDIC serán abonados por el Banco el último día hábil de cada sobre la base del saldo medio diario depositado en la Cartera Asegurada por la FDIC durante dicho mes. El tipo de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC será el Interés sobre las Reservas Bancarias (IOBR) de la Reserva Federal, menos 44 puntos básicos por 0,5 ((Tipo IBOR - 44bps)/2)). El FOMC se reúne normalmente ocho veces al año, y también puede celebrar reuniones adicionales e implementar cambios en el rango de tipos objetivo fuera de su calendario normal. La Comisión Estatal de Administración está sujeta a reducción si su aplicación causara un rendimiento negativo de la Cartera Asegurada por la FDIC. Las participaciones de la Cartera Asegurada por la FDIC tendrán un valor liquidativo diario que incluye los intereses devengados en la Cuenta Bancaria y es neto de la Administrativa Estatal aplicable. Si el tipo de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC para cualquier período es inferior o igual a la Comisión Administrativa Estatal para dicho período, el interés neto devengado por las Participaciones de la Cartera Asegurada por la FDIC para dicho período será cero. Si el tipo de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC para cualquier período es inferior a la Comisión Administrativa Estatal para dicho período, la Junta renunciará a la parte de la Comisión Administrativa Estatal que excede de dicho tipo de interés, de modo que la Comisión Administrativa Estatal no cause un rendimiento negativo de las cantidades aportadas a la Cartera Asegurada por la FDIC.

Notificación relativa a las retiradas

Todos los retiros serán procesados por el Administrador del Programa en nombre del Fideicomiso. Los beneficiarios no podrán retirar fondos de la Cartera Asegurada por la FDIC directamente del Banco.

Riesgos de inversión Con respecto a cualquier importe asignado a la Cartera asegurada por la FDIC que no esté asegurado por la FDIC, el Banco será el único responsable del reembolso del importe principal de dichas aportaciones y de las ganancias sobre las mismas, incluso si el Banco entra en suspensión de pagos o se declara insolvente. En caso de que el Banco ejerza su derecho a cerrar la Cuenta Bancaria, el Plan puede verse obligado a transferir los importes invertidos en la Cartera Asegurada por la FDIC a otra inversión que puede no ser elegible para el seguro de depósito de la FDIC. En consecuencia, no existe ninguna garantía de que el seguro de depósito de la FDIC aplicable a sus inversiones en la Cartera Asegurada por la FDIC se mantenga vigente mientras dure su participación en el Plan. El dinero que aporte a la Cartera Asegurada por la FDIC, junto con otros depósitos que tenga en el Banco, está asegurado hasta los límites de la FDIC y no estará sujeto al riesgo de inversión ni a la pérdida del capital.

salvo lo dispuesto en el presente documento. Si el Banco no pudiera pagar la totalidad o parte de dichas cantidades, la FDIC podría estar obligada a pagar el saldo de dicha cantidad hasta el límite anteriormente descrito. Existe el riesgo de que el tipo de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC disminuya en el futuro. No existe un tipo de interés mínimo garantizado (suelo) para la Cartera Asegurada por la FDIC. Las comisiones cobradas por el Plan, teniendo en cuenta la Comisión de Mantenimiento de Cuenta, pueden superar los intereses pagados por el Banco.

Cambios en las opciones de inversión

El Consejo podrá rescindir, añadir o fusionar Opciones de Inversión, modificar los activos o cuentas en los que invierte una Opción de Inversión o cambiar las asignaciones entre dichas inversiones. Si el Consejo cancela una Opción de Inversión, CalABLE podrá trasladar todos los fondos mantenidos en esa Opción de Inversión a otra Opción de Inversión seleccionada por el Consejo. No puede garantizarse que cualquier Opción de Inversión a la que se trasladen automáticamente los fondos sea similar a la Opción de Inversión cancelada o adecuada para el Beneficiario. Los Titulares de Cuenta podrán retirar fondos asignados a una Opción de Inversión antes o después de resolución, pero a menos que tales retiradas se utilicen para pagar Gastos Cualificados por Incapacidad del Beneficiario, las ganancias de los fondos estarán sujetas a tributación como Retirada No Cualificada.

Las cuentas podrán transferir fondos asignados a una Opción de Inversión antes o después de la rescisión, pero dichas transferencias estarán sujetas a las limitaciones descritas en [Transferencias entre Opciones de Inversión](#) en la página 54. Además, si se cancela la Cartera asegurada por la FDIC, no hay garantía de que la Cartera asegurada por la FDIC se sustituya por una Opción de inversión similar asegurada por la FDIC.

Descripción de los principales riesgos de inversión

A continuación se describen los principales riesgos de inversión asociados a los fondos de inversión subyacentes mantenidos en una o más de las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo.

Tenga en cuenta que la inversión en cualquiera de las Opciones de Inversión de Riesgo Objetivo implica cierto grado de riesgo, incluida la pérdida del principal.

Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Fidelity

Correlación con el riesgo del índice

La rentabilidad del Fondo y de su índice puede variar en cierta medida debido a factores como las comisiones y gastos del Fondo, los costes de transacción, la selección de muestras, las restricciones normativas y las diferencias de calendario asociadas a las altas y bajas de su índice.

Riesgo de los mercados extranjeros y emergentes

Los mercados extranjeros, en particular emergentes, pueden ser más volátiles que el mercado estadounidense debido a un mayor riesgo de que se produzcan acontecimientos adversos en relación con el emisor, la política, la regulación, el mercado o la economía, y pueden tener un comportamiento diferente al del mercado estadounidense. Los mercados emergentes pueden estar sujetos a mayores incertidumbres sociales, económicas, normativas y políticas y pueden ser extremadamente volátiles. Los tipos de cambio también pueden ser extremadamente volátiles.

Riesgo de exposición exterior

Los mercados extranjeros pueden ser más volátiles que el mercado estadounidense debido al mayor riesgo de que se produzcan acontecimientos adversos en relación con el emisor, la política, la reglamentación, el mercado o la economía, y su comportamiento puede ser diferente al del mercado estadounidense. Los tipos de cambio también pueden ser extremadamente volátiles.

Riesgo de variación de los tipos de interés

El aumento de los tipos de interés puede hacer que disminuya el precio de un título de deuda.

Riesgo de cambios específicos del emisor

El valor de un título individual o de un tipo concreto de título puede ser más volátil que el mercado en su conjunto y tener un comportamiento diferente. Los cambios en la situación financiera de un emisor o contraparte (por ejemplo, un intermediario u otro prestatario en una operación de préstamo de valores) pueden aumentar el riesgo de impago por parte de un emisor o contraparte, lo que puede afectar al valor de un valor o instrumento o provocar retrasos en la recuperación de valores y/o capital de una contraparte.

Riesgo de apalancamiento

El apalancamiento puede aumentar la exposición al mercado, magnificar los riesgos de inversión y hacer que las pérdidas se materialicen más rápidamente.

Riesgo de gestión pasiva

El Fondo se gestiona con una estrategia de inversión pasiva, intentando seguir la rentabilidad de un índice de valores no gestionado, independientemente de la rentabilidad actual o prevista del índice del Fondo o de los valores reales incluidos en el índice. Esto difiere de un fondo gestionado activamente, que normalmente trata de superar la rentabilidad de un de referencia. En consecuencia, la rentabilidad del Fondo podría ser inferior a la de los fondos gestionados activamente, que pueden desplazar los activos de su cartera para aprovechar las oportunidades del mercado o atenuar el impacto de una caída del mercado o del valor de uno o más emisores.

Riesgo de pago anticipado

La capacidad del emisor de título de deuda para reembolsar el principal antes de su vencimiento puede provocar una mayor volatilidad de los precios si varían los tipos de interés.

Riesgo de volatilidad bursátil

Los mercados bursátiles son volátiles y pueden bajar significativamente en respuesta a acontecimientos adversos relacionados con los emisores, la política, la reglamentación, el mercado o la economía. Diferentes partes del mercado, incluidos diferentes sectores del mercado, y diferentes tipos de valores pueden reaccionar de manera diferente a estos acontecimientos.

Descripción de los principales riesgos de los fondos Schwab subyacentes

Riesgo de concentración: En la medida en que la cartera del fondo o del índice esté concentrada en valores de emisores de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos concretos, el fondo puede verse afectado negativamente por la rentabilidad de esos valores, puede estar sujeto a una mayor volatilidad de precios y puede ser más vulnerable a acontecimientos económicos, de mercado, políticos o normativos adversos que afecten a ese mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos.

Riesgo de crédito

El Fondo está sujeto al riesgo de que una disminución de la calidad crediticia de una inversión de cartera pueda hacer que el Fondo pierda dinero o obtenga una rentabilidad inferior. El Fondo podría perder dinero si el emisor o garante de una inversión en cartera no efectúa puntualmente los pagos del principal o de los intereses, o no cumple de otro modo sus obligaciones.

Riesgo de derivados

El uso de instrumentos derivados por parte del Fondo implica riesgos diferentes, o posiblemente mayores, que los riesgos asociados a la inversión directa en valores y otras inversiones tradicionales. El uso de derivados por parte del Fondo podría reducir el rendimiento del Fondo, aumentar la volatilidad del Fondo y hacer que el Fondo perdiera más que la cantidad inicial invertida. Además, las inversiones en derivados pueden implicar apalancamiento, lo que significa que un pequeño porcentaje de activos invertidos en derivados puede tener un impacto desproporcionadamente grande en el Fondo.

Riesgo de renta variable

Los precios de los valores de renta variable suben y bajan a diario. Estas oscilaciones de precios pueden deberse a factores que afectan a empresas concretas, a sectores o al mercado de valores en su conjunto. Además, los mercados de valores tienden a moverse en ciclos, lo que puede hacer que los precios de las acciones caigan durante períodos de tiempo cortos o prolongados.

Riesgo de inflación de los valores protegidos

El valor de los valores protegidos contra la inflación, incluidos los TIPS, suele fluctuar en respuesta a las variaciones de los tipos de interés "reales", disminuyendo generalmente cuando los tipos de interés reales suben y aumentando cuando los tipos de interés reales bajan. Los tipos de interés reales representan los tipos de interés nominales (o declarados) reducidos por el impacto esperado de la inflación. Además, los pagos de intereses de los valores indexados a la inflación variarán generalmente al alza o a la baja junto con la tasa de inflación.

Riesgo de tipos de interés

Las inversiones del Fondo en valores de renta fija están sujetas al riesgo de que los tipos de interés suban y bajen con el tiempo. Como ocurre con cualquier inversión cuyo rendimiento refleja los tipos de interés actuales, el rendimiento del Fondo cambiará con el tiempo. Durante los períodos en los que los tipos de interés son bajos, el rendimiento del Fondo (y la rentabilidad total) también pueden ser bajos. Los cambios en los tipos de interés también pueden afectar al precio de las acciones del Fondo: una subida de los tipos de interés podría provocar una caída del precio de las acciones del Fondo. Cuanto mayor sea la duración de la cartera del Fondo, más sensible a las variaciones de los tipos de interés será probablemente su cotización. Un cambio en la política monetaria de un banco central o la mejora de las condiciones económicas, entre otras cosas, pueden dar lugar a un aumento de los tipos de interés.

Estilo de inversión Riesgo

El Fondo no se gestiona activamente. Por lo tanto, el Fondo sigue los valores incluidos en el índice tanto en las fases alcistas como en las bajistas. Debido a su estrategia de indexación, el Fondo no toma medidas para reducir la exposición al mercado o para atenuar los efectos de un mercado a la baja. Además, debido a los gastos del Fondo, su rentabilidad puede ser inferior a la del índice.

Riesgo de las grandes empresas

Las empresas de gran capitalización suelen ser más maduras y es posible que los valores emitidos por estas empresas no puedan alcanzar los mismos niveles de crecimiento que los valores emitidos por empresas de pequeña o mediana capitalización.

Riesgo de apalancamiento

Determinadas operaciones del fondo, como las operaciones "por anunciar" (TBA) o las operaciones con derivados, pueden dar lugar a una forma de apalancamiento y exponer al fondo a un mayor riesgo. El apalancamiento tiende a magnificar el efecto de cualquier disminución o aumento del valor de los valores de la cartera del fondo. El uso del apalancamiento puede hacer que el fondo liquide posiciones de cartera cuando no sería ventajoso hacerlo para satisfacer sus obligaciones.

Riesgo de liquidez

Es posible que el Fondo no pueda vender fácilmente determinados valores, como los valores ilíquidos, en un momento o a un precio favorable, o que tenga que venderlos con pérdidas.

Riesgo de capitalización bursátil

Los valores emitidos por empresas de distintas capitalizaciones bursátiles tienden a subir y bajar en función de las condiciones económicas y del mercado. Durante un período en el que los valores de una determinada capitalización bursátil caigan por detrás de otros tipos de inversiones, la rentabilidad del Fondo podría verse afectada.

Riesgo de mercado

Los mercados financieros suben y bajan en respuesta a diversos factores, a veces de forma rápida e imprevisible. Como ocurre con cualquier inversión cuya rentabilidad esté vinculada a estos mercados, el valor de una inversión en el Fondo fluctuará, lo que significa que un inversor podría perder dinero durante períodos cortos o largos.

Riesgo de las empresas de mediana capitalización

Las empresas de mediana capitalización pueden ser más vulnerables a acontecimientos empresariales o económicos adversos que las empresas de mayor tamaño y más consolidadas, y el valor de estos valores puede sufrir fuertes oscilaciones.

Riesgo de los fondos del mercado monetario

El Fondo puede invertir en fondos del mercado monetario subyacentes que intentan mantener un valor estable de 1 \$ ("fondos del mercado monetario con precio de participación estable") o que tienen un precio de participación que fluctúa ("fondos del mercado monetario con precio de participación variable"). Aunque un fondo del mercado monetario de precio de participación estable subyacente trata de mantener un valor liquidativo estable de 1 \$, es posible perder dinero invirtiendo en un fondo del mercado monetario de este tipo. Dado que el precio de las acciones de un fondo del mercado monetario subyacente de precio variable fluctuará, cuando el fondo venda las acciones que posee, éstas pueden valer más o menos de lo que el fondo pagó originalmente por ellas. Además, ningún tipo de fondo del mercado monetario está diseñado para ofrecer una revalorización del capital. Algunos fondos del mercado monetario subyacentes pueden imponer una comisión por la venta de participaciones o pueden suspender temporalmente la posibilidad de vender participaciones si la liquidez de dicho fondo cae por debajo de los mínimos exigidos.

Riesgo de los valores respaldados por hipotecas y de los valores de transferencia de hipotecas

Los valores respaldados por hipotecas tienden a aumentar menos de valor que otros títulos de deuda cuando bajan los tipos de interés, pero están sujetos a un riesgo similar o mayor de disminución del valor de mercado durante los períodos de subida de los tipos de interés. Algunos de los valores respaldados por hipotecas en los que puede invertir el fondo están emitidos o garantizados por agencias o instrumentos del gobierno de Estados Unidos, pero no están respaldados por la plena fe y crédito del gobierno de Estados Unidos. No puede garantizarse que el Gobierno de EE.UU. preste apoyo financiero a sus agencias o instrumentos cuando no esté obligado a hacerlo, lo que puede provocar que el fondo pierda dinero o obtenga resultados inferiores a los esperados. Los riesgos de invertir en valores respaldados por hipotecas incluyen, entre otros, el riesgo de tipo de interés, el riesgo de crédito, el riesgo de pago anticipado y el riesgo de extensión. Las operaciones con valores hipotecarios "pass-through" suelen realizarse a través de operaciones "por anunciar" (TBA). El fondo podría perder dinero o obtener peores resultados si una contraparte de TBA incumple o quiebra.

Riesgo de refinanciación hipotecaria

Las operaciones hipotecarias en dólares son transacciones en las que el fondo vende valores respaldados por hipotecas a un intermediario y simultáneamente acuerda recomprar valores similares en el futuro a un precio predeterminado. El fondo podría perder dinero si el precio de los valores respaldados por hipotecas vendidos cae por debajo del precio de recompra acordado, o si la contraparte no puede cumplir el acuerdo.

Riesgo del emisor no estadounidense

El fondo puede invertir en bonos registrados en EE.UU. y denominados en dólares de empresas, gobiernos, agencias y entidades supranacionales no estadounidenses. Las inversiones del fondo en bonos de emisores no estadounidenses pueden implicar ciertos riesgos mayores que los asociados a las inversiones en valores de emisores estadounidenses. Entre ellos se incluyen los riesgos de cambios adversos en las condiciones económicas, políticas, normativas y de otro tipo en el extranjero; la imposición de sanciones económicas u otras restricciones gubernamentales; diferentes normas y prácticas contables, de auditoría, de información financiera y jurídicas; diferentes estructuras del mercado de valores; y costes de transacción más elevados. Estos riesgos pueden ser mayores en relación con los bonos emitidos por empresas no estadounidenses y entidades de mercados emergentes.

Riesgo de rotación de cartera

El fondo puede negociar con frecuencia los valores de su cartera en relación con su seguimiento del , principalmente debido a que el fondo renueva sus posiciones en operaciones "por anunciar" (TBA) cuando sigue la parte del índice representada por valores respaldados por hipotecas. Un mayor índice de rotación de la cartera puede traducirse en un aumento de los costes de transacción, lo que puede reducir la rentabilidad del fondo. Un mayor índice de rotación de la cartera también puede dar lugar a un aumento de las distribuciones de plusvalías imponibles a los accionistas del fondo.

Riesgo de prepago y de prórroga

Las inversiones de cartera del Fondo están sujetas al riesgo de que los títulos se amorticen antes o después de lo previsto. Cualquiera de estas situaciones podría hacer que el Fondo mantuviera títulos que pagan tipos interés inferiores a los del mercado, lo que podría perjudicar el rendimiento o la cotización del Fondo.

Índice de muestreo Riesgo de seguimiento

En la medida en que el Fondo utilice técnicas de muestreo, el Fondo no replicará totalmente el índice y podrá poseer valores no incluidos en el índice. En consecuencia, el Fondo estará sujeto al riesgo de que la estrategia de gestión de inversiones del asesor de inversiones, cuya aplicación está sujeta a una serie de limitaciones, no produzca los resultados previstos. Si el Fondo utiliza un enfoque de muestreo, es posible que no siga la rentabilidad del índice tan bien como lo haría si el Fondo comprara todos los valores de renta variable del índice.

Riesgo de préstamo de valores

El préstamo de valores implica el riesgo de pérdida de derechos sobre los valores prestados o de retraso en su recuperación si el prestatario no devuelve el valor prestado o se declara insolvente.

Riesgo de las empresas de pequeña capitalización

Los valores emitidos por empresas de pequeña capitalización pueden ser más arriesgados que los emitidos por empresas más grandes, y sus precios pueden oscilar bruscamente, especialmente durante las fases alcistas y bajistas del mercado.

Riesgo de error de seguimiento

Como fondo indexado, el Fondo trata de seguir la rentabilidad de su índice comparativo, aunque puede no lo consiga. La divergencia entre la rentabilidad del Fondo y su índice, positiva o negativa, se denomina "error de seguimiento". El error de seguimiento puede deberse a muchos factores y puede ser significativo.

Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Vanguard

Riesgo de llamada

El riesgo de rescate es la posibilidad de que, durante períodos de bajada de los tipos de interés, los emisores de bonos rescatables rescaten títulos con tipos de cupón o tipos de interés más altos antes de sus vencimiento. En ese caso, el fondo perdería toda apreciación del precio por encima del precio de rescate del bono y se vería obligado a reinvertir los ingresos imprevistos a tipos de interés más bajos, lo que daría lugar a una disminución de los ingresos del fondo. Tales reembolsos y reinversiones posteriores también aumentarían la tasa de rotación de la cartera del fondo.

Riesgo país/región

La posibilidad de que los acontecimientos mundiales -como la agitación política, los problemas financieros o los desastres afecten negativamente al valor y/o la liquidez de los valores emitidos por gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales y empresas de propiedad estatal. Dado que el Fondo puede invertir una gran parte de sus activos en bonos de emisores ubicados en cualquier país o región, la rentabilidad del Fondo puede verse afectada de manera desproporcionada por el mal comportamiento de sus inversiones en esa zona. El riesgo país/región es especialmente elevado en los mercados emergentes.

Riesgo de crédito

El riesgo crediticio es la posibilidad de que el emisor de un bono no pague los intereses o el principal puntualmente o de que la percepción negativa de la capacidad del emisor para realizar dichos pagos provoque la caída del precio de ese bono. Dado que el fondo invierte tanto en bonos con grado de inversión como en bonos por debajo del grado de inversión (también conocidos como bonos de alto rendimiento o bonos basura), el riesgo de crédito debería ser alto para el fondo.

Riesgo de cambio

El riesgo de divisas es la posibilidad de que el valor de una inversión extranjera, medido en dólares estadounidenses, disminuya debido a variaciones desfavorables de los tipos de cambio. El riesgo de divisas es especialmente elevado en los mercados emergentes.

Riesgo de derivados

El riesgo de derivados es la posibilidad de que el uso de derivados -tales como contratos de futuros, contratos a plazo sobre divisas, acuerdos de permuto financiera y opciones- provoque pérdidas debido a movimientos adversos en el precio o valor del título, activo, índice o tipo de referencia subyacente. El uso de derivados presenta riesgos diferentes, y posiblemente mayores, que los riesgos asociados a la inversión directa en los valores o activos subyacentes. Además, es posible que no siempre exista un mercado líquido para las posiciones en derivados del Fondo en los momentos en que éste desee rescindirlas o venderlas. El uso de un derivado expone al inversor al riesgo de incumplimiento de la contraparte (es decir, el riesgo de contraparte), lo que puede dar lugar a un pago retrasado o parcial o incluso al impago de las cantidades adeudadas en virtud del contrato de derivados.

Riesgo de los mercados emergentes

El Riesgo de Mercados Emergentes es la posibilidad de que los bonos de gobiernos, agencias gubernamentales, corporaciones de propiedad gubernamental y empresas extranjeras ubicadas en países con mercados emergentes sean sustancialmente más volátiles y sustancialmente menos líquidos que los bonos de gobiernos, agencias gubernamentales, corporaciones de propiedad gubernamental y empresas extranjeras ubicadas en mercados extranjeros más desarrollados porque, entre otros factores, los países con mercados emergentes pueden tener mayores riesgos de custodia y operativos; sistemas legales, fiscales, regulatorios, de información financiera, contables y de mantenimiento de registros menos desarrollados; y mayor inestabilidad política, social y económica que los mercados desarrollados. El riesgo de los mercados emergentes es especialmente elevado para el fondo.

Riesgo de ampliación

La posibilidad de que, durante períodos de subida de los tipos de interés, determinados títulos de deuda se amorticen sustancialmente más despacio de lo previsto inicialmente, y el valor de dichos títulos pueda caer. En el caso de los Fondos que invierten en valores respaldados por hipotecas, el riesgo de extensión es la posibilidad de que, durante períodos de subida de los tipos de interés, los propietarios de viviendas amorticen sus hipotecas a un ritmo más lento.

Riesgo de ingresos

El riesgo de ingresos es la posibilidad de que los ingresos del fondo disminuyan debido a la caída de los tipos de interés. El riesgo de ingresos debería ser moderado para el fondo, por lo que los inversores deberían esperar que los ingresos mensuales del fondo fluctúen en consecuencia.

Riesgo de concentración sectorial

La posibilidad de que se produzcan problemas generales que afecten a un sector concreto. Dado que el fondo invertirá más del 25% de sus activos en valores de empresas del sector de servicios financieros, que incluye valores emitidos por determinadas empresas patrocinadas por el Estado, la rentabilidad del fondo dependerá en mayor medida de la situación general de dicho sector.

Riesgo de tipos de interés

La posibilidad de que los precios de los bonos bajen debido a la subida de los tipos de interés.

Riesgo de liquidez

La posibilidad de que el Fondo no pueda vender un valor en el momento oportuno al precio deseado.

Gestor de riesgos

El riesgo del gestor es la posibilidad de que una mala selección de valores haga que el fondo obtenga una rentabilidad inferior a la de los índices de referencia pertinentes o a la de otros fondos con un objetivo de inversión similar.

Riesgo de no diversificación

El riesgo de no diversificación es la posibilidad de que rentabilidad del fondo se vea afectada de forma desproporcionada por la mala rentabilidad de los bonos emitidos por unos pocos emisores o incluso por un único emisor. El fondo se considera no diversificado, lo que significa que puede invertir un mayor porcentaje de sus activos en bonos emitidos por un pequeño número de emisores en comparación con los fondos de inversión diversificados.

Comisiones y gastos

Comisiones y gastos basados en activos

En la siguiente tabla se indican las comisiones y gastos basados en los activos asociados a las Opciones de Inversión. Una Cuenta soporta el coste de las comisiones y gastos basados en activos de la(s) Opción(es) de Inversión que usted seleccione para invertir. Las comisiones y gastos basados en activos aplicables disminuirán el valor de su inversión en CalABLE al reducir el valor de sus Participaciones.

La información sobre el rendimiento está disponible en <http://calable.ca.gov/historical-performance>.

Carteras de inversión	Comisiones y gastos de los fondos subyacentes	Tasa anual de gestión del programa	Tasa anual de la Administración del Estado	Ratio de gastos netos anuales
Opción asegurada por la FDIC	0.000%	0.00%	0.28%	0.280%**
Cartera de renta	0.070%	0.10%	0.28%	0.450%
Cartera conservadora	0.055%	0.10%	0.28%	0.435%
Cartera de Renta y Crecimiento	0.036%	0.10%	0.28%	0.416%
Cartera equilibrada	0.031%	0.10%	0.280%	0.411%
Cartera de crecimiento conservadora	0.026%	0.10%	0.28%	0.406%
Cartera de crecimiento moderado	0.026%	0.10%	0.28%	0.406%
Cartera de crecimiento	0.026%	0.10%	0.28%	0.406%

* Las cifras de esta columna proceden de la información pública disponible sobre los fondos de inversión subyacentes a 1 de enero de 2025. Cada Opción de Inversión soporta indirectamente los gastos de los fondos de inversión subyacentes, ya que cuando las comisiones se deducen de los activos de un fondo de inversión subyacente, se reduce el valor de las participaciones del fondo de inversión subyacente. Los gastos de inversión subyacentes reales pueden variar. Consulte el Ejemplo de Coste de Inversión para conocer el coste de inversión total asumido en períodos de 1, 3, 5 y 10 años.

** En la medida en que el tipo de interés de la Cartera Asegurada por la FDIC sea inferior durante un período determinado a la Comisión Administrativa Estatal, la Junta renunciará a la parte de la Comisión Administrativa Estatal que supere dicho tipo de interés para el período aplicable, y las Comisiones Basadas en Activos Anuales Totales para la Cartera Asegurada por la FDIC se reducirán en consecuencia para el período aplicable.

Cuota anual de mantenimiento

Todas las cuentas están sujetas a una cuota anual de mantenimiento de 30 \$.

Esta comisión se deducirá trimestralmente a trimestre vencido el primer día hábil del trimestre siguiente y se calculará en función de la opción de inversión más conservadora a la más agresiva. El Consejo de Administración se reserva el derecho de modificar o aumentar la Cuota Anual de Mantenimiento en el futuro.

Ejemplo de coste de inversión

El ejemplo de la tabla siguiente tiene por objeto ayudarle a comparar el coste de invertir en las distintas Opciones de Cartera a lo largo de varios períodos de tiempo. Este ejemplo supone que:

- El 1 de enero invierte 10.000 \$ en su Cuenta ABLE durante los plazos que se indican a continuación.
- Ha elegido invertir el 100% del saldo de su cuenta en una única opción de cartera.
- Su inversión tiene una rentabilidad compuesta trimestral del 5% cada año. Su rentabilidad real puede ser mayor o menor.
- No se reflejan las retiradas.
- El Ratio de Gastos Netos Anuales sigue siendo el mismo que figura en el Cuadro de Comisiones anterior.
- Al final de cada trimestre natural se retirará de su Cuenta ABLE una cuota anual de mantenimiento de cuenta de 30 \$.
- El ejemplo no tiene en cuenta el impacto de [las Comisiones de Otras Cuentas](#) descritas en la página 82.
- El ejemplo no tiene en cuenta el impacto de los posibles impuestos estatales o federales sobre la retirada.

Sus costes reales pueden ser superiores o inferiores. Sobre la base de los supuestos anteriores, sus costes pueden consultarse en el siguiente cuadro.

Coste aproximado de una inversión de 10.000 dólares

Opción de cartera	1 año	3 años	5 años	10 años
Opción asegurada por la FDIC	\$58.82	\$180.42	\$307.73	\$654.74
Cartera de renta	\$76.27	\$234.91	\$402.31	\$864.77
Cartera conservadora	\$74.75	\$230.17	\$394.10	\$846.62
Cartera de Renta y Crecimiento	\$72.77	\$223.99	\$383.28	\$822.90
Cartera equilibrada	\$72.28	\$222.45	\$380.71	\$816.99
Cartera de crecimiento conservadora	\$71.80	\$220.98	\$378.15	\$811.33
Cartera de crecimiento moderado	\$71.77	\$220.86	\$377.96	\$810.90
Cartera de crecimiento	\$71.77	\$220.88	\$377.99	\$810.96

Otras comisiones

El cuadro que figura a continuación refleja las demás comisiones a las que puede estar su Cuenta. La Junta se reserva el derecho a modificar o aumentar estas comisiones y a imponer comisiones adicionales en el futuro.

Transacción	Tasa
Tasa anual de envío de correo impreso y en papel	\$10 <i>(Cuota trimestral de 2,50 \$)</i>
Tasa por cheque devuelto/fallo de ACH	\$25
Tasa de tarjeta de prepago (si se solicita)	2,50 \$ al mes <i>(renunciado actualmente)</i>
Tasa de sustitución de la tarjeta de prepago	\$5
Tarjeta prepago Uso internacional	\$2
Tarjeta prepagada Entrega al día siguiente	\$30
Gastos de envío nocturno	\$15
Tasa de reemisión de cheques de pago	\$15

Retiradas de fondos

Los retiros pueden efectuarse en cualquier momento y por cualquier motivo, pero puede haber consecuencias fiscales y beneficios gubernamentales adversos asociados a los Retiros No Calificados.

Únicamente el beneficiario o un representante legal autorizado pueden dirigir los reintegros de una cuenta.

Cuando solicite una retirada, especifique de qué Opción(es) de Inversión debe tomarse la retirada.

Existen restricciones a la disponibilidad de fondos para su retirada con el fin de proteger al titular de la cuenta. Las restricciones son las siguientes:

1. Las aportaciones recibidas de un Beneficiario o ALR estarán sujetas a un periodo de retención de cinco (5) Días Hábiles antes de que los fondos estén disponibles para su retirada.
2. Las aportaciones realizadas como resultado de una donación de un tercero estarán sujetas a un periodo de retención de cinco a diez (5-10) Días Hábiles antes de que los fondos estén disponibles para su retirada.
3. Un cambio en la dirección postal dará lugar a un período de espera de quince (15) días naturales antes de que los cheques físicos puedan ser solicitados y enviados por correo a la nueva dirección de registro.
4. Un cambio de cuenta bancaria dará lugar a un periodo de espera de diez (10) días naturales antes de que puedan solicitarse y enviarse transferencias electrónicas de fondos a la nueva cuenta bancaria vinculada.

No recontribución de retiros

Los reintegros no pueden devolverse a su cuenta, aunque los haya solicitado por error. Si intenta volver a aportar el dinero que retiró anteriormente, la nueva aportación se tratará como una aportación nueva e independiente. La retirada también puede ser considerada como una retirada no cualificada, lo que puede tener consecuencias fiscales y afectar negativamente a su derecho a percibir prestaciones sociales.

Cómo solicitar una baja

Puede solicitar una retirada accediendo a su Cuenta en CalABLE.ca.gov.

Tramitación de las solicitudes de retirada

CalABLE tratará las retiradas y otras solicitudes de transacción de la Cuenta (por ejemplo, aportaciones y transferencias) al Valor o Valores Unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) que se determine(n) después de que CalABLE reciba la solicitud de transacción en Buen Estado. Más concretamente, CalABLE tratará una solicitud de operación recibida en Orden Conforme antes del cierre de un Día Hábil al Valor o Valores Unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en ese Día Hábil, y CalABLE tratará una solicitud de operación recibida en Orden Conforme después del cierre de un Día Hábil o en un Día no Hábil al Valor o Valores Unitarios de la(s) Opción(es) de Inversión aplicable(s) determinado(s) a continuación en el primer Día Hábil tras la recepción de la solicitud de operación en Orden Conforme.

Consulte [Elegir sus opciones de inversión - Valores unitarios de las opciones de inversión](#) en la página 54.

"Buena Orden" significa que usted ha proporcionado todos los fondos e información necesarios para inscribirse en CalABLE y/o ha proporcionado todos los fondos, en su caso, e información necesarios para dar instrucciones a CalABLE sobre la solicitud de transacción.

En el caso de las retiradas por ACH, normalmente recibirá los fondos en un plazo de tres a cinco días hábiles después de que CalABLE procese la solicitud. En el caso de una solicitud de retirada de fondos mediante cheque, normalmente recibirá el cheque en un plazo de siete a diez días hábiles después de que CalABLE procese la solicitud. No obstante, estos plazos no están garantizados, y diversas circunstancias pueden retrasar la recepción de los fondos o del cheque.

Formas de pago

Puede designar uno de los diversos métodos de pago para las retiradas de fondos. Los reintegros pueden enviarse electrónicamente (por ACH) utilizando la información bancaria que figura en el registro de la Cuenta o la tarjeta prepagada, por cheque al Beneficiario o a un Representante Legal Autorizado a la dirección postal que figura en el registro de la Cuenta, o por cheque a un tercero. CalABLE se reserva el derecho de suspender determinados métodos de pago en cualquier momento o de hacer que determinados métodos de pago sólo estén disponibles para determinados tipos de reintegros.

Tipos de retirada

Existen tres tipos diferentes de retirada de fondos:

- Retiradas cualificadas;
- Reinversiones salientes; y
- Retiradas no cualificadas.

Los beneficiarios admisibles, las limitaciones, las consecuencias fiscales federales y estatales de California y la repercusión en las prestaciones públicas pueden depender del tipo de retiro que se efectúe, tal como se describe en esta Declaración de Divulgación del Programa.

Retiradas cualificadas

Un Retiro Calificado es un retiro de una Cuenta utilizado para pagar Gastos Calificados por Incapacidad. Los Retiros Calificados están exentos del impuesto federal sobre la renta para el . También están exentos del impuesto sobre la renta de California si el Beneficiario está sujeto al impuesto sobre la renta de California.

A efectos del impuesto sobre la renta federal, un Gasto Calificado por Incapacidad pagado el día 60 o antes inmediatamente posterior al cierre del año calendario, puede considerarse pagado durante el año calendario anterior. Cualquier Gasto Calificado por Incapacidad que el Beneficiario elija tratar como si hubiera sido pagado durante el año anterior será excluido como Gasto Calificado por Incapacidad a los fines del impuesto federal sobre la renta para el año en que efectivamente fue pagado.

Gastos subvencionables por incapacidad

Los Gastos Calificados por Discapacidad son todos los gastos incurridos en un momento en que el Beneficiario es una Persona Elegible que se relacionan con la ceguera o discapacidad del Beneficiario, y son para el beneficio del Beneficiario en el mantenimiento o mejora de su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan identificarse de vez en cuando en futuras directrices publicadas por el IRS.

Con el fin de aplicar el objetivo legislativo de ayudar a las personas con derecho a la ayuda a mantener o mejorar su salud, independencia y calidad de vida, el Departamento del Tesoro de los EE.UU. y el IRS han adoptado la postura de que el término "gastos cualificados por discapacidad" debe interpretarse en sentido amplio para permitir la inclusión de los gastos básicos de subsistencia y no debe limitarse a los gastos de artículos para los que exista una necesidad médica o que no proporcionen beneficios a otras personas además del beneficio para la persona con derecho a la ayuda. Por ejemplo, los gastos de artículos comunes como los teléfonos inteligentes podrían considerarse gastos cualificados de discapacidad si constituyen una ayuda eficaz y segura para la comunicación o la navegación de un niño con autismo.

Prórrogas salientes

La retirada de fondos de una Cuenta puede efectuarse en forma de Reinversión Saliente. Las transferencias salientes están exentas del impuesto federal sobre la renta para el beneficiario.

Las transferencias salientes pueden ser "directas" o "indirectas". Las transferencias salientes directas involucran fondos que se distribuyen directamente de una Cuenta en CalABLE a una cuenta en otro programa ABLE calificado a través de una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Las transferencias salientes indirectas implican fondos que se retiran de una Cuenta en CalABLE y luego se depositan en una cuenta de otro programa ABLE cualificado.

En el cuadro siguiente se describen los tipos de transferencias salientes que pueden efectuarse y los requisitos para realizarlas.

Tipo de prórroga saliente	Requisitos
Transferencia directa o indirecta a una cuenta que el titular tenga en un programa ABLE cualificado de otro estado	<ul style="list-style-type: none"> Debe reinvertirse la totalidad del importe de la Cuenta en CalABLE. Este tipo de refinanciación sólo puede realizarse una vez en un periodo de 12 meses. En el caso de una transferencia saliente indirecta, los fondos deben aportarse a la cuenta del programa ABLE cualificado del otro en un plazo de 60 días a partir de su retirada. La Cuenta en CalABLE debe cerrarse en los 60 días siguientes a la retirada.
Salida directa o indirecta Reasignación de una cuenta de CalABLE a otra cuenta de CalABLE o a una cuenta de un programa ABLE cualificado de otro estado que sea propiedad de una persona distinta del titular de la cuenta que retira el dinero.	<ul style="list-style-type: none"> Una parte o la totalidad del importe en el distribuidor cuenta puede ser renovada . La persona titular de la cuenta receptora debe ser un Persona que reúne los requisitos y un hermano del titular de la cuenta que efectúa la retirada. En el caso de una transferencia indirecta, los fondos deben aportarse a la cuenta receptora en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la transferencia.

Si un intento de reinversión saliente no cumple las condiciones aplicables establecidas anteriormente, la retirada de fondos de la Cuenta puede tratarse como una Retirada No Cualificada.

Puede realizar una transferencia directa a otra cuenta dentro de CalABLE completando una solicitud de "transferencia de programa a programa" en CalABLE.ca.gov. Puede realizar una transferencia directa al programa ABLE cualificado de otro estado en CalABLE.ca.gov y obteniendo y llenando el formulario correspondiente del programa receptor. Cuando CalABLE reciba una solicitud de transferencia, CalABLE proporcionará información sobre el capital y las ganancias y las contribuciones del año hasta la fecha según los registros de CalABLE.

Puede realizar una transferencia saliente indirecta retirando fondos de su Cuenta y aportándolos posteriormente a otra Cuenta de CalABLE o a una cuenta de un programa ABLE cualificado de otro estado, siempre que la transferencia saliente cumpla las condiciones aplicables establecidas en la tabla anterior. A menos que proporcione al programa receptor una declaración que refleje el capital y las ganancias atribuibles a la transferencia saliente, el programa receptor considerará la totalidad de la transferencia saliente como ganancias.

Retiradas no cualificadas

Una Retirada No Calificada es una retirada que no es una Retirada Calificada ni una Reinversión Saliente. La parte de las ganancias de un Retiro No Calificado está sujeta al impuesto federal sobre la renta, incluido posiblemente el Impuesto Federal Adicional. Los Retiros No Calificados también pueden estar sujetos al impuesto sobre la renta estatal y/o local. Para aquellos Beneficiarios sujetos al impuesto sobre la renta de California, la parte de las ganancias de un Retiro No Calificado está sujeta al impuesto sobre la renta de California y al Impuesto Adicional de California.

Retiradas con la tarjeta prepago CalABLE Visa ®

La Tarjeta Prepago ABLE Visa será emitida por el Sunrise Bank ("Banco Emisor") de conformidad con los términos del Acuerdo del Titular de la Tarjeta establecido por el Banco Emisor. El programa de la Tarjeta Prepagada ABLE Visa será administrado por True Link Financial.

Los beneficiarios pueden solicitar una tarjeta Visa en la página web del programa ABLE Visa Prepaid Card, gestionado por True Link Financial.

Para inscribirse en una Tarjeta Prepara ABLE Visa, primero debe tener una Cuenta ABLE válida. Cuando usted se inscriba para obtener su cuenta de Tarjeta Visa, se le solicitará que acepte la Política de Privacidad del Banco Emisor y un Acuerdo del Titular de la Tarjeta por separado con el Banco Emisor. También estará sujeto a cualquier cargo adicional relacionado con la cuenta de la tarjeta, según lo documentado en el programa de cargos del Banco Emisor.

Puede cargar su tarjeta ABLE Visa de prepago y realizar un seguimiento de la actividad de sus transacciones directamente desde su cuenta de tarjeta Visa en línea a través del sitio web True Link. La carga de su Tarjeta ABLE Visa Prepagada se trata como cualquier otra retirada de fondos. Cargar su Tarjeta Visa se considera un retiro y no cuenta para el límite anual de sólo dos cambios en la dirección de la inversión. Todos los fondos cargados en su Tarjeta ABLE Visa Prepagada y no gastados en Gastos Calificados por Discapacidad en el mismo año calendario (o en o antes del día 60 inmediatamente posterior a la finalización de dicho año calendario) pueden estar sujetos al impuesto sobre la renta federal (y posiblemente estatal y/o local), incluido el Impuesto Federal Adicional.

Se puede retirar un máximo del 95% del saldo disponible de su Cuenta ABLE para cargarlo en su Tarjeta Prepagada ABLE Visa, con sujeción a los máximos diarios y mensuales de la tarjeta de carga establecidos por el Banco Emisor. No puede agregar fondos a su Tarjeta Prepara ABLE Visa

cuenta desde cualquier otra fuente, incluidas tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cuentas bancarias, dinero en efectivo o mediante el envío de cheques personales, cheques de caja, redes de carga de minoristas (por ejemplo, Green- Dot, MoneyGram, Western Union, etc.) o giros postales al Banco Emisor.

Usted no puede utilizar su Tarjeta ABLE Visa Prepagada para juegos de azar en línea o transacciones ilegales. Puede utilizar la Tarjeta ABLE Visa Prepagada para Gastos Calificados por Discapacidad en línea o en tiendas de todo Estados Unidos que acepten tarjetas VISA.

Si su cuenta de tarjeta Visa tiene un saldo cero o negativo, y ha tenido un saldo negativo durante más de 4 meses consecutivos, True Link puede cerrar automáticamente su tarjeta sin previo aviso.

Formulario 1099-QA

Para cualquier año en el que se produzca una retirada de fondos de una Cuenta, CalABLE proporcionará un formulario 1099-QA del IRS. Este formulario establecerá el importe total de la retirada e identificará las ganancias y las partes principales de cualquier retirada.

Consideraciones sobre las prestaciones del Estado

De conformidad con la legislación federal, los fondos de una cuenta ABLE no suelen tenerse en cuenta a la hora de determinar el derecho a recibir ayudas o prestaciones públicas. Esto incluye las contribuciones, las ganancias y los Retiros Calificados. Sin embargo, los ingresos de un Beneficiario generalmente no se excluyen de las determinaciones de elegibilidad simplemente porque se contribuya a una cuenta ABLE.

Es responsabilidad del Beneficiario o de un Representante Legal Autorizado mantener registros suficientes sobre su situación con respecto a cualquier agencia gubernamental de beneficios y justificar cualquier tratamiento por parte de la misma.

Las afirmaciones contenidas en esta Declaración de divulgación del programa acerca de las prestaciones federales y de California sujetas a la comprobación de recursos económicos se basan en fuentes públicas, están sujetas a cambios sin previo aviso y no considerarse asesoramiento sobre prestaciones. En caso de conflicto entre las afirmaciones contenidas en esta Declaración de divulgación del programa y las orientaciones disponibles públicamente, prevalecerán las orientaciones.

Antes de abrir una cuenta ABLE, las personas también deben consultar con sus propios asesores cualificados para obtener información adicional sobre el posible impacto de tener una cuenta ABLE en la elegibilidad del Beneficiario para recibir beneficios federales y estatales.

Seguridad de Ingreso Suplementario

La Administración de la Seguridad Social (la "SSA", por sus siglas en inglés) ha publicado orientaciones sobre el tratamiento que la SSA dará a las cuentas ABLE a efectos de determinar el derecho de un beneficiario a percibir la Seguridad de Ingreso Suplementario ("SSI", por sus siglas en inglés). Estas orientaciones proceden de fuentes de acceso público, no pretenden ser exhaustivas y están sujetas a cambios por parte de la SSA en cualquier momento.

Para más información sobre el tratamiento que da la SSA a las cuentas ABLE, consulte el "SI 01130.740 Achieving a Better Life Experience (ABLE) Accounts" en el Sistema de manuales de operaciones de programas de la SSA disponible en https://secure.ssa.gov/apps10/poms.nsf/lnx/0_501130740.

Exclusiones de ingresos

A efectos del SSI, la SSA excluirá de los ingresos del Beneficiario:

- Aportaciones a una cuenta, incluidas las procedentes de reinversiones entrantes
- Cualquier ganancia que reciba una Cuenta mientras permanezca en .
- Retiradas cualificadas de una cuenta (aunque incluyan ganancias).

No obstante, tenga en cuenta que la SSA no deducirá las aportaciones de los ingresos computables de la persona que realiza la aportación. El hecho de que una persona utilice sus ingresos para contribuir a una Cuenta no significa que dichos ingresos no sean computables a efectos de la SSI. Por ejemplo, un Beneficiario puede hacer que las aportaciones se deduzcan automáticamente de su nómina y se ingresen en su propia Cuenta. En este , los ingresos utilizados para realizar la aportación seguirían incluyéndose en el salario bruto del Beneficiario.

Exclusiones de los recursos contables

A efectos del SSI, la SSA excluirá de los recursos del Beneficiario:

- Hasta 100.000 dólares inclusive del saldo de fondos de una Cuenta. La SSA contabilizará como recurso contable del Beneficiario el importe por el que una Cuenta, incluidas las ganancias, supere los 100.000 dólares.
- Toda retirada de fondos de una Cuenta para un Gasto Calificado de Invalididad que no sea vivienda, si se retiene más allá del mes en que se recibió. Mientras el producto de la retirada siga sin gastarse, esta exclusión seguirá aplicándose siempre que:
 - I. El Beneficiario mantiene, realiza aportaciones o recibe reintegros de la Cuenta;
 - II. La retirada no se ha gastado y es identificable; y
 - III. El Beneficiario tiene la intención de utilizar la retirada para un Gasto Calificado por Incapacidad no relacionado con la vivienda.

La SSA contabilizará, como recurso, una retirada para un gasto de Incapacidad Cualificada relacionado con la vivienda o para un gasto que no sea un Gasto de Incapacidad Cualificada si la retirada se conserva más allá del mes natural en que se recibió. Si dicha retirada se gasta dentro del mes en que se recibió, no tiene efecto alguno sobre la elegibilidad. La sección SI 01130.740 del Manual de Operaciones del Programa de la SSA establece que los gastos de vivienda a efectos de una cuenta ABLE son similares a los gastos del hogar a efectos de manutención y apoyo en especie.

A efectos del programa ABLE, la comida se considera un gasto cualificado por discapacidad (gasto básico de subsistencia), pero no un gasto de vivienda. Los Gastos Calificados por Discapacidad para vivienda incluyen pagos por:

- Hipoteca
 - (incluido el seguro de propiedad exigido por el titular de la hipoteca)
- Impuestos sobre bienes inmuebles
- Alquiler
- Combustible para calefacción
- Gas
- Electricidad
- Agua
- Alcantarillado
- Recogida de basuras

La SSA aplicará las normas habituales de recuento de recursos y exclusiones de la SSI a los activos u otros artículos adquiridos con fondos de una Cuenta. Debe tener en cuenta que, a menos que los reintegros de una Cuenta se utilicen de conformidad con las normas de exclusión de la SSA, los reintegros podrían tener un efecto material adverso en la elegibilidad continua del Beneficiario para el SSI. Si tiene alguna pregunta sobre el impacto potencial de un retiro sobre la elegibilidad continua de un Beneficiario para el SSI, debe ponerse en contacto con la oficina local de la SSA antes de realizar un retiro de una Cuenta.

Ejemplo: Eric retira \$500 de su cuenta ABLE en febrero de 2024 para pagar un gasto calificado por discapacidad relacionado con la salud. Su gasto relacionado con la salud no vence hasta mayo de 2024, por lo que Eric deposita el retiro en su cuenta corriente en febrero.

El retiro no constituye ingresos en febrero ni en los meses subsiguientes, siempre que finalmente se gaste en un Gasto calificado por discapacidad no relacionado con la vivienda.

Eric mantiene su cuenta ABLE en todo momento, y el retiro no se gasta y es identificable hasta que Eric paga un Gasto Calificado por Discapacidad en mayo de 2024. La SSA excluirá los \$500 de los recursos contables de Eric.

Cabe señalar que, en el ejemplo anterior, si Eric cambia su intención de utilizar el retiro de \$500 para un Gasto Calificado por Discapacidad en marzo y en su lugar lo utiliza para un Retiro No Calificado, el retiro de \$500 se trataría como un recurso contable en mayo.

Ejemplo: Amy retira 500 \$ de su cuenta ABLE en mayo para pagar el alquiler de junio.

Deposita los \$500 en su cuenta corriente en mayo y retira 500 dólares en efectivo el 3 de junio y paga a su casero. Esta retirada es un gasto cualificado por incapacidad relacionado con la vivienda y forma parte del saldo de su cuenta corriente a fecha de 1 de junio, lo que lo convierte en un recurso computable por la SSA para el mes de junio, lo que podría tener un impacto negativo en el derecho a prestaciones de Amy.

Si Amy hubiera pagado el alquiler en mayo, no contado como recurso porque lo habría gastado en el mismo mes en que lo recibió.

Suspensión del SSI cuando el saldo de una cuenta supera los 100.000 dólares por un determinado importe

La SSA contabilizará la cantidad por la que el saldo de una Cuenta, incluyendo cualquier ganancia, supere los 100.000 \$ como recurso contable del Beneficiario. Se aplica una norma especial cuando el saldo de la Cuenta de un beneficiario de SSI supera los 100.000 \$ en una cantidad que hace que el beneficiario supere el límite de recursos de SSI, ya sea solo o en combinación con otros recursos.

Cuando esto ocurre, el beneficiario pasa a un periodo especial de suspensión del SSI durante el cual:

- La SSA suspende las prestaciones de SSI del beneficiario sin límite de tiempo (mientras siga teniendo derecho a las mismas);
- El beneficiario sigue teniendo derecho a recibir asistencia médica (Medicaid/Medi-Cal); y
- La elegibilidad de la persona no finaliza tras 12 meses ininterrumpidos de suspensión.

La SSA restablecerá el derecho al SSI ordinario del beneficiario durante cualquier mes en el que el saldo de la cuenta de la persona ya no haga que el beneficiario supere el límite de recursos y cumpla los demás requisitos.

La regla especial de suspensión sólo se aplica cuando el saldo de la Cuenta del beneficiario de la SSI supera los 100.000 \$ en una cantidad que hace que el beneficiario supere el límite de recursos de la SSI, ya sea solo o con otros recursos. La norma especial no se aplica cuando los recursos distintos de la Cuenta por sí solos harían que el beneficiario de la SSI superara el límite de recursos. En ese , el SSI podría suspender el derecho del beneficiario a Medicaid/Medi-Cal y cancelar su derecho al SSI si la suspensión se prolonga durante 12 meses.

Ejemplo: Se suspende la SSI del beneficiario, pero sigue teniendo derecho a Medicaid/Med-Cal - Paul es el beneficiario designado de una cuenta ABLE con un saldo de 101.000 \$ a primeros de mes. El único otro recurso contable de Paul es una cuenta corriente con un saldo de 1.500 \$. Los recursos contables de Paul ascienden a 2.500 \$ y, por tanto, superan el límite de recursos del SSI. Sin embargo, como el saldo de la cuenta ABLE de Paul hace que supere el límite de recursos (es decir, sus recursos contables distintos de la cuenta ABLE son inferiores a 2.000 \$), la SSA suspenderá la elegibilidad de Paul para la SSI y suspenderá sus prestaciones económicas, pero conserva la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal.

Ejemplo - Se suspende la SSI del beneficiario y pierde el derecho a Medicaid/Medi-Cal - Christine es la beneficiaria designada de una cuenta ABLE con un saldo de 101.000 \$ a primeros de mes. El único otro recurso contable de Christine es una cuenta corriente con un saldo de 3.000 \$. Los recursos contables de Christine son 4.000 y, por tanto, supera el límite de recursos de la SSI. Sin embargo, como el saldo de su cuenta ABLE no es la causa de su exceso de recursos (es decir, sus recursos contables distintos de la cuenta ABLE son superiores a 2.000 dólares), no se aplica la norma especial y Christine no tiene derecho a la SSI por exceso de recursos. La SSA suspenderá las prestaciones de la SSI de Christine y sus prestaciones de Medicaid/Medi-Cal.

Informes del programa a la ASS

CalABLE está obligado a proporcionar información a la SSA, incluyendo, sin limitación, información sobre el nombre del Beneficiario, número de Cuenta, número de Seguro Social o número de identificación de contribuyente, y fecha de nacimiento, así como el nombre de cualquier Representante Legal Autorizado, la fecha en que se abrió o cerró la Cuenta, los saldos de la Cuenta, las fechas de los retiros, y las cantidades retiradas. Se prevé que la SSA coteje el número de la Seguridad Social facilitado por CalABLE con sus registros e incorpore la información de la cuenta ABLE a sus registros.

Medicaid/Medi-Cal - Recuperación

Según la ley federal, tras el fallecimiento del Beneficiario, un estado puede (a menos que la ley/política estatal prohíba o limite lo contrario) presentar una reclamación contra el Beneficiario, la sucesión del Beneficiario o la propia cuenta ABLE por el importe de la asistencia médica total pagada por el Beneficiario en virtud del plan de Medicaid del estado. Dichas reclamaciones a veces se denominan "Recuperación de Medicaid".

El importe abonado para satisfacer dicha reclamación no constituye una retirada imponible de la cuenta ABLE. Además, ciertas reclamaciones de Recuperación de Medicaid que buscan el reembolso de los fondos de una cuenta ABLE estarán sujetas a las siguientes limitaciones: (1) la reclamación se limita al monto de la asistencia médica pagada al Beneficiario después de la fecha en que se estableció la cuenta ABLE (o cualquier cuenta ABLE desde la cual se transfirieron montos); (2) el monto de la reclamación se pagará únicamente después del pago de todos los pagos pendientes adeudados por los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario, incluidos los gastos de funeral y entierro; y (3) la reclamación se reducirá por el monto de todas las primas pagadas por el Beneficiario o en su nombre a un programa Medicaid Buy-In en virtud del plan estatal de Medicaid.

En determinados estados, si el saldo de una cuenta ABLE se ha retirado y distribuido, o si el pasa a formar parte del caudal hereditario del beneficiario, estas limitaciones pueden dejar de aplicarse.

Algunos estados, entre ellos California, tienen leyes adicionales que pueden prohibir o limitar aún más que un estado solicite la recuperación de Medicaid de los fondos de una cuenta ABLE.

Los procedimientos para presentar reclamaciones pueden variar de un estado a otro y los plazos de prescripción aplicables para presentar una reclamación de Recuperación de Medicaid pueden demorar la distribución final de los fondos de la cuenta ABLE. El Beneficiario, cualquier Representante Legal Autorizado, y los albaceas y administradores deben considerar buscar asesoramiento legal sobre la aplicabilidad de, y cualquier excepción disponible a, la Recuperación de Medicaid/Medi-Cal bajo la ley y regulación estatal aplicable.

Excepciones a la recuperación de Medicaid en California

Bajo la ley y política actual del estado de California, Medi-Cal, el programa de Medicaid de California, sólo buscará la Recuperación de Medicaid de los fondos de ABLE en ciertas circunstancias. Específicamente, Medi-Cal solo llevará a cabo la Recuperación de Medicaid de los fondos de ABLE si se aplica (A) o (B), a continuación:

(A) TODAS las siguientes afirmaciones son ciertas:

- El beneficiario es un afiliado a Medi-Cal fallecido de 55 años o más,
- El beneficiario deja un patrimonio sujeto a legalización,
 - *Nota: Debe consultar con un asesor legal para determinar si los bienes del Beneficiario están sujetos a legalización testamentaria formal. Entre otras cosas, los patrimonios valorados en menos de \$184.500 (a partir de 2024) no están sujetos a sucesión formal. Este umbral de 184.500 \$ está sujeto a cambios periódicos.*
- El beneficiario recibió servicios de un centro de enfermería o servicios domiciliarios y comunitarios, incluidos (entre otros) los servicios hospitalarios y de prescripción de medicamentos relacionados, y
- Al Beneficiario no le sobreviven su cónyuge o pareja de hecho registrada, ni un hijo menor de 21 años, ni un hijo discapacitado de cualquier edad;

- 0 -

(B) El beneficiario es un afiliado a Medi-Cal fallecido de cualquier edad que se determinó que estaba "permanentemente institucionalizado". Una persona es Se considera que una persona está "internada de forma permanente" cuando está ingresada en un centro de asistencia, no se espera que regrese a su domicilio y ha tenido la oportunidad de ser oída en relación con su situación de "internada de forma permanente".

También pueden aplicarse otras limitaciones, exenciones o exenciones. Para obtener más información, visite el sitio web de Recuperación Patrimonial del Departamento de Servicios Sanitarios de California (DHCS) en <https://dhcs.ca.gov/er>.

Además, si un beneficiario, incluido un beneficiario residente en California, recibió pagos de Medicaid de otro estado, ese estado proveedor de Medicaid también puede presentar una reclamación de recuperación de Medicaid solicitando el reembolso de los fondos restantes en la cuenta ABLE del beneficiario.

Orientaciones de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid

Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (los "CMS") han publicado orientaciones sobre cómo interpretan la aplicación de la Ley Federal ABLE a los programas estatales de Medicaid. Estas orientaciones proceden de fuentes de acceso público, no pretenden ser exhaustivas y están sujetas a cambios por parte de los CMS en cualquier momento.

Antes de abrir una Cuenta, los particulares también deben consultar a sus propios asesores cualificados para obtener información adicional sobre la posible repercusión en la elegibilidad y prestaciones de un Beneficiario en virtud de Medicaid/ Medi-Cal.

Tratamiento de los fondos de una cuenta ABLE

Las agencias estatales de Medicaid no deben tener en cuenta todos los fondos de una cuenta ABLE a la hora de determinar la elegibilidad de recursos (también llamada elegibilidad de propiedad/activos) de los solicitantes y beneficiarios de Medicaid/Medi-Cal que estén sujetos a una prueba de recursos. Además, las ganancias de la cuenta ABLE no deben tenerse en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad de ingresos de los solicitantes y beneficiarios de Medicaid.

Para los solicitantes y beneficiarios de Medi-Cal en California, a partir del 1 de enero de 2024, los bienes/activos ya no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medi-Cal No-MAGI. Para obtener más información, visite la página web del Departamento de Servicios de Atención Médica de California (DHCS) sobre los cambios en los límites de bienes para Medi-Cal No-MAGI en <https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/eligibility/Pages/Asset-Limit-Changes-for-Non-MAGI-Medi-Cal.aspx>.

Aportaciones a cuentas ABLE

Las aportaciones de terceros realizadas por personas distintas del Beneficiario) a una cuenta ABLE no se tienen en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para Medicaid, incluidas las distribuciones de un Fideicomiso para Necesidades Especiales (un "SNT", por sus siglas en inglés) o un fideicomiso mancomunado que se depositan en la cuenta ABLE del beneficiario del SNT o del fideicomiso mancomunado.

Contribuciones del beneficiario

Si un beneficiario de una cuenta ABLE transfiere parte de sus propios ingresos, que de otro modo serían contables (a efectos de determinar la elegibilidad para Medicaid), a su cuenta ABLE, el efecto sería el mismo que si el beneficiario depositara primero sus ingresos en una cuenta corriente no ABLE y luego transfiriera esos ingresos a una cuenta ABLE. Los ingresos se contabilizan una sola vez cuando se reciben. En otras , un beneficiario de Medicaid no puede reducir sus ingresos contables desviándolos a una cuenta ABLE.

Retiradas de cuentas ABLE

Al igual que los fondos de las cuentas ABLE y las aportaciones a las mismas, las retiradas de fondos de las cuentas ABLE no se incluyen en la renta imponible del beneficiario ni se contabilizan como ingresos a la hora de determinar el derecho a Medicaid/Medi-Cal, siempre y cuando las retiradas se utilicen para sufragar Gastos Cualificados por Discapacidad.

Para un Beneficiario cuya elegibilidad financiera se determine utilizando metodologías basadas en el SSI (en contraposición a metodologías basadas en el Ingreso Bruto Ajustado Modificado ("MAGI")), un retiro de una cuenta ABLE puede ser contabilizable como recurso sólo si (1) se conserva más allá del mes en el que realiza el retiro y (2) se utiliza para un Gasto por Discapacidad no Calificado en ese mes o en un mes posterior. Los reintegros de la cuenta ABLE utilizados para gastos que no sean Gastos de Discapacidad Cualificados se contabilizarán en el mes en que se efectúe el gasto y, posiblemente, también en meses anteriores.

Por ejemplo, si un beneficiario designado por el SSI recibe un reintegro de la cuenta ABLE en agosto, pero no lo gasta hasta diciembre y utiliza el reintegro para un gasto subvencionable por incapacidad, el importe del reintegro no se contabiliza en ningún mes.

Si el Beneficiario utiliza el retiro en diciembre para un Gasto por Discapacidad no Calificado, el retiro se contabilizaría como un recurso en el mes de diciembre, y en cualquier mes anterior en el que la intención del Beneficiario para los fondos fuera un Gasto por Discapacidad no Calificado. Por ejemplo, supongamos que el Beneficiario retiró 1.000 \$ en agosto, con la intención en ese momento de utilizar los fondos para un Gasto de Discapacidad Cualificado, pero luego cambió de opinión en octubre, decidiendo en su lugar utilizar los fondos para un Gasto de Discapacidad no Cualificado. La Beneficiaria gastó los fondos en ese Gasto de Invalididad no Cualificado en diciembre. En este, los 1.000 \$ se contabilizarían como recurso en octubre, noviembre y diciembre. Para obtener más información, consulte la carta [ACWDL 19-21](#) del DHCS de California, disponible en <https://www.dhcs.ca.gov/services/medical/eligibility/letters/Documents/c19-21.pdf>.

Tenga en cuenta: A partir del 1 de enero de 2024, en California, Medi-Cal ya no tiene en cuenta los bienes/activos para determinar la elegibilidad para Medicaid. Estos cambios en las reglas son sólo para la elegibilidad del programa Medi-Cal y no cambian los criterios de elegibilidad para SSI o para los programas de Medicaid en otros estados.

Tratamiento de los ingresos tras la obtención del derecho

En virtud de la normativa aplicable de Medicaid, el requisito de que las personas afectadas destinen la mayor parte de sus ingresos totales disponibles al coste de los servicios y ayudas a largo plazo antes de poder acceder a la participación financiera federal para asistencia médica se denomina tratamiento de los ingresos posterior a la elegibilidad ("PETI", por sus siglas en inglés). efectos del PETI, los Estados no deben tener en cuenta de los ingresos totales de una persona las retiradas de fondos para gastos de discapacidad cualificados. En la medida en que una retirada para un gasto por incapacidad no cualificado se contabilice como ingreso para determinar la elegibilidad de la persona para otras prestaciones de Medicaid/Medi-Cal, tal retirada también se contabilizaría a efectos del PETI.

Programa Suplementario de Asistencia Nutricional ("SNAP")

El 4 de abril de 2016, el Departamento de Agricultura de Estados Unidos publicó una declaración en la que informaba de que los fondos de las cuentas ABLE deberían excluirse tanto como ingresos como recursos a la hora de determinar la elegibilidad para el SNAP.

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.

El 26 de abril de 2019, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos publicó un aviso de que los administradores del programa HUD y los directores de viviendas públicas no tendrán en cuenta las cantidades en la cuenta ABLE de un al determinar la elegibilidad y la ocupación continua.

Consideraciones sobre las prestaciones estatales y locales de California

Asistencia médica (Medi-Cal)

Las aportaciones a una cuenta ABLE, las cantidades ingresadas en la misma o las retiradas cualificadas de una cuenta ABLE no descalifican a un beneficiario o solicitante para Medi-Cal.

Además, tras el fallecimiento del Beneficiario, un estado puede presentar una reclamación contra el Beneficiario, el patrimonio del Beneficiario o la propia cuenta ABLE por el importe de la asistencia médica total pagada por el Beneficiario en virtud del plan de Medicaid del estado. Dichas reclamaciones a veces se denominan "Recuperación de Medicaid". Las reclamaciones de Recuperación de Medicaid que buscan el reembolso de los fondos restantes en una cuenta ABLE pueden estar sujetas a limitaciones y prohibiciones en ciertos escenarios.

Consulte Consideraciones [sobre gubernamentales - Medicaid/Medi-Cal - Recuperación](#) prestaciones en la página y [Excepciones a la recuperación de Medicaid en California](#) en la página 91, y Consideraciones sobre prestaciones estatales y locales de California - [Asistencia médica \(Medi-Cal\) en la página 96](#). [Recuperación](#) en la página 90, y [Excepciones a la recuperación de Medicaid en California](#) en la página 91 para obtener más información.

Prestaciones estatales y locales en función de los ingresos

La Ley Habilitante establece que el dinero ingresado en una cuenta, las aportaciones a la misma y los retiros cualificados de una cuenta hasta el

100.000 dólares no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el derecho a cualquier prestación estatal o local de California condicionada a los recursos económicos.

Consideraciones fiscales generales

La información relacionada con los impuestos que se incluye en esta Declaración de Divulgación del Programa resume ciertos aspectos de las consecuencias impositivas federales y estatales sobre la renta, las donaciones, el patrimonio y las transferencias con salto generacional relacionadas con las cuentas ABLE, incluidas las contribuciones a la Cuenta, las ganancias y los retiros. La información fiscal contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa tiene únicamente fines informativos; no constituye asesoramiento fiscal y no es exhaustiva. No puede garantizarse que el IRS u otra autoridad legal acepte las afirmaciones contenidas en el presente documento o, en caso de impugnación, que dichas afirmaciones se sostengan ante un tribunal. La información contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa no está pensada ni escrita para ser utilizada, y no puede ser utilizada, por una persona con el fin de evitar sanciones fiscales federales o estatales. Nada de lo contenido en esta Declaración de Divulgación del Programa o en cualquier otro material escrito o comunicación verbal de los representantes del Programa debe considerarse asesoramiento o recomendación. Los Titulares de Cuenta actuales y potenciales deben consultar a asesores personales calificados en materia legal, impositiva, financiera, de beneficios o de otro tipo con respecto a cualquier inversión en una cuenta ABLE.

La información fiscal está sujeta a cambios e incertidumbres

La información fiscal contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa se basa en las disposiciones pertinentes del IRC, la legislación fiscal de California, el Reglamento Fiscal y las orientaciones del IRS emitidas en la fecha de esta Declaración de Divulgación del Programa. Los contribuyentes pueden consultar la Normativa Fiscal y otra información del IRS como orientación. Sin embargo, algunas disposiciones de las Normas Tributarias pueden quedar obsoletas o verse afectadas por la legislación fiscal promulgada después de la fecha de publicación de las Normas Tributarias. Además, la normativa fiscal no proporciona orientación sobre todos los aspectos de CalABLE. Es posible que el Congreso, el Departamento del Tesoro de EE.UU., el IRS, el estado de California y otras autoridades fiscales o los tribunales tomen medidas en el futuro que afecten negativamente a las consecuencias de la legislación fiscal aquí descritas y que tales efectos adversos puedan ser retroactivos.

Las normas fiscales aplicables son complejas, algunas de ellas son actualmente inciertas y su aplicación a cualquier persona puede variar en función de los hechos y circunstancias específicos de dicha persona. El IRC y sus reglamentos, así como las interpretaciones judiciales y administrativas de los mismos, están sujetos a cambios, con carácter retroactivo y/o prospectivo. El Consejo está facultado para adoptar las medidas que considere necesarias o convenientes para que CalABLE cumpla los requisitos del artículo 529A del IRC u otras leyes federales aplicables. Cuando el Consejo lo considere factible y apropiado, tiene la intención de avisar a los Titulares de Cuenta con una antelación razonable.

Esta Declaración de divulgación del programa sólo resume el tratamiento fiscal federal y de California aplicable

a CalABLE. El tratamiento fiscal de otros estados puede diferir en función del estado o estados en los que pague impuestos. Es posible que se apliquen otros impuestos estatales o locales a los reintegros o a las ganancias acumuladas en CalABLE, en función de la residencia, el domicilio o las fuentes de ingresos imponibles del Titular de la Cuenta. Si no es contribuyente de California, antes de invertir, considere si su estado de residencia ofrece un programa ABLE que proporcione a sus contribuyentes ventajas fiscales estatales favorables u otros beneficios que sólo puedan obtenerse a través de una inversión en el plan ABLE del estado de residencia. Consulte a su asesor financiero, fiscal u otro asesor calificado para obtener más información sobre cómo se aplicarían los beneficios estatales (o cualquier limitación) a sus circunstancias específicas. También puede ponerse en contacto con el programa ABLE de su estado de residencia, o con cualquier otro programa ABLE, para obtener más información sobre las características, beneficios y limitaciones de esos planes. Tenga en cuenta que los beneficios basados en el estado deben ser uno de los muchos factores debidamente ponderados que se deben considerar al tomar una decisión de inversión.

Informes fiscales

CalABLE informará al titular de la cuenta, al IRS, a un estado y a otras personas, si las hubiere, sobre las aportaciones, las retiradas, la base de la elegibilidad del titular de la cuenta, las ganancias en la cuenta y otros asuntos, en la medida en que lo exija la legislación federal, estatal o local.

Registros fiscales

Es responsabilidad del titular de la cuenta o de un representante legal autorizado conservar los documentos y la información adecuados para respaldar la afirmación de sus derechos y obligaciones como contribuyente. Por ejemplo, debe conservar los extractos e informes fiscales recibidos de CalABLE y los recibos que justifiquen las compras realizadas para Gastos Cualificados por Discapacidad.

Tratamiento fiscal federal

Programa ABLE cualificado

CalABLE está diseñado para cumplir los requisitos para ser considerado un programa ABLE cualificado según la Sección 529A. El IRS proporciona información importante sobre la fiscalidad de los programas ABLE cualificados en la Publicación 907 del IRS disponible en <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p907.pdf>. Debe consultar a su asesor legal o fiscal cualificado sobre cualquier información de la Publicación del IRS para determinar si está actualizada y la aplicación de dicha información a sus circunstancias específicas.

Contribuciones

Por lo general, las aportaciones a una Cuenta no darán lugar a ingresos imponibles para el Titular de la Cuenta. Las aportaciones realizan después de impuestos. Un contribuyente no puede deducir la contribución de los ingresos a efectos de determinar la responsabilidad fiscal federal.

Exceso de cotizaciones

Si una Aportación Excesiva se devuelve en la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta del Titular de la Cuenta correspondiente al ejercicio en el que se realizó la Aportación Excesiva, o antes, cualquier ingreso neto distribuido se incluirá en la renta bruta del contribuyente o contribuyentes en el ejercicio fiscal en el que se realizó la Aportación Excesiva. Si la Aportación Excesiva no se devuelve a tiempo, el Titular de la Cuenta estará sujeto a un impuesto especial del 6% sobre la Aportación Excesiva y los beneficios que CalABLE no devuelva a los aportantes en la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración de la renta del Titular de la Cuenta. El impuesto especial del 6% se devengará incluso si no está obligado a presentar una declaración federal del impuesto sobre la renta.

Ganancias

Las ganancias de una Cuenta no deben dar lugar a ingresos imponibles para el Titular de la Cuenta mientras las ganancias se mantengan en la Cuenta.

Retiradas

Todas las retiradas se consideran atribuibles en parte a las aportaciones efectuadas a la Cuenta y en parte a las ganancias, si las hubiera. Sólo la parte de las ganancias de una retirada está sujeta al impuesto federal sobre la renta, incluido el Impuesto Federal Adicional.

El tratamiento fiscal de una retirada de fondos de una Cuenta variará en función de si se trata de una Cualificada, una Reinversión Saliente o una Retirada No Cualificada. El hecho de que una retirada cumpla la legislación aplicable y pueda clasificarse como Retirada Cualificada, Reinversión Saliente o Retirada No Cualificada es una cuestión entre el Beneficiario y el IRS. CalABLE no asume responsabilidad alguna por el control del cumplimiento por parte del Beneficiario de las normas fiscales aplicables.

Retiradas cualificadas

Si se realiza una Retirada Cualificada de una Cuenta, ninguna parte de la retirada, incluidas las ganancias, se incluirá en la renta bruta del Titular de la Cuenta. Un Retiro Calificado es un retiro que se utiliza para pagar los Gastos Calificados por Incapacidad del Beneficiario.

Prórrogas salientes

Ninguna parte de una transferencia saliente, incluidos los rendimientos, se incluirá en la renta bruta del titular de la cuenta.

Retiradas no cualificadas

La parte de un Retiro No Calificado atribuible a cualquier ganancia de inversión se incluye en la renta bruta del Titular de la Cuenta. La parte de una Retirada No Cualificada atribuible al principal no se incluye en la renta bruta.

Los reintegros efectuados tras el fallecimiento del titular de la cuenta para el pago de obligaciones pendientes por gastos de discapacidad cualificados del titular de la cuenta, incluidos los gastos funerarios y de entierro, no se incluirán en la renta bruta del titular de la cuenta o de su sucesión, incluido el pago posterior al fallecimiento de cualquier parte de una reclamación presentada contra el titular de la cuenta fallecido o su sucesión o la cuenta por un estado en virtud de un plan estatal de Medicaid.

Además, si se realiza un Retiro No Calificado de una Cuenta, se aplicará el Impuesto Federal Adicional (equivalente al 10% de cualquier ganancia), con las excepciones que se indican a continuación.

El Impuesto Federal Adicional no se aplica a:

1. los reintegros efectuados en el momento del fallecimiento del titular de la o con posterioridad al mismo, abonados a la sucesión del titular de la cuenta o a un heredero o legatario del titular de la cuenta; o
2. las devoluciones del exceso de aportaciones y las aportaciones a cuentas ABLE adicionales supuestamente realizadas antes de la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración de la renta del titular de la cuenta correspondiente al año en que se realizaron las aportaciones pertinentes.

Debe consultar a su asesor fiscal cualificado sobre la aplicación cualquiera de las excepciones anteriores.

Para cualquier año en el que se produzca una retirada de fondos de una Cuenta, CalABLE proporcionará un formulario 1099-QA del IRS. Este formulario establecerá el importe total de la retirada e identificará las ganancias y las partes principales de cualquier retirada.

CalABLE no retendrá impuestos con respecto a un Retiro No Calificado. El contribuyente es responsable de declarar los impuestos adeudados en su declaración de la renta federal.

Cambio del titular de la cuenta

El cambio de titular de una cuenta se considera una transferencia saliente, no una retirada no cualificada, si el nuevo titular es hermano del anterior titular y una persona apta. No obstante, si el nuevo titular de la cuenta no es una persona apta y es hermano del antiguo titular de la cuenta, el cambio puede tratarse como una retirada no cualificada por parte del antiguo titular de la cuenta. Un cambio en el Titular de la Cuenta o una transferencia a una Cuenta para el nuevo Titular de la Cuenta puede tener consecuencias fiscales federales en relación con el impuesto sobre donaciones o el impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Impuesto federal sobre donaciones e impuesto GST

A efectos del impuesto federal sobre donaciones y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, las aportaciones realizadas a una cuenta por el titular de la misma no se consideran donaciones completas, ya que una persona física no puede transferirse bienes a sí misma, y la transferencia de bienes es un requisito fundamental para que una donación sea completa. Sin embargo, las aportaciones realizadas a una cuenta por personas distintas del titular de la cuenta se consideran donaciones completas del aportante al titular de la cuenta y pueden acogerse a la exclusión anual del impuesto sobre donaciones. Por lo general, las aportaciones que pueden acogerse a la exclusión anual del impuesto sobre donaciones también son excluibles a efectos del impuesto federal sobre Transmisiones Generacionales. Las aportaciones totales de un donante a una Cuenta para un Titular de Cuenta en un año determinado (junto con cualquier otra donación realizada por el donante a ese Titular de Cuenta en el año) no se considerarán donaciones imponibles y generalmente serán excluibles a efectos del impuesto sobre Transmisiones Generacionales si las donaciones no superan en total la exclusión anual para el año.

Actualmente, la exclusión anual es de 19.000 \$ por donatario (es decir, la persona que recibe la donación), y de 38.000 \$ para un matrimonio que opta por dividir las donaciones. Esto significa que en cada año natural, puede aportar hasta el importe de la exclusión anual a una Cuenta sin que la aportación se considere una donación imponible, siempre que no haga otras donaciones al Titular de la Cuenta en el mismo año natural. La exclusión anual está indexada en función de la inflación, por lo que se prevé que aumente con el tiempo.

Impuesto federal sobre el patrimonio

En caso de fallecimiento del titular de cuenta, todos los importes restantes en la cuenta se incluirán en el patrimonio bruto del titular a efectos del impuesto federal sobre el patrimonio.

Para 2025, un particular puede transferir hasta 13,99 millones de dólares (27,98 millones por matrimonio) sin incurrir en el impuesto federal de sucesiones.

Pagos de recuperación de Medicaid

El importe abonado para satisfacer una solicitud de reembolso de Medicaid no constituye una distribución imponible de la Cuenta.

Crédito Ahorro

A partir de las aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2018 y antes del 1 de enero de 2026, el titular de la cuenta podrá solicitar un crédito de ahorro. Se aplican límites de ingresos brutos ajustados, y el titular de la cuenta ABLE debe haber cumplido 18 años al cierre del ejercicio fiscal, no ser estudiante a tiempo completo y no ser declarado dependiente en la declaración de otra persona.

Tratamiento fiscal en California

El tratamiento fiscal de California en relación con CalABLE se aplica únicamente a los contribuyentes de California.

Debe consultar con un asesor cualificado la aplicación de las disposiciones fiscales de California a sus circunstancias particulares.

Disposiciones fiscales relativas a las cotizaciones

A efectos fiscales de California, las aportaciones a una Cuenta se realizan después de impuestos. Es decir, en el año en que se realiza la aportación, el contribuyente no puede deducir la aportación de los ingresos a efectos de determinar el impuesto sobre la renta de California. Las aportaciones a una Cuenta no dan lugar a ingresos imponibles para el Titular de la Cuenta.

California tampoco prevé un Crédito al Ahorrador comparable a efectos del impuesto sobre la renta de California. En la medida en que una transferencia entrante de un Plan de la Sección 529 no esté sujeta al impuesto sobre la renta federal tampoco estará sujeta al impuesto sobre la renta de California.

Disposiciones fiscales relativas a las retiradas

El impuesto sobre la renta de California aplicable a los reintegros sigue generalmente el tratamiento del impuesto federal sobre la renta descrito anteriormente. Los retiros cualificados y las reinversiones salientes no están sujetos al impuesto sobre la renta de California. La parte de las ganancias de los Retiros No Cualificados está sujeta al impuesto sobre la renta de California. Además, en el caso de una Retirada No Cualificada sujeta al Impuesto Federal Adicional, la parte de las ganancias de la Retirada No Cualificada estará sujeta al Impuesto Adicional de California (igual al 2,5%). Las ganancias derivadas de la inversión de las aportaciones a una Cuenta no estarán sujetas al impuesto sobre la renta de California, si es que lo están, hasta que los fondos se retiren total o parcialmente de la Cuenta.

Principales riesgos de invertir en CalABLE

Usted debe considerar cuidadosamente, junto con otros asuntos mencionados en esta Declaración de Divulgación del Programa, los siguientes riesgos de invertir en CalABLE. Esta Declaración de Divulgación del Programa no puede enumerar ni enumera todos los factores posibles que puedan afectar a su inversión en CalABLE. Pueden surgir riesgos adicionales no mencionados en esta Declaración de Divulgación del Programa, y usted debe estar dispuesto y ser capaz de aceptar dichos riesgos.

Además, ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni el Consejo de Administración, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o instrumento de los anteriores, realizan declaración alguna sobre la idoneidad de CalABLE en su conjunto o de cualquier Opción de Inversión para usted. Otros tipos de inversiones pueden ser más apropiados dependiendo de sus circunstancias personales, incluyendo, sin limitación, su situación financiera, situación fiscal, tolerancia al riesgo, edad o la importancia de la elegibilidad continua para recibir beneficios del gobierno federal o estatal. Existen otros programas ABLE, así como otras alternativas de inversión. Las inversiones, comisiones, gastos, términos y condiciones, impuestos y otras características asociadas a dichas alternativas pueden diferir de CalABLE. Cualquier persona que esté considerando abrir una Cuenta debe considerar estas alternativas antes de abrir una Cuenta y debe consultar a asesores calificados en materia de inversiones, impuestos o beneficios.

Ningún otro seguro o garantía de inversión

Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por la FDIC, que está asegurada por la FDIC sujeta a ciertas limitaciones, no se proporciona ningún seguro, inversión u otras garantías a través de CalABLE. Una Cuenta no está garantizada por ninguna persona o entidad, incluidos, entre otros, CalABLE, el Fideicomiso, el Consejo, el estado de California, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o instrumento de los anteriores.

Riesgos de inversión

Invertir en las carteras ofrecidas a través de CalABLE implica un riesgo. Consulte la sección [Cómo elegir sus Opciones de Inversión](#) en la página 53 para obtener información sobre los riesgos de inversión relacionados con las Opciones de Inversión. El valor de su Cuenta podría ser inferior al importe que invirtió originalmente debido a la rentabilidad de la(s) Opción(es) de Inversión que seleccione. En resumen, podría perder dinero, y es posible que perdiera toda su inversión.

Possible repercusión en la Renta Complementaria de Seguridad

Los saldos de cuenta superiores a 100.000 \$, los ingresos de un Beneficiario (aunque haya contribuido a una Cuenta) y las Retiradas No Calificadas podrían afectar negativamente a la elegibilidad de un Beneficiario para el SSI.

Véase [Consideraciones sobre las prestaciones públicas - Seguridad de Ingreso Suplementario](#) en la página 86.

Si tiene alguna duda sobre la posible repercusión de una Cuenta en la continuidad del derecho al SSI, debe ponerse en contacto con la oficina local de la Administración de la Seguridad Social.

Possible repercusión en el derecho a Medicaid/Medi-Cal

Las contribuciones de los ingresos de un no cambian las reglas de cómputo de ingresos para la elegibilidad de Medicaid/Medi-Cal. Los Retiros No Calificados de una Cuenta podrían afectar negativamente la elegibilidad de un Beneficiario para Medicaid/Medi-Cal.

Véase [Consideraciones sobre las prestaciones del Estado](#) en la página 86.

Si tiene alguna pregunta sobre la posible repercusión de una Cuenta en la continuidad de la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal, debe ponerse en contacto con la oficina de Medicaid de su estado.

Possible repercusión en otras prestaciones estatales

En el estado de California, el dinero, las contribuciones y cualquier distribución para Gastos Calificados por Discapacidad de una cuenta ABLE, que no exceda los cien mil dólares (\$100,000), no se tendrán en cuenta para determinar la elegibilidad para un programa estatal o local de California sujeto a la comprobación de recursos. Sin embargo, otros estados pueden tratar los saldos, ganancias y retiros de su Cuenta de manera diferente. Los saldos y retiros de una cuenta ABLE podrían afectar su elegibilidad para los programas de beneficios de otros estados. Consulte a su oficina local de beneficios o a un asesor calificado de beneficios para obtener más información.

Repercusiones fiscales de la pérdida de la condición de beneficiario

Si usted es Beneficiario y ya no se le considera Persona Elegible, los gastos incurridos en un momento en que usted no es Persona Elegible no se considerarán Gastos Calificados por Incapacidad. Los retiros de fondos de una Cuenta para gastos que no se consideren Gastos Calificados por Incapacidad se tratarán como Retiros No Calificados.

Recuperación de Medicaid/Medi-Cal

Tras el fallecimiento del Beneficiario, un estado puede presentar una reclamación contra el Beneficiario, la sucesión del Beneficiario o la propia cuenta ABLE por el importe de la asistencia médica total pagada por el Beneficiario en virtud del plan Medicaid del estado (en California, Medi-Cal). Dichas reclamaciones a veces se denominan "Recuperación de Medicaid". Las reclamaciones de Recuperación de Medicaid que pretenden el reembolso de los fondos restantes en una cuenta ABLE pueden estar sujetas a limitaciones y prohibiciones en determinados supuestos.

Si desea más información, consulte [Consideraciones sobre prestaciones gubernamentales - Medicaid/Medi-Cal - Recuperación](#) en la página 90 y Excepciones a la recuperación de Medicaid en California en la página 91.

Posibles cambios en CalABLE

El Consejo de Administración se reserva el derecho de modificar o suspender CalABLE en cualquier momento. Estos cambios pueden incluir cambios en las Opciones de Inversión y cambios en las comisiones y gastos de CalABLE soportados por las Cuentas. Si se modifican las Opciones de Inversión, las comisiones y gastos de las Opciones de Inversión pueden ser más altos o más bajos, y las Opciones de Inversión pueden no funcionar tan bien como lo hicieron en el pasado. Cuando el Consejo lo considere factible y apropiado, tiene la intención de avisar con una antelación razonable de cualquier cambio sustancial en el Programa.

Limitación de la transferencia de fondos entre opciones de inversión

Sólo podrá transferir fondos de su Cuenta entre Opciones de Inversión dos veces por año natural. Esto puede limitar su capacidad para responder a cambios en las condiciones del mercado o en sus circunstancias personales.

Restricciones legales y del programa

Las cuentas están sujetas a la legislación aplicable y a los términos y condiciones de CalABLE (incluidos los términos y condiciones descritos en esta Declaración de Divulgación del Programa, el Contrato de Participación y el sitio web de CalABLE).

aplicación). Estas disposiciones imponen obligaciones y restricciones a la apertura y mantenimiento de una Cuenta; limitan la capacidad de aportar, retirar y transferir fondos en una Cuenta; y pueden tener consecuencias fiscales y beneficiosas adversas.

Los gastos subvencionables por invalidez pueden superar el saldo de la cuenta

Aunque efectúe el importe máximo permitido de aportaciones a su Cuenta, es posible que el saldo de la misma no sea suficiente para cubrir sus Gastos Calificados de Invalidez.

No creación de residencia en California

La apertura de una Cuenta o la realización de aportaciones a una Cuenta no crea la condición de residente en California para el Beneficiario o cualquier otra persona a efectos de determinar el derecho a las prestaciones estatales de California o de otro tipo.

Las leyes que rigen los programas ABLE pueden cambiar

Existe el riesgo de que las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas ABLE cualificados, así las interpretaciones de los reguladores de dichas leyes y reglamentos, puedan cambiar en el . La Normativa Fiscal u otra información del IRS proporcionan orientación y requisitos para el establecimiento y funcionamiento de CalABLE, pero no proporcionan orientación sobre todos los aspectos de CalABLE. Es posible que se produzcan cambios en la Normativa Fiscal u otras directrices administrativas o decisiones judiciales que puedan afectar negativamente a las consecuencias o requisitos fiscales federales con respecto al funcionamiento de CalABLE, incluidas, entre otras, las aportaciones o retiradas de una Cuenta.

Además, la Sección 529A u otras leyes federales o estatales podrían ser modificadas de manera que cambien sustancialmente (i) su elegibilidad para abrir una Cuenta; (ii) el tratamiento de una Cuenta a efectos de elegibilidad para prestaciones gubernamentales; (iii) el tratamiento fiscal federal de una Cuenta; o (iv) las exenciones disponibles para CalABLE de determinadas leyes federales sobre valores. Usted debe entender que los cambios en las leyes o reglamentos que rigen el tratamiento de CalABLE pueden requerir cambios materiales en CalABLE. Además, CalABLE se ha establecido de conformidad con las leyes y reglamentos de California, así como con las directrices y procedimientos adoptados por CalABLE. Los cambios en dichas leyes, reglamentos, directrices y procedimientos también pueden afectar al funcionamiento de CalABLE tal y como se describe en esta de Divulgación del Programa. Cuando el Consejo lo considere factible y apropiado, tiene la intención de notificar con una antelación razonable cualquier cambio sustancial en el Programa.

Riesgo de ciberseguridad

Con el creciente uso de tecnologías como Internet para realizar negocios, CalABLE, las Opciones de Inversión y las inversiones subyacentes son susceptibles de sufrir riesgos operativos, de seguridad de la información y otros riesgos relacionados. En general, los incidentes cibernéticos pueden ser el resultado de ataques deliberados o eventos no intencionados. Los ciberataques incluyen, entre otros, la obtención de acceso no autorizado a sistemas digitales (por ejemplo, mediante "piratería informática" o codificación de software malicioso) con el fin de apropiarse indebidamente de activos o información confidencial, corromper datos o causar interrupciones operativas. Los ciberataques también pueden llevarse a cabo de una manera que no requiera obtener acceso no autorizado, como causar ataques de denegación de servicio en sitios web (es decir, esfuerzos para hacer que los servicios de red no estén disponibles para los usuarios previstos). Los incidentes cibernéticos que afecten al gestor o gestores de inversiones subyacentes de CalABLE y a otros proveedores de servicios (incluidos, entre otros, contables, depositarios, agentes de transferencias e intermediarios financieros) tienen la capacidad de causar interrupciones y afectar a las operaciones comerciales, lo que podría dar lugar a pérdidas financieras, interferencia con la capacidad de una Opción de Inversión o fondo subyacente para calcular su Valor Neto Unitario, impedimentos para la negociación, la incapacidad de los Titulares de Cuenta o accionistas de fondos subyacentes (incluido el Fideicomiso) para realizar transacciones comerciales, violaciones de la privacidad aplicable y otras leyes, multas regulatorias, sanciones, daños a la reputación, reembolso u otros costos de compensación, o costos adicionales de cumplimiento. Consecuencias adversas similares podrían resultar de incidentes cibernéticos que afecten a emisores de valores en los que invierte un fondo subyacente, contrapartes con las que un fondo subyacente realiza transacciones, autoridades gubernamentales y otras autoridades reguladoras, operadores de bolsa y otros mercados financieros, bancos, corredores, agentes, compañías de seguros y otras instituciones financieras. Además, se puede incurrir en costes sustanciales para prevenir cualquier incidente cibernético en el futuro. Aunque los proveedores de servicios de CalABLE y de las inversiones subyacentes han establecido planes de continuidad del negocio en caso de que se produzcan dichos incidentes cibernéticos, así como sistemas de gestión de riesgos para prevenirlos, existen limitaciones inherentes a dichos planes y sistemas, incluida la posibilidad de que no se hayan identificado determinados riesgos. Además, CalABLE, las Opciones de Inversión y las inversiones subyacentes no pueden controlar los planes y sistemas de ciberseguridad implantados por sus proveedores de servicios o cualquier otro tercero cuyas operaciones puedan afectarles. CalABLE, las Opciones de Inversión y las inversiones subyacentes podrían verse afectadas negativamente como consecuencia de ello.

Fuerza mayor

Ni el Estado de California, ni el Fideicomiso, ni el Consejo, ni los miembros del Consejo, ni el Plan, ni ningún otro organismo o entidad gubernamental, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE, son responsables de circunstancias que escapen a su control razonable y que puedan afectar negativamente a su Cuenta. Dichas circunstancias incluyen, entre otras, cambios regulatorios o legislativos, incertidumbres políticas mundiales y condiciones económicas generales (como por ejemplo, tasas de inflación y desempleo), casos fortuitos, actos de autoridad civil o militar, actos de gobierno, accidentes, desastres ambientales, desastres o eventos naturales, incendios, inundaciones, terremotos, huracanes, explosiones, rayos, suspensiones de operaciones,

epidemias, pandemias, crisis de salud pública, cuarentenas, guerras, actos de guerra (declarada o no), terrorismo, amenazas de terrorismo, insurrecciones, embargos, ciberataques, disturbios, huelgas, cierres patronales u otros disturbios laborales, interrupciones de las cadenas de suministro, disturbios civiles, revoluciones, averías eléctricas o mecánicas, pérdida o mal funcionamiento de los servicios públicos o de comunicaciones, retrasos o interrupciones de los servicios postales o de mensajería, retrasos o interrupciones del transporte, y cualquier otro acontecimiento o circunstancia que escape a nuestro control razonable, ya sea similar o distinto de cualquiera de los anteriores.

El Director del Programa

El Consejo seleccionó a Vestwell como gestor del programa. Vestwell es una filial indirecta propiedad al 100% de Vestwell Holdings, Inc. Vestwell presta servicios de administración y mantenimiento de registros al Programa bajo la dirección del Consejo. Vestwell y el Consejo han suscrito un contrato (el "Contrato de gestión") en virtud del cual Vestwell y sus subcontratistas, incluidas sus empresas afiliadas, Bank of New York Mellon y BNY Mellon Investment Management Services LLC, prestan servicios al Plan.

Acuerdo de gestión

El gestor del programa ha suscrito un acuerdo de gestión ("Acuerdo de gestión") con el Tesorero con fecha de 14 de abril de 2023, en virtud del cual Vestwell es responsable de proporcionar, directamente o a través de subcontratistas, sistemas de gestión de programas, mantenimiento de registros y servicios administrativos para el plan. El Acuerdo de Gestión finalizará el 1 de septiembre de 2028, a menos que se rescinda o prorrogue con anterioridad. A discreción del Consejo, habrá una opción para prorrogar el Acuerdo por un máximo de cinco períodos adicionales de un año.

Otras retribuciones

En relación con la puesta a disposición de la Cartera Asegurada por la FDIC a través de CalABLE, Vestwell recibe una compensación de BNY Mellon.

Servicios de custodia

El Gestor del Programa ha contratado a The Bank of New York Mellon para que preste servicios de custodia a CalABLE.

Información jurídica y administrativa adicional

Directrices de inversión

Las directrices de inversión aplicables a CalABLE establecidas por el Consejo pueden modificarse en cualquier momento. Las directrices de inversión vigentes pueden consultarse en línea en www.treasurer.ca.gov/able

Procedimientos y requisitos del programa

Su Cuenta y CalABLE están sujetas a todos los procedimientos y requisitos adoptados por CalABLE en cada momento. Además, CalABLE se reserva el derecho de:

- Rechazar, modificar, interrumpir o suspender temporalmente por cualquier motivo los servicios de la Cuenta, incluida la aceptación de aportaciones y la tramitación de solicitudes de retirada de fondos.
- Retraso en el envío del producto de una solicitud de retirada.
- Rechazar, tras la recepción de una contribución, las solicitudes de retirada relativas a dicha contribución durante un máximo de 10 Días Hábiles.
- Suspender la tramitación de las solicitudes de retirada o aplazar el envío del producto de una solicitud de retirada en cualquier circunstancia de emergencia.

CalABLE podrá ejercer tales derechos por cualquier motivo y a su entera discreción.

Disponibilidad de los estados financieros y otros informes

Previa solicitud, se enviarán los informes financieros de CalABLE, así como cualesquiera otros documentos e informes oficiales emitidos por CalABLE. Estos también pueden estar disponibles en la página web de CalABLE.

Idoneidad

Ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni el Consejo de Administración, ni el Estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, consejero, directivo, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o instrumento de los , realizan declaración alguna sobre la idoneidad de CalABLE o de sus Opciones de Inversión para un inversor concreto. Otros tipos de inversiones y otros tipos de vehículos de ahorro pueden ser más apropiados dependiendo de sus circunstancias personales. Para más información, consulte a su asesor fiscal o de inversiones cualificado.

Exención federal por quiebra para determinadas aportaciones a cuentas

La ley federal excluye expresamente ciertos fondos del patrimonio de un deudor individual en quiebra (fondos que, por lo tanto, no podrán ser retirados por los acreedores de dicho individuo) si los fondos son aportados por el deudor a una Cuenta. No obstante, la protección concursal de las Cuentas es limitada. Los fondos aportados estarán protegidos si el titular de la Cuenta es hijo, hijastro, nieto o bisnieto del deudor particular en el ejercicio fiscal en el que los fondos se depositaron en la Cuenta, y sólo en la medida en que dichos fondos (i) no estén pignorados o prometidos a ninguna entidad en relación con ninguna ampliación de crédito; y (ii) no sean Aportaciones Excesivas. Además, la protección en caso de quiebra está sujeta a los siguientes límites: (i) las aportaciones realizadas a una Cuenta más de 720 días antes de la declaración de quiebra federal están totalmente protegidas; (ii) las aportaciones realizadas a una Cuenta durante el período comprendido entre 365 días y 720 días antes de la declaración de quiebra federal están protegidas hasta un importe establecido por ley que se ajusta periódicamente; y (iii) las aportaciones realizadas a una Cuenta menos de 365 días antes de la declaración de quiebra federal no están protegidas frente a las reclamaciones de los acreedores en los procedimientos de quiebra federal.

Cuentas abandonadas y no reclamadas

Las leyes de propiedad no reclamada de los estados pueden requerir que CalABLE entregue ciertas Cuentas consideradas abandonadas o no reclamadas a la custodia y control del estado de la última residencia conocida del Titular de la Cuenta. Las leyes de propiedad no reclamada varían según el estado, incluidas las circunstancias en las que una Cuenta se considera abandonada o no reclamada y las consecuencias de dicha designación. Si CalABLE debe entregar una Cuenta como propiedad abandonada o no reclamada, dependiendo de la ley del estado aplicable, CalABLE o el estado receptor pueden tener que liquidar la Cuenta y, una vez liquidada, puede que no haya ganancias adicionales en la Cuenta. Si se devuelve una Cuenta, para reclamarla, el Titular de la Cuenta o el Representante Legal Autorizado deberá seguir los procedimientos del estado receptor para reclamar una propiedad abandonada o no reclamada.

Limitación de pignoraciones, cesiones y préstamos

Su Cuenta no puede ser pignorada como garantía de un préstamo o deuda. No puede ceder su Cuenta. No puede tomar prestados importes de su Cuenta.

Información sujeta a cambios

La información contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa se considera exacta en la fecha de portada, pero está sujeta a cambios sin previo aviso. Nadie está autorizado a proporcionar información que difiera de la contenida en esta Declaración de Divulgación del Programa y en cualquier suplemento o enmienda a la misma.

Material de referencia importante

Conserve esta Declaración de Divulgación del Programa para futuras consultas. Este documento le proporciona información importante sobre CalABLE, incluida información sobre riesgos de inversión, consideraciones fiscales, consideraciones sobre prestaciones y las condiciones en las que usted acepta participar en CalABLE.

Conflictos

En caso de conflicto, las leyes de California, las leyes federales y cualquier normativa promulgada en virtud de dichas leyes prevalecerán sobre cualquier información contenida en esta Declaración de divulgación del programa.

Apéndice A

California 529A Qualified ABLE Savings Program Acuerdo de participación

Cada término utilizado pero no definido en este Acuerdo de Participación tiene el significado que se le da en la Divulgación del Programa. Al completar la solicitud en línea, usted (ya sea como Titular de la cuenta/Beneficiario o como Representante legal autorizado en nombre del Titular de la cuenta/Beneficiario, según corresponda) acepta todos los términos y condiciones de la Declaración de divulgación del programa, este Acuerdo de participación y la solicitud en línea. El presente Acuerdo se celebra entre usted y la Junta de la Ley ABLE de California (la "Junta"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso del Programa ABLE de California (el "Fideicomiso") y administrador del Programa ABLE Calificado 529A de California ("CalABLE"). El presente Contrato entrará en vigencia cuando CalABLE abra la Cuenta.

* * *

Por la presente acepto y declaro y garantizo a la Junta lo siguiente:

1. Contrato legal

Reconozco que el presente Acuerdo de Participación que suscribo representa un contrato legal, válido y vinculante entre la Junta y mi persona.

2. Información sobre CalABLE

He leído y comprendo la Declaración de Divulgación del Programa, el presente Contrato de Participación y la solicitud en línea. Al tomar la decisión de abrir la Cuenta, no me he basado en ninguna declaración u otra información, ya sea oral o escrita, distinta de la información contenida en la Declaración de Divulgación del Programa, el presente Contrato de Participación y la solicitud en línea. Reconozco que he tenido la oportunidad de obtener respuesta a todas mis preguntas sobre CalABLE, la Cuenta, la Declaración de Divulgación del Programa, el presente Contrato de Participación y la solicitud en línea.

3. Cambios legislativos

Entiendo que CalABLE es establecido y mantenido por el estado de California de conformidad con la Ley Habilitante y está destinado a calificar para ciertos beneficios de impuestos federales sobre la renta bajo la Sección 529A.

Reconozco que la calificación conforme a la Sección 529A es vital y que CalABLE puede ser modificada por el estado de California y la Junta en cualquier momento si se determina que dicha modificación es necesaria para mantener la calificación conforme a la Sección 529A. También reconozco que CalABLE está sujeta a las leyes federales y del estado de California, y que dicha

las leyes están sujetas a cambios por cualquier motivo, a veces con efecto retroactivo, y que ni el estado de California, ni el Fideicomiso, ni la Junta, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa) hacen ninguna declaración de que dichas leyes no serán cambiadas o derogadas o que los términos y condiciones de CalABLE permanecerán como se describen actualmente en la Declaración de Divulgación del Programa, este Acuerdo de Participación o la solicitud en línea.

4. Modificaciones CalABLE

Entiendo y acepto que la Junta se reserva el derecho, previa notificación por escrito y sin mi consentimiento, de modificar CalABLE y este Contrato de Participación, según lo considere necesario la Junta a su entera discreción y sujeto a la ley aplicable, por razones tales, pero no limitadas a, asegurar el cumplimiento de las leyes de California o federales, o asegurar la correcta administración de CalABLE. Asimismo, acepto que la Cuenta estará sujeta a dichas modificaciones.

5. Exactitud de la información que proporciono

Declaro y garantizo que he llenado la solicitud online de forma precisa y veraz y que cualquier otra documentación o información relacionada con la Cuenta que facilite a CalABLE en el futuro será verdadera y correcta.

6. Documentación adicional que se me solicita

Reconozco que en relación con la apertura de la Cuenta, y antes de procesar cualquier transacción o cambio en la Cuenta solicitados por mí después de la apertura de la Cuenta, CalABLE puede pedirme que proporcione documentación adicional, y me comprometo a cumplir con prontitud cualquier solicitud de este tipo.

7. Indemnización por mi parte

Reconozco que el establecimiento y mantenimiento de la Cuenta se basará en las declaraciones, acuerdos, representaciones y garantías hechas por mí a CalABLE. Acepto indemnizar al estado de California, al Fideicomiso, a la Junta, a CalABLE, a los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), y a cualquier funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiario e instrumento de los anteriores, de y contra cualquier pérdida, daño, responsabilidad y gasto (incluidos los costos de honorarios razonables de abogados), en los que dichas personas puedan incurrir por motivo de, o en relación con, cualquier declaración falsa o tergiversación hecha por mí; cualquier incumplimiento por mi parte de los reconocimientos, declaraciones, garantías o acuerdos contenidos en la Declaración de Divulgación del Programa, el presente Contrato de Participación o la solicitud en línea, o cualquier otra declaración por mi parte en relación con la Cuenta; o cualquier incumplimiento por mi parte de cualquier pacto u obligación en relación con la Cuenta. Acepto que todas mis declaraciones, manifestaciones, garantías y acuerdos sobrevivirán a la rescisión del presente Contrato de Participación y que esta indemnización seguirá siendo exigible frente a mí, a pesar de la rescisión del presente Contrato de Participación.

8. Finalidad de la cuenta

Declaro que la Cuenta se abre para ahorrar para los Gastos Calificados por Incapacidad del Beneficiario.

Reconozco que no existe garantía alguna de que las aportaciones y los rendimientos de las inversiones, en su caso, en la sean suficientes para cubrir los Gastos Calificados por Discapacidad del Beneficiario.

9. Condición de persona admisible

Certifico que el Beneficiario es una Persona Elegible tal y como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa, y que tengo, y me comprometo a proporcionar cuando se me solicite, pruebas de dicha elegibilidad.

10. Regla de la cuenta única

Declaro que la apertura de la Cuenta no infringe la Regla de la Cuenta Única, tal y como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa.

11. Contribuciones

Reconozco que la posibilidad de realizar aportaciones a la Cuenta está sujeta al límite de Aportación Estándar anual (incluido el límite de Aportación ABLE to Work anual, en la medida que corresponda), al Saldo Máximo de la Cuenta y a todos los demás términos y condiciones relacionados con las aportaciones descritos en la Declaración de Divulgación del Programa, incluso con respecto a las Aportaciones Excedentes.

12. Cambios en la información de la cuenta, incluida la elegibilidad

Acepto notificar inmediatamente a CalABLE cualquier cambio en la información que CalABLE mantiene sobre la Cuenta, incluidos los cambios en la condición del Beneficiario como Persona Elegible.

13. Representante legal autorizado

Si actúo como Representante Legal Autorizado en nombre del Beneficiario, declaro que tengo plenos poderes y autoridad para abrir la Cuenta en nombre del Beneficiario y suscribir el presente Contrato de Participación.

Además, si estoy actuando como Representante Legal Autorizado, declaro que no tengo ni adquiriré ningún interés beneficiario en la Cuenta durante la vida del Beneficiario, y que debo administrar la Cuenta en beneficio del Beneficiario.

14. Autoridad de cuentas

Reconozco que sólo yo puedo autorizar transacciones en nombre de la Cuenta (a menos que en el futuro dicha autoridad sea debidamente transferida a otra persona, tal como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa), incluidas, entre otras, las transacciones relacionadas con (i) la inversión de las aportaciones; (ii) las transferencias entre Opciones de Inversión (según lo permita la legislación aplicable); (iii) los reintegros; y (iv) los cambios de Beneficiario.

15. Sin dirección de inversión

Reconozco que todas las decisiones de inversión de CalABLE serán tomadas por el Consejo de Administración. Aunque debo seleccionar la(s) Opción(es) de Inversión en la(s) que se invertirán las aportaciones a la Cuenta, reconozco que no puedo seleccionar directa o indirectamente las inversiones de las Opciones de Inversión, y que las inversiones de una Opción de Inversión pueden ser modificadas en cualquier momento por el Consejo. Asimismo, reconozco que las aportaciones y los beneficios (si los hubiera) invertidos en una Opción de Inversión sólo podrán transferirse a otra Opción de Inversión dos veces por año civil, tal como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa.

16. Sin asesoramiento de inversión ni evaluación de idoneidad

Reconozco que ni el Estado de California, ni el Fideicomiso, ni el Consejo, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa) me han proporcionado, ni me proporcionarán, ningún asesoramiento de inversión o evaluación de idoneidad en relación con la Cuenta o cualquier Opción de Inversión.

17. Riesgos de inversión

Entiendo los riesgos relacionados con la inversión en CalABLE, tal y como se explican en la Declaración de Divulgación del Programa. Entiendo que puedo perder dinero invirtiendo en CalABLE. Entiendo que no hay garantías de que no vaya a sufrir una pérdida de cualquier cantidad invertida en mi Cuenta o de que vaya a recibir una rentabilidad concreta por cualquier cantidad en mi Cuenta.

18. Garantías

Reconozco que, aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera Asegurada por la FDIC, que está asegurada por la FDIC con sujeción a las limitaciones descritas en la Declaración de Divulgación del Programa y por la ley aplicable, ni las aportaciones ni las ganancias asignadas a una Opción de Inversión están garantizadas o aseguradas por ninguna persona o entidad. Entiendo que no hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión de ninguna Opción de Inversión ni de ningún fondo mutuo subyacente. Reconozco que no existe un tipo de interés mínimo garantizado para la Cartera Asegurada por la FDIC.

19. No es un inversor en inversiones subyacentes

Entiendo que, en virtud de una inversión en una Opción de Inversión, no soy accionista ni propietario de ninguna participación en las inversiones subyacentes de dicha Opción de Inversión. Entiendo que CalABLE es el propietario de las acciones de cualquier fondo de inversión en el que invierta una Opción de Inversión, y que no tendrá derecho a votar ni a dirigir el voto de ningún apoderado con respecto a dichas acciones.

20. Retiradas

Entiendo que una vez realizada una aportación a la Cuenta, mi capacidad para retirar fondos sin consecuencias fiscales adversas es limitada. Reconozco que estas restricciones y las posibles obligaciones fiscales se describen en la Declaración de Divulgación del Programa. Asimismo, acepto los términos y condiciones relativos a las retiradas de fondos descritos en la Declaración de Divulgación del Programa.

21. Terminación

Entiendo y acepto que la Junta puede rescindir en cualquier momento CalABLE y/o el presente Contrato de Participación, lo que puede dar lugar a una distribución de la totalidad del saldo de la Cuenta. Comprendo las posibles obligaciones fiscales, incluidos los impuestos adicionales sobre los beneficios (si los hubiera), que puedan aplicarse a dicha distribución. Entiendo que puedo cancelar este Contrato de Participación en cualquier momento mediante notificación por escrito a CalABLE y solicitando la retirada total del saldo de la Cuenta.

22. Recuperación de Medicaid/Medi-Cal

Reconozco y comprendo la posibilidad de recuperación de Medicaid/Medi-Cal en caso de fallecimiento del Beneficiario, tal y como se describe en la Declaración de Divulgación del Programa.

23. Registros fiscales

Reconozco que, a efectos de declaración de impuestos, soy responsable de conservar los registros adecuados relacionados con la Cuenta.

24. Transferencia de propiedad

Entiendo que si el Beneficiario de la Cuenta cambia, el Beneficiario anterior dejará de tener cualquier derecho, título, reclamación, interés o autoridad sobre la Cuenta.

25. Préstamos sin aval

Reconozco que la Cuenta y cualquier parte de la misma no pueden utilizarse como garantía de ningún préstamo y que cualquier intento de hacerlo será nulo.

26. Asignaciones

Reconozco que no puedo ceder ni transferir ningún interés en la Cuenta, salvo lo dispuesto en la Declaración de divulgación del programa y lo permitido por la legislación aplicable. Reconozco que cualquier otro intento de cesión o transferencia de dicho interés será nulo.

27. Deberes y derechos de las entidades y proveedores de servicios de California

Ni el estado de California, ni la Junta, ni el Fideicomiso, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ningún funcionario, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiaria o entidad de los anteriores tiene la obligación de realizar ninguna acción distinta de las especificadas en la Declaración de Divulgación del Programa, este Acuerdo de Participación o la solicitud en línea ("Partes del Programa"). Todas las Partes del Programa (i) pueden aceptar y confiar de forma concluyente en cualquier instrucción u otra comunicación que se crea razonablemente que procede de mí o de un Representante Legal Autorizado, (ii) pueden asumir que la autoridad de cualquier Representante Legal Autorizado sigue vigente hasta que reciban una notificación por escrito que indique lo contrario, y (iii) son beneficiarios o terceros beneficiarios de, y pueden confiar en y hacer cumplir, cualquiera de mis acuerdos, declaraciones, garantías, reconocimientos y declaraciones similares en este Contrato de Participación. Ninguna de las Partes del Programa tiene la obligación de determinar o asesorarme sobre las consecuencias de mis acciones en materia de inversión, fiscalidad o de otro tipo, de sus acciones al seguir mis instrucciones o de su falta de acción en ausencia de mis instrucciones.

28. Cambios en los proveedores de servicios

Reconozco que los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa) no necesariamente continuarán en sus funciones durante todo el periodo en que la Cuenta esté abierta y que en el podrán contratarse proveedores de servicios adicionales y/o diferentes para CalABLE. Reconozco que si se produce un cambio en los proveedores de servicios de CalABLE, pueden producirse modificaciones en CalABLE y en la Cuenta.

29. Rúbricas

Los epígrafes utilizados en el presente Contrato de Participación son meramente indicativos y carecen de valor jurídico.

30. Ley aplicable, lugar y jurisdicción

El presente Acuerdo de participación se rige por la legislación de California, sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes. Sujeto a la disposición de este Acuerdo de participación titulada "Arbitraje", acepto y me someto a que cualquier reclamación o controversia posterior al arbitraje que surja de, o esté relacionada con, este Acuerdo de participación sea resuelta por un tribunal federal o estatal ubicado en el estado de California, y por la presente me someto a la jurisdicción exclusiva de cualquiera de dichos tribunales de California.

31. Indemnización por despido

En caso de que cualquier cláusula o parte de la solicitud en línea, la Declaración de Divulgación del Programa o este Acuerdo de Participación se considere inválida o inaplicable, a elección de la Junta o de CalABLE, este Acuerdo de Participación podrá considerarse nulo, o esa cláusula o parte considerada inválida se eliminará del documento aplicable y el resto del mismo continuará en pleno vigor y efecto como si dicha cláusula o parte nunca se hubiera incluido.

32. Inmunidad soberana

Nada en la solicitud en línea, la Declaración de Divulgación del Programa o este Acuerdo de Participación se considerará o interpretará como una renuncia expresa o implícita de la inmunidad soberana del estado de California o cualquier agencia o instrumento del mismo.

Apéndice B

Política de privacidad

Aviso sobre la política de privacidad

Proteger la privacidad de su información personal es importante para nosotros en CalABLE. Usted nos ha proporcionado esta información para que podamos ayudarle a participar en el programa 529A de CalABLE. Entendemos que confía en nosotros para que mantengamos la confidencialidad de su información personal tal y como exige la ley.

Política de privacidad de CalABLE

1. CalABLE recopila información personal no pública sobre usted de las siguientes fuentes:
 - Información que nos proporciona cuando realiza transacciones comerciales con CalABLE, ya sea en línea, por correo o por teléfono;
 - Información sobre sus transacciones con CalABLE y sus agentes y subcontratistas;
 - Información recibida de la Administración de la Seguridad Social, del Servicio de Impuestos Internos, de otros programas estatales o federales, o de organismos estatales; y
 - Información recibida de procesadores de pagos de terceros a los que usted haya hecho aportaciones o retiradas.
 - Por información personal no pública se entiende la información personal sobre usted que le identifica y que no está disponible en fuentes públicas.
2. CalABLE no revela ninguna información personal no pública sobre usted o nuestros otros clientes a nadie, excepto con su consentimiento, a petición suya, o según lo permitido o requerido por la ley estatal o federal.
3. CalABLE restringe el acceso a la información personal no pública sobre usted a aquellos empleados, agentes, subcontratistas, organizaciones y agencias gubernamentales que necesitan conocer la información para proporcionar los servicios o productos que son la base de la relación de cliente entre usted y CalABLE. CalABLE mantiene salvaguardas físicas, electrónicas y de procedimiento razonablemente diseñadas para salvaguardar su información personal no pública.

De conformidad con el Acuerdo de Gestión del Programa, el Gestor del Programa y otros proveedores de servicios al Programa se atenderán a la presente Política de Privacidad.

Al inscribirse en una cuenta en CalABLE como Beneficiario, o como Representante Legal Autorizado en nombre de un Beneficiario, o al acceder al Sitio Web, usted acepta esta Política de Privacidad. Se considerará que la inscripción se ha producido en el momento en que haga clic para aceptar la Declaración de Divulgación del Programa CalABLE y el Acuerdo de Participación y esta Política de Privacidad.

Si no desea quedar vinculado por todos los términos y condiciones de este acuerdo, no acceda al sitio web ni utilice ninguno de los servicios prestados en el mismo.

Aviso de seguridad CalABLE

Este Aviso describe prácticas de seguridad importantes en relación con el sitio web de la Cuenta de CalABLE. CalABLE funciona como un programa ABLE calificado según la Sección 529A, establecido y mantenido por el estado de California a través de la Junta de la Ley ABLE de California, que actúa como fideicomisario. Cuando visite el sitio web, podrá acceder a las páginas cuyo acceso esté permitido sólo después de haber proporcionado su número de cuenta y contraseña.

CalABLE y sus subcontratistas y sus respectivas filiales (en lo sucesivo denominados colectivamente "los Contratistas") se comprometen a proteger su privacidad en línea. Cuando se conecta a las páginas seguras del sitio web, utilizamos certificados SSL de 256 bits para proteger la información. Los certificados SSL han sido ampliamente aceptados en la World Wide Web para la comunicación autenticada y cifrada entre clientes y servidores. Además, todos los datos que usted nos envía y que nosotros le confirmamos se envían a través de una conexión segura encriptada y protegida con un mecanismo para detectar la manipulación, es decir, para determinar automáticamente si los datos han sido alterados en tránsito. Esto significa básicamente que los datos enviados están encriptados y diseñados para que sólo puedan ser desencriptados por nuestro servidor web. Para proporcionar una protección adicional, sus datos se almacenan en un servidor seguro detrás de nuestro cortafuegos. Los cortafuegos son barreras selectivas diseñadas para permitir sólo determinados tipos de transacciones en nuestro sistema.

Este sitio web puede utilizar "cookies" -pequeños archivos de texto que se almacenan en el disco duro de su ordenador- cuando usted lo utiliza. Las cookies pueden utilizarse por motivos de seguridad, para facilitar la navegación por el sitio web o para personalizar su uso del sitio conservando sus preferencias. Las cookies utilizadas por el sitio web no contienen información de identificación personal y se utilizan ÚNICAMENTE en el contexto de su uso del sitio web.

Para utilizar este sitio, necesita un navegador que admita la encriptación y la construcción dinámica de páginas web. Se recomienda encarecidamente disponer de un navegador seguro que admita cifrado de 256 bits.

Cada sesión de usuario tiene una duración determinada. Si no realiza ninguna transacción dentro de ese periodo de tiempo, la sesión caduca. Si su sesión se agota y no ha terminado de utilizar el sitio web, tendrá que volver a conectarse. De este modo se reduce la "ventana de oportunidad" para que un usuario no autorizado acceda a la información de su cuenta si usted se aleja de su ordenador sin cerrar la sesión en el sitio web.

Para ayudar a garantizar la confidencialidad e integridad de su información:

- Tenga cuidado al elegir su nombre de usuario y contraseña. Elija una contraseña única y segura que sea difícil de adivinar para los demás. No utilices datos obvios o de fácil acceso, como tu nombre, iniciales, número de la Seguridad Social, apellido materno, número de teléfono, dirección, cumpleaños familiares, apellidos, nombres de mascotas o cualquier combinación de estos.
- CalABLE nunca se pondrá en contacto con usted para solicitarle su nombre de usuario o contraseña. No los revele a nadie.
- Cierre su navegador cuando haya terminado. Cuando haya finalizado su sesión en el sitio web de CalABLE, desconéctese y cierre el navegador para deshacerse de la información que pueda haberse almacenado temporalmente en su ordenador durante su sesión.
- No comparta su contraseña, número de la Seguridad Social o número de cuenta con nadie.
- Llame al número gratuito de CalABLE al 833-Cal-ABLE ([833-225-2253](tel:833-225-2253)) sospecha de cualquier uso indebido intencionado de este sitio.

Si proporciona información personal para realizar una transacción, el sistema seguro de CalABLE, mantenido por el Programa, conserva un registro de la transacción realizada mientras se encuentra en el Sitio Web.

CalABLE y los Contratistas podrán revisar periódicamente sus procedimientos y se reservan el derecho a modificarlos. Se le mantendrá informado de cualquier cambio en las prácticas establecidas en este aviso.

Este sitio también contiene enlaces a otros sitios. Ni CalABLE ni los Contratistas son responsables de las prácticas de privacidad o del contenido de dichos sitios web.

Aviso importante sobre los correos electrónicos de CalABLE

Muchos programas de correo electrónico controlan el "spam", el equivalente electrónico del correo basura.

Cuando estos programas detectan algo que consideran spam, no lo envían o lo envían a una carpeta distinta de la bandeja de entrada. Dependiendo de su servicio de correo electrónico y de su configuración específica de spam, el correo electrónico enviado en relación con su cuenta puede ser reconocido como spam y no ser entregado en su bandeja de entrada.

La mayoría de los servicios de correo electrónico le permitirán añadir direcciones "seguras", es decir, direcciones específicas a las que siempre se permite enviar correo a su bandeja de entrada. Para asegurarse de que recibe todas las comunicaciones por correo electrónico relacionadas con su inicio de sesión en CalABLE, añada

["do_not_reply@calable.ca.gov"](mailto:do_not_reply@calable.ca.gov) a su lista de direcciones seguras.

Si solicita una nueva contraseña y no recibe un correo electrónico en 24 horas, compruebe su programa de correo electrónico.

Contacte con nosotros

¿Tiene alguna pregunta? Estamos aquí para ayudarle.

Llámenos

Llame gratis al: 833-Cal-ABLE ([833-225-2253](tel:8332252253)) entre las 6am y las 5pm PT

Las personas con deficiencias auditivas pueden ponerse en contacto con nosotros en el número arriba indicado a través de un servicio de retransmisión.

Visítenos en línea

Visite CalABLE.ca.gov/contact-us

Contacto por correo

Correo de primera clase

CalABLE
Apartado de correos 534403
AIM 154-0520
Pittsburgh PA 1523-4403

Dirección nocturna

CalABLE
Atención: 534403
500 Ross Street 154-0520
Pittsburgh PA 15253-4403

Envíenos un correo electrónico

Para consultas generales, envíenos un correo electrónico CalABLE@treasurer.ca.gov

Solicitar un ponente

Un representante puede estar disponible para hacer una presentación a su organización o asistir a su acto.

Correo electrónico: CalABLE@treasurer.ca.gov

Teléfono [916-653-1728](tel:9166531728)

Póngase en contacto con el Consejo

En línea: treasurer.ca.gov

Correo electrónico: CalABLE@treasurer.ca.gov

Teléfono [916-653-1728](tel:9166531728)

